20242900007919

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900007919

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

MEMORANDO

Bogotá D.C, 01-03-2024

PARA: **LINA ALEJANDRA CARREÑO ARIAS**
Gerente de Unidad – Gestión Contractual

DE: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. 070-2210657, remitida con radicado ENTerritorio No. 20242900007849 del 29 de febrero de 2024.

Cordial Saludo Dra. Lina,

Teniendo en cuenta las observaciones efectuadas por Ana María Ospino, abogada de la Unidad de Operaciones, se da alcance a la **SOLICITUD** realizada mediante radicado del asunto. Lo anterior a fin de dar trámite a la solicitud de prórroga del Contrato Específico por el término de 8 meses, puesto que durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones externas que han impedido la normal ejecución de las actividades contractuales programadas lo que deriva en un evento constitutivo de fuerza mayor que imposibilita el cabal cumplimiento del cronograma de obra dentro del tiempo estipulado, y que hace necesario prorrogar el Contrato Específico No. 070-2210657.

Respecto a la solicitud de adición, la misma será tramitada con posterioridad una vez sean analizados los argumentos jurídicos y presupuestales para la apropiación de los recursos al Contrato Específico, por tal razón la solicitud la cual quedará así:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SOLICITUD

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2210657, por el término de **OCHO (08) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **1 de noviembre de 2024.**

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No 2210657, la cual se ajustará en los siguientes términos:

> ***"CL USULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Contrato Específico será por el termino de* ***treinta y un (31) meses****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

CUARTA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la Póliza que ampara el Contrato Específico No. 22210657, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
Con Asignación de Obligaciones
Grupo Desarrollo Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista - Gerente Contrato Interadministrativo de Mandato n.° 221009

Proyectó: Adriana Lucía Roa Vanegas – Contratista - Profesional Jurídico del FRPT

Revisó:Juan Carlos Gómez Garzón – Contratista - Coordinador Jurídico FRPT

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

20242900007849

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20242900007849

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 29-02-2024

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	Gobernación del Cesar
CONTRATO No.:	2210657
OBJETO:	*"ENTerritorio y el Departamento del Cesar acuerdan suscribir un contrato específico derivado del Pacto Funcional Cesar – Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA**"*
PLAZO:	Veintitrés (23) meses
FECHA DE INICIO:	01 de abril de 2022
PRÓRROGA:	N/A
SUSPENSIONES	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:	1 de marzo de 2024.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)*
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	*CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)*

PÓLIZA	Garantía de cumplimiento No 75-45-101047062 Anexo 3 Vigencia Desde: 1603/2022 y Hasta: 31/10/2024
SUPERVISOR- ENTerritorio:	William Armando Monroy Tinjaca - Gerente FRPT

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	15/11/2025

CONVENIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA- Gerente Máster Grupo de Proyectos Especiales
GERENTE DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ■ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

TERMINACIÓN ANTICIPADA ☐ **CESIÓN** ☐ **REINICIO** ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **15 de noviembre de 2025.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la

ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, se celebró el Contrato Especifico nº. 070-2210657, cuyo objeto se definió de la siguiente manera: *"ENTerritorio y el Departamento del Cesar acuerdan suscribir un contrato específico derivado del Pacto Funcional Cesar – Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar – Guajira"*

Como plazo de su ejecución, se estableció el termino de **veintitrés (23) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la cláusula vigésima segunda y vigésima tercera, respectivamente.

Frente al requisito de perfeccionamiento, se acredita su cumplimiento con la suscripción del Contrato Específico **No. 070-221065** por los extremos contractuales, hecho que tuvo lugar el pasado **12 de octubre de 2021**.

Como requisito de ejecución, se acredita su cumplimiento con la expedición del plan de pagos 10547 del 22 de octubre de 2021, plan de pagos 10548 del 22 de octubre de 2021, y los certificados de vigencias futuras n.° 009 para el año 2022 del 7 de octubre de 2021 y n.° 10 para el año 2023 del 7 de octubre de 2021 y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio**, el día 1 de abril de 2022**. En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio de ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el pasado **1 de marzo de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA****:*
>
> *Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre, al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

Cláusula Sexta estableció el valor del Contrato Específico así:

*"**CLÁUSULA SEXTA. VALOR D**EL CONTRATO, APORTE DE LAS PARTES, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)".***

APORTE DE LAS PARTES:

El DNP** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($144.867.063.122,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.

*La **ENTIDAD EJECUTORA** a título de cofinanciación aporta la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757,48)**, que será transferida una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico.*

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico 070-2210657 por un término de ocho (8) meses y una adición de recursos por parte de la Gobernación del Cesar por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS, CON 43C/MTE. ($12.647.421.605,43), dado que se cuenta con concepto favorable por parte de la entidad ejecutora Gobernación del Cesar, el cual está basado en la revisión y conceptos técnicos presentados por la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 el cual reza:

"La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar..."

En la presente solicitud la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por ocho (8) meses:

"…Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	*FECHA INICIO*	*FECHA TERMINACIÓN*
CE 070-2210657	*01/04/2022*	*01/03/2024*
CONTRATO DE OBRA 2022040010	*16/11/2022*	*15/09/2024*
CONTRATO DE INTERV 2022050018	*16/11/2022*	*15/10/2024*

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	*ADICION 1*
	VALOR
ZONA NORTE	*$7.400.402.989,47*
ZONA CENTRO	*$5.247.018.615,96*
TOTAL, GRUPO 1	*$12.647.421.605,43*

(…)."

La entidad ejecutora, mediante recursos que no son propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $15.271.496.935,19Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la Gobernación del Cesar.

La presente adición se encuentra soportada mediante los siguientes CDP y RP, junto con los otros SI No.1 y Otro Si No2 del contrato de obra 2022040010, donde se adicionó al grupo 1 Zona Norte y Centro:

CDP	VALOR	RP	VALOR
966 del15-sep-2023	$7.957.178.571,07	8653 del 23-oct-2023	$7.957.178.571,07
970 del15-sep-2023	$4.690.243.034,36	8652 del 23-oct-2023	$4.690.243.034,36
Total, CDP	$12.647.421.605,43	Total, RP	$12.647.421.605,43

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010
12) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. 13) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)"

Con respecto a la cofinanciación del FRPT y al aporte inicial de la Gobernación del Cesar se tiene un valor sin comprometer de $ 2.624.075.239,16, el cual se incluyó dentro de la adición No.2 del contrato derivado de obra, el cual se explica mediante la siguiente tabla:

Contrato Especifico No. 070-220657	*APORTE TERRITORIO*	*$ 50.774.953.757*	*$ 195.642.016.879,00*
	APORTE FRPT	*$ 144.867.063.122*	
Contratos Derivados	Cotrato Obra No. 2022040010	*$ 184.756.079.982,84*	*$ 193.017.941.639,84*
	Contrato Interventoria No. 2022050018	*$ 8.261.861.657*	
Valor sin comprometer del Contrato Especifico 070-2210657			*$ 2.624.075.239,16*

Por lo anterior el valor sin comprometer (*$ 2.624.075.239,16)* fue incluido en el adición No.2 grupo 1 Zona Centro y Norte

> *"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010*
> *CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)."*

Se concluye que el valor total de la adición del contrato de obra para el Grupo 1 Zona Norte y Zona Centro esta soportado de la siguiente manera:

ADICION CONTRATO OBRA	VALOR
Adición No. 1	$ 12.647.421.605,43
Adición No. 2	$ 2.624.075.329,16
Total, adición contrato obra Grupo I Norte/Centro	**$ 15.271.496.935,19**

En consecuencia, se realizó la revisión de los documentos radicados con la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657; solicitud de prórroga suscrita por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, Secretario de Infraestructura, quien ejercerse como supervisor del contrato específico designado por la Gobernación del Cesar, aportando la siguiente información:

- *Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3*
- *Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2*
- *Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.*
- *Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3*
- *Anexo No. 5 – CDP adición #1*

- *Anexo No. 6 – RP adición #1*
- *Anexo No. 7 – RP adición #2*
- *Anexo No. 8 – CDP adición #2*
- *Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2*
- *Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios*
- *Acta modificatoria No. 3, https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0*
- *Acta modificatoria de cantidades de obra No. 4, link link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0*

En este orden de ideas, y como ha sido expuesto por la Gobernación del Cesar, resulta necesario que se lleve a cabo la adición y prórroga solicitadas, puesto que, durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones externas que han impedido la normal ejecución de las actividades contractuales programadas lo que deriva en un evento constitutivo de fuerza mayor que imposibilita el cabal cumplimiento del cronograma de obra dentro del tiempo estipulado, y que hace necesario prorrogar el Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de ocho (08) meses.

Así mismo resulta necesaria la adición de recursos provenientes por parte de la Entidad Ejecutora, motivado por la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos.
En el documento “Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #3 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010” se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la Gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

> *“(…)* ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
> *La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.*
> *Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.*
> *Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.*
> ***CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***
> *La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.*
> *En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de estos corredores viales.*
> *Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado.”*

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #4 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

> *"(…)* ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
> *La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.*
> *Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.*
> *Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.*
> *Respecto al plazo contractual adicional de cuatro (4) meses para ejecución de las obras, esta interventoría manifiesta que la adición en tiempo es de carácter necesario para poder cumplir con el alcance del contrato, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas tanto a los retrasos presentados en el tramo Tamalameque - Pelaya debido a la suspensión presentada debido a los desórdenes de orden público lo cual retraso el inicio de las actividades de construcción del Puente Tagoto, como a los bajos rendimientos en los movimientos de tierra e instalación de obras hidráulicas debido a la temporada invernal que se presentó en el país el presente año, lo cual retrasó la instalación de capas granulares en los diferentes tramos, por tanto se manifiesta favorabilidad con respecto a la prórroga requerida.*
> *Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoría externa, manifiesto que, al requerir prorroga en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste, esta interventoría solicita una adición en tiempo por tres (3) meses al plazo inicial de ejecución y una adición presupuestal de $3.107.418.666,17 correspondiente al mismo porcentaje adicionado al contrato de obra en el Acta Modificatoria No.4 de 15,11% sobre el valor inicial.*
> ***CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***
> *La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.*
> *En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.*
> *Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se requiere la adición del contrato específico por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** solicitados por la Gobernación del Cesar, en calidad de Entidad Ejecutora del contrato Específico, la cual se encuentra soportada y validada por el supervisor designado por la Gobernación del Cesar.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar y adicionar el Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades y del cronograma presentado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de adición se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [1]".*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [2] se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:*** *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:*** *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:*** *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.[3].*
> *(…)"*

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753
[2] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.
[3] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga y adición del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Teniendo en cuenta que la tipología de *"Contratos Específicos",* se encuentra establecida en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, señalando la procedencia de su suscripción, en desarrollo de los acuerdos marco de voluntades "Contratos Plan", hoy denominados *"Pactos Territoriales".* A su vez, es importante resaltar que El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como "*(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial*". De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región*".

Aunque los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, **cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable**. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, empresas prestadoras de servicios públicos, entre otras). Es claro que la Entidad Ejecutora conserva su competencia en la contratación, seguimiento, vigilancia y supervisión de los contratos celebrados, en este caso del contrato de obra e interventoría, tal como lo establece el marco normativo.

Asimismo, y siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los **Pactos Territoriales**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Siguiendo con lo antes mencionado, el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, dispone que los Contratos Específicos se suscriben partiendo de las siguientes premisas:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.13.1.1.6. Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. *En desarrollo de los Contratos Plan,* ***las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente***

por las entidades respectivas. *En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción de los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.*

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución de los proyectos.

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

PARÁGRAFO 1. *Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en el Contrato Plan respectivo.*

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO 2. *En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos así como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación.*

(…)" (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Es importante precisar que en razón a la expedición del Decreto 1042 de 2022, de fecha **21 de junio de 2022** *"Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, señala con relación a lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, que las referencias a los ***"Contratos Plan"*** y al ***"Fondo Regional para los Contratos Plan"*** se entenderán efectuadas a los ***"Pactos Territoriales"*** y al ***"Fondo Regional para los Pactos Territoriales",*** respectivamente.

A su vez, el artículo 279 de la Ley 2294 de 2023, modifica el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, señalando que los departamentos, los municipios, los Esquemas Asociativos Territoriales y la Nación podrán suscribir **Pactos Territoriales,** definidos como un instrumento de articulación para la concertación de inversiones estratégicas de alto impacto que contribuyan a consolidar el desarrollo regional definido en el Plan Nacional de Desarrollo y la construcción de la Paz Total, promoviendo para ello, la adopción de metodologías con enfoque de género a través del trabajo articulado con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, y la concurrencia de recursos del orden nacional y territorial, público, privado y/o de cooperación internacional, bajo la coordinación del Departamento Nacional de Planeación.

Es así como este elemento normativo establece que a partir de la expedición del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida",* se transforma el Fondo Regional para los Pactos Territoriales a un Patrimonio Autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Departamento Nacional de Planeación y una sociedad fiduciaria de carácter público seleccionada directamente por dicho Departamento Administrativo. El objeto de este patrimonio autónomo será recibir, administrar y ejecutar los recursos destinados a la implementación de los pactos territoriales, incluyendo los que ya se encuentren en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Ahora bien, de conformidad con la normatividad aplicable a los Contratos Específicos, **y comoquiera que el propósito de esta tipología contractual obedece a la articulación de recursos para la financiación de los proyectos identificados en los *"Contratos Plan"* hoy *"Pactos Territoriales",* es procedente la adición de los recursos aportados desde el Departamento del Cesar al Contrato Específico No. 070-22210657**, toda vez que los mismos son necesarios y se encuentran estrictamente ligados a la financiación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN***

2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA." Grupo 1 Zona Centro y Zona Norte".

De otro lado, cabe señalar que el **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, por medio del cual ENTerritorio asume como mandatario del DNP la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la misma se enmarco en la línea de negocios de **Gestión de Proyectos de ENTerritorio**, el cual ha sido desarrollado por la Entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo No. 2 del **Decreto 288 de 2004**, en el que se señala que esta entidad "*tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas*".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentran enfocadas a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen, e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste en que se realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el Ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Decreto No. 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato, bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, **se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante**.

Así las cosas, de conformidad con el Manual de Líneas de Negocio, tratándose de negocios que corresponden a la gestión de proyectos, las obligaciones[2] que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de esta línea de negocio, son desde el punto de vista jurídico obligaciones de medio y no de resultado, por lo tanto, ENTerritorio limita su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer los elementos que le demande su cliente en la ejecución del proyecto, sin que sea responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el

[2] "*6.2.1. ASPECTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES La gestión de proyectos se rige por las normas civiles y comerciales vigentes; cuando la naturaleza jurídica del contratante es de carácter pública se celebrará un Contrato Interadministrativo, cuando el contratante tiene naturaleza privada, se celebrarán los contratos nominados o innominados que se pacten. Por su parte, las obligaciones que surgen con la suscripción de un contrato en desarrollo de la gestión de proyectos como línea de negocio de ENTerritorio deberán estar definidas por la especificidad de la necesidad del proyecto a ejecutar. Sin embargo, el denominador común de los compromisos que acepta la Entidad como contratista está contenido desde el punto de vista jurídico en obligaciones de medio.* ***Es así como ENTerritorio asume contractualmente la gestión del proyecto limitando su responsabilidad a la buena diligencia con la que provea un acompañamiento, una intermediación para proveer lo elementos que le demande a su cliente la ejecución del proyecto, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate. En el esquema de la gestión de proyectos el riesgo de incumplimiento de las obligaciones relacionadas con dicho alcance, podrá ser justificado demostrando la ausencia de culpa por parte de la entidad."***

desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate, de manera que el incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el alcance contratado, es ajeno a las responsabilidades y competencias que ejerce ENTerritorio.

Frente a este tipo de obligaciones la Corte Suprema de Justicia[3] ha señalado que la diferencia entre las obligaciones de medio y las resultado, corresponde a que: *"si la obligación es de medio allí se debe probar la culpa del deudo o autor del daño*" y respecto a las de resultado de conformidad con el artículo 1604 del código civil la prueba de la diligencia o cuidado incumbe al que ha debido, que en este caso no es el tipo de obligaciones que se derivan del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.** Lo anterior, partiendo de que la elaboración de la propuesta que realiza la entidad, conlleva un análisis costo beneficio, fundado en las proyecciones que realizó con los factores determinantes de la ejecución (principio *pacta sunt servanda* - Artículo 1602 Código Civil)

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata, en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado, por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP 877 / ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, se aclara que, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan / Pactos Territoriales, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló en el numeral anterior.

En resumen, la competencia de ENTerritorio en el seguimiento a le ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, obedece a una supervisión administrativa, la cual se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de LA ENTIDAD EJECUTORA, con base en el resultado que arrojen los mecanismos de seguimiento establecidos en la cláusula séptima del **Contrato Específico No. 070-2210657**, En todo caso, es responsabilidad de la Entidad Ejecutora la ejecución de los proyectos objeto de financiación, así como de la interventoría o supervisión que se asigne para garantizar su cumplimiento en las condiciones pactadas, **y frente a los recursos objeto de la presente adición, su seguimiento corresponderá exclusivamente al Departamento del Cesar**.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No.1 del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

De acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad de adicionar y prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados.

Se precisa que la necesidad de tramitar la presente adición de los recursos aportados por el Departamento del Cesar, se enmarca en la obligación establecida y a cargo de la Entidad Ejecutora, la cual se dispone en la Cláusula Cuarta del Contrato Específico No. 070-2210657, es decir, *" (…) Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas*

[3] Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil. M.P. Pedro Lafont Pianetta. Sentencia del 19 de abril de 1993.

del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor (…)"; **todo lo anterior, con el fin de armonizar el valor de las financiaciones dadas por las partes y garantizar el adecuado cierre financiero del proyecto.**

Así entonces, de acuerdo con lo expuesto por el Departamento del Cesar, en su calidad de Entidad Ejecutora, resulta necesario que se lleve a cabo la prórroga solicitada, **por el termino de ocho (08) meses, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2024**, puesto que, durante el desarrollo de la obra se presentaron situaciones externas que constituyen un evento de fuerza mayor, lo cual deriva en el retraso del cronograma de obra inicialmente planteado.

En conclusión, y teniendo en cuenta que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de adicionar y prorrogar el Contrato Específico No. **070-2210657**, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No.1 al Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, originadas por factores exógenos, razón por la cual se considera oportuno dar trámite a la ampliación de la vigencia contractual.

En sesión virtual No. 10 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 070-2210657 de fecha 27 de febrero de 2024, comité integrado por el Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales, el Gerente Nacional de Pactos Territoriales y el Delegado del Departamento del Cesar se aprobó la recomendación de modificación No. 1 Adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato especifico, por parte de la totalidad de los miembros de dicho comité, bajo el entendido que se conceda la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** y prórroga No. 1 del Contrato Específico No. **No. 070-2210657**, **por el termino de ocho (08) meses**, es decir, **hasta el 1 de noviembre de 2024**.

A través del presente documento, el Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación jurídica, financiera y técnica que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 10, en sesión virtual llevada a cabo el 27 de febrero de 2024, en lo relacionado con la modificación No. 1 Adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato especifico, por lo que solicita se dé trámite a la misma.

En virtud del numeral 6 de la Cláusula Segunda del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, ENTerritorio está facultado para celebrar contratos específicos, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del Contrato de Mandato. Además, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, razón por la cual, los primeros podrán incorporarse a los segundos en los términos y condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos anteriormente, se solicita lo siguiente:

PRIMERA. – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato Específico No. 2210657, por el término de **OCHO (08) MESES** estableciéndose como nueva fecha de terminación el **01 de noviembre de 2024.**

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No 2210657, la cual se ajustará en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del Contrato Específico será por el termino de* ***treinta y un (31) meses****, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución."*

TERCERA – ADICIÓN: Adicionar la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** recursos que serán aportados por el Departamento del Cesar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición corresponde a recursos aportados por el Departamento del Cesar, conforme se soporta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., CDP No. 966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y CDP No. 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000 y que serán afectados en su totalidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos aportados por ENTerritorio a título de aportes de la Nación, no serán objeto de adición alguna. Por lo tanto, continúan conforme lo pactado inicialmente.

CUARTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato Específico No. 22210657, la cual se ajustará en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA****: El valor total del Contrato Específico asciende a la suma de* ***DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($208.289.438.484.91)*** *discriminados así:*
>
> *El DNP aportará la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($144.867.063.122,00),*** *de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.*
>
> *El valor que aporta el departamento del Cesar a título de cofinanciación asciende a la suma de* ***SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN (CENTAVOS M/CTE ($63.422.375.362.91).***
>
> ***(...)***
>
> ***FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR:*** *El valor que aporta el Departamento del Cesar a título de cofinanciación asciende a la suma de* ***SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y UN (CENTAVOS M/CTE ($63.422.375.362.91),*** *de los cuales la suma de* ***CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757,48),)*** *de la vigencia 2021 fueron desembolsados con el perfeccionamiento del contrato específico, y la suma de* ***DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CIN-CO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43),*** *serán desembolsados previo registro presupuestal por parte del Departamento del Cesar y una vez se realice el perfeccionamiento de la presente novedad".*

QUINTA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato Específico No. 22210657 la cual quedará en los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:*** *Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: i) Documento de justificación del Contrato Específico y sus anexos; ii) Certificados de Recursos N° 10295 del 06 de octubre de 2021 y N° 10310 del 08 de octubre de 2021, expedidos por la Responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, por valores de VEIN TIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS*

DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PE SOS M/CTE ($28,973,412,624) y CUARENTA CENTAVOS ($0,40), respectivamente; iii) Certificaciones de Vigencias Futuras expe didos por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio, No. 09 por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($57.946.825.249,00); y 10, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE. ($57.946.825.249,00); iv) Certificaciones del 30 de agosto y del 16 de septiembre de 2021, expedidas por el Gobernador del Departamento del Cesar, en la que señala que el Proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuente SGR del Departamento, por valor de CIN CUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CIN CUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757.48) v) Documentos de LA ENTIDAD EJECUTORA, certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., CDP No. 966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y CDP No. 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás Cláusulas del Contrato Específico que no hayan sido objeto de modificación de la novedad propuesta, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones establecidas.

SEPTIMA – NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

OCTAVA – GARANTÍA: La Entidad Ejecutora se obliga a modificar la Póliza que ampara el Contrato Específico No. 22210657, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM MONROY TINJACA Gerente de Convenio Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar vigentes.

Anotación 4: El formato aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos derivados.

Bogotá D.C., 29 de febrero de 2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Máster Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT

REF: Aval y solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657, "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA." Grupo 1 Zona Centro y Zona Norte.

Respetados Gerentes,

Una vez revisada la solicitud de prórroga No. 1 del **Contrato Especifico No. 135-2220939**, remitida por Municipio de Valledupar – Departamento de Cesar, y reportada bajo consecutivo ENTerritorio **20234300347512 del 18 de octubre de 2023, y alcance radicado No. 20234300373112 del 8 de noviembre de 2023,** se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

ENTerritorio y La Gobernación del Cesar, suscribieron el pasado 12 de octubre de 2021 el Contrato Específico No. 070-2210657, derivado del Pacto Funcional Cesar Guajira, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.".*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de veintitrés (23) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento, se acredita su cumplimiento con la suscripción del Contrato Específico **No. 070-221065** por los extremos contractuales, hecho que tuvo lugar el pasado **12 de octubre de 2021**.

Como requisito de ejecución, se acredita su cumplimiento con la expedición del plan de pagos 10547 del 22 de octubre de 2021, plan de pagos 10548 del 22 de octubre de 2021, y los certificados de vigencias futuras n.° 009 para el año 2022 del 7 de octubre de 2021 y n.° 10 para el año 2023 del 7 de octubre de 2021 y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio**, el día 1 de abril de 2022**. En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio de ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el pasado **1 de marzo de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA:

*Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre, al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

Cláusula Sexta estableció el valor del Contrato Específico así:

"CLÁUSULA SEXTA. VALOR D**EL CONTRATO, APORTE DE LAS PARTES, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)".

APORTE DE LAS PARTES:

El DNP** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($144.867.063.122,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.

*La **ENTIDAD EJECUTORA** a título de cofinanciación aporta la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757,48)**, que será transferida una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico.*

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJCUTORA

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico 070-2210657 por un término de ocho (8) meses y una adición de recursos por parte de la Gobernación del Cesar por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS, CON 43C/MTE. ($12.647.421.605,43), dado que se cuenta con concepto favorable por parte de la entidad ejecutora Gobernación del Cesar, el cual está basado en la revisión y conceptos técnicos presentados por la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 el cual reza:

"La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar..."

En la presente solicitud la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por ocho (8) meses:

"…*Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:*

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	*FECHA INICIO*	*FECHA TERMINACIÓN*
CE 070-2210657	*01/04/2022*	*01/03/2024*
CONTRATO DE OBRA 2022040010	*16/11/2022*	*15/09/2024*
CONTRATO DE INTERV 2022050018	*16/11/2022*	*15/10/2024*

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	*ADICION 1*
	VALOR
ZONA NORTE	*$7.400.402.989,47*
ZONA CENTRO	*$5.247.018.615,96*
TOTAL, GRUPO 1	*$12.647.421.605,43*

(…)."

La entidad ejecutora, mediante recursos que no son propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $15.271.496.935,19Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la Gobernación del Cesar.

La presente adición se encuentra soportada mediante los siguientes CDP y RP, junto con los otros Sl No.1 y Otro Si No2 del contrato de obra 2022040010, donde se adicionó al grupo 1 Zona Norte y Centro:

CDP	VALOR	RP	VALOR
966 del15-sep-2023	$7.957.178.571,07	8653 del 23-oct-2023	$7.957.178.571,07
970 del15-sep-2023	$4.690.243.034,36	8652 del 23-oct-2023	$4.690.243.034,36
Total, CDP	$12.647.421.605,43	Total, RP	$12.647.421.605,43

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

12) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. 13) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES

CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)…"

Con respecto a la cofinanciación del FRPT y al aporte inicial de la Gobernación del Cesar se tiene un valor sin comprometer de $ 2.624.075.239,16, el cual se incluyó dentro de la adición No.2 del contrato derivado de obra, el cual se explica mediante la siguiente tabla:

Contrato Especifico No. 070-220657	*APORTE TERRITORIO*	*$ 50.774.953.757*	*$ 195.642.016.879,00*
	APORTE FRPT	*$ 144.867.063.122*	
Contratos Derivados	Cotrato Obra No. 2022040010	*$ 184.756.079.982,84*	*$ 193.017.941.639,84*
	Contrato Interventoria No. 2022050018	*$ 8.261.861.657*	
Valor sin comprometer del Contrato Especifico 070-2210657			*$ 2.624.075.239,16*

Por lo anterior el valor sin comprometer (*$ 2.624.075.239,16)* fue incluido en el adición No.2 grupo 1 Zona Centro y Norte

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)."

Se concluye que el valor total de la adición del contrato de obra para el Grupo 1 Zona Norte y Zona Centro esta soportado de la siguiente manera:

ADICION CONTRATO OBRA	**VALOR**
Adición No. 1	$ 12.647.421.605,43
Adición No. 2	$ 2.624.075.329,16
Total, adición contrato obra Grupo I Norte/Centro	**$ 15.271.496.935,19**

En consecuencia, se realizó la revisión de los documentos radicados con la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657; solicitud de prórroga suscrita por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, Secretario de Infraestructura, quien ejercerse como supervisor del contrato específico designado por la Gobernación del Cesar, aportando la siguiente información:

- *Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3*
- *Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2*
- *Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.*
- *Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3*
- *Anexo No. 5 – CDP adición #1*
- *Anexo No. 6 – RP adición #1*

- *Anexo No. 7 – RP adición #2*
- *Anexo No. 8 – CDP adición #2*
- *Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2*
- *Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios*
- *Acta modificatoria No. 3,*
 https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0
- *Acta modificatoria de cantidades de obra No. 4, link*
 link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0

En este orden de ideas, y como ha sido expuesto por la Gobernación del Cesar, resulta necesario que se lleve a cabo la adición y prórroga solicitadas, puesto que, durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones externas que han impedido la normal ejecución de las actividades contractuales programadas lo que deriva en un evento constitutivo de fuerza mayor que imposibilita el cabal cumplimiento del cronograma de obra dentro del tiempo estipulado, y que hace necesario prorrogar el Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de ocho (08) meses.

Así mismo resulta necesaria la adición de recursos provenientes por parte de la Entidad Ejecutora, motivado por la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos.

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #3 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la Gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

> *"(…)* ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
>
> *La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.*
>
> *Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.*
>
> *Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.*
>
> ***CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***
>
> *La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.*
>
> *En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de estos corredores viales.*
>
> *Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."*

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #4 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

> *"(…)* ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
>
> *La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.*
>
> *Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.*
>
> *Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.*
>
> *Respecto al plazo contractual adicional de cuatro (4) meses para ejecución de las obras, esta interventoría manifiesta que la adición en tiempo es de carácter necesario para poder cumplir con el alcance del contrato, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas tanto a los retrasos presentados en el tramo Tamalameque - Pelaya debido a la suspensión presentada debido a los desórdenes de orden público lo cual retraso el inicio de las actividades de construcción del Puente Tagoto, como a los bajos rendimientos en los movimientos de tierra e instalación de obras hidráulicas debido a la temporada invernal que se presentó en el país el presente año, lo cual retrasó la instalación de capas granulares en los diferentes tramos, por tanto se manifiesta favorabilidad con respecto a la prórroga requerida.*
>
> *Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoría externa, manifiesto que, al requerir prorroga en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste, esta interventoría solicita una adición en tiempo por tres (3) meses al plazo inicial de ejecución y una adición presupuestal de $3.107.418.666,17 correspondiente al mismo porcentaje adicionado al contrato de obra en el Acta Modificatoria No.4 de 15,11% sobre el valor inicial.*
>
> ***CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO***
>
> *La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.*
>
> *En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.*
>
> *Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."*

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se requiere la adición del contrato específico por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** solicitados por la Gobernación del Cesar, en calidad de Entidad Ejecutora del contrato Específico, la cual se encuentra soportada y validada por el supervisor designado por la Gobernación del Cesar.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar y adicionar el Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades y del cronograma presentado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas

contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de adición se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [(1)]".*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [(2)] se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
>
> ***1) Exterior:*** *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
>
> ***2) Irresistible:*** *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
>
> ***3) imprevisible:*** *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.[(3)].*
>
> *(…)"*

1 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

2 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidade Extracontratual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

3 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga y adición del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

4. AVAL Y SOLICITUD DE PRÓRROGA

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora mediante radicado **No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024**, se emite aval favorable para la solicitud de **modificación No. 1, prorroga Nº1 adición** No. 1 del Contrato Específico No. 070-2210657, a efectos que desde la Gerencia de Unidad de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos, se pronuncien positivamente respecto a la solicitud presentada por la Entidad Ejecutora, bajo el entendido que se la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** y prórroga No. 1 del Contrato Específico No. **No. 070-2210657**, **por el termino de ocho (08) meses**, es decir, **hasta el 01 de noviembre de 2024**.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga del contrato especifico contenida en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,



WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – Contratista FRPT

Proyectó: Adriana Lucía Roa Vanegas - Profesional Jurídica del FRPT – Contratista

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón - Coordinadora Jurídica del FRPT – Contratista

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los dos (02) días del mes de enero de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, el doctor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, nombrado según Decreto Departamental No. 000001 del 02 de enero del 2024, el posesionado presentó la comunicación de aceptación ante la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, además de los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 1.065.562.434 expedida en Valledupar

Otros documentos:

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, TITULO DE POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, el Señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2024 inclusive, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el 02 de enero de 2024.

GOBERNADORA

POSESIONADO

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

MEMORANDO

PARA: SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA DE GOBIERNO
SECRETARIA DE SALUD
SECRETARIA DE HACIENDA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
OFICINA ASESORA JURIDICA

DE: DESPACHO DEL GOBERNADOR

FECHA: 13 FEB 2023

ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO DEPARTAMENTAL No. 000028 DE 13 DE FEBRERO DE 2023.

Para su conocimiento y fines pertinentes, se comunica Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 "Por el cual se delegan funciones en materia de contratación y ordenación del gasto, y se dictan otras disposiciones".

Asi mismo, se instruye que la gestión contractual delegada deberá trámitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demas disposicion legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guias y manuales emitidos por la Agencia Nacional de la Ccontratación Pública "Colombia Compra Eficiente", recomendaciones de la Procuraduria General de la Nación y Contraloria General de la República.

Cordilamente,

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Anexo: Decreto Departamental No. 000028 de 13 de febrero de 2023 – Folios (5)

GO... SECRE... ...ESAR ...UCTURA
14 FEB 2023
Recibido:

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR (E), en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2200 de 2022, Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales. 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes. 15. Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas".

Que el articulo 209 ibidem, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el artículo 5º de la Ley 489 de 1998, dispone que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".**

Que en materia de delegación para contratar en el Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993), se señala que:

> "Articulo 12º. De la delegación para contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó inciso 2º al articulo 12 de la Ley 80 de 1993, estableciendo que:

> "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-283 de 1997, ha considerado que:

> "(...) el concepto de ordenación del gasto y los elementos que este comporta. De igual forma, ha determinado que la función de ordenación del gasto configura, junto con las atribuciones de contratación y de disposición de los recursos previamente apropiados, el núcleo esencial de la autonomía presupuestal que caracteriza a determinados órganos estatales, a los cuales la Constitución o la ley les otorga esta prerrogativa".

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

> Puede concluirse que la ordenación del gasto es aquella facultad de los órganos estatales **que disponen de autonomía presupuestal, para ejecutar el presupuesto de gastos asignado** (...)".

Que así mismo, el Consejo de Estado en Sentencia de 22 de marzo de 2012, con radicado No. 25000-23-24-000-2004-01012-00, determino como presupuesto de la delegación administrativa: "a. La transferencia de funciones debe contar con autorización legal; b. La delegación que haga debe efectuarse a otra autoridad o colaborador con funciones afines o complementarias; c. La autoridad que confiera la delegación puede, en cualquier momento, reasumir la competencia; d. Las funciones transferidas deben ser propias del cargo del delegante, es decir sólo puede delegar asuntos a ellos confiados por la ley".

Que mediante Decreto Departamental No. 000026 de 26 de enero de 2020, se delegaron competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, siendo objeto de reforma en los Decretos Departamentales No. 000251 de 24 de diciembre de 2020, 000146 de 12 de octubre de 2021, y 000122 de 13 de septiembre de 2022.

Que se hace necesario racionalizar lo normado por la entidad territorial en materia de contratación y ordenación del gasto, y se actualicen aspectos que respondan a las exigencias legales y administrativas en contratación estatal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto. Delegar en la Secretaría General, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Educación, Secretaría de Gobierno y Secretaría de Salud, la ordenación del gasto sin limite de cuantía, y actuaciones correspondiente a su gestión contractual.

Artículo 2°. Competencias. Las secretarias delegatarias le corresponderán adelantar la contratación de las siguientes tipologías de contrato y modalidades de selección:

Secretaría de Infraestructura

a) Contrato de obra
b) Contrato de consultoría (obra pública)
c) Convenio de asociación y de cooperación (obra pública)
d) Convenio y Contrato interadministrativo (obra pública)
e) La adquisición o suministro de bienes y servicios para funcionamiento de obra pública.

Secretaría de Salud

a) Contrato de prestación de servicios de salud que requiera la sectorial para su misionalidad.
b) Convenio y contrato interadministrativos que requiera la sectorial para su misionalidad.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Educación

a) Contratación de mínima cuantía (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
b) Contratación directa (Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano).
c) Convenio Interadministrativo, que requiera suscribirse en cumplimiento de la Ordenanza No. 080 de 06 de agosto de 2013 (Fondo Educativo Departamental para la Educación Superior). .
d) Los trámites administrativos y suscripción de los mecanismos previstos para consolidar bolsa común de recursos entre el ente territorial y municipios no certificados para la operación del PAE.

Secretaría de Gobierno

a) Contratación de Mínima Cuantía (Fondo de Seguridad Territorial - FONSET)

Secretaría General

a) Convenio Solidario (artículo 95, Ley 2166 de 2021).
b) Convenio o Contrato Interadministrativo (con actividades de construcción, mantenimiento e instalación que no superen el 70% del valor del contrato o convenio)

De manera residual se adelantará la contratación de otras tipologías contractuales, y modalidades selección que no hayan sido delegadas a otras sectoriales en el presente artículo.

Parágrafo. Los procesos contractuales que se realicen para adquisición de seguros (contenida en póliza) u otras garantías (títulos valores), le corresponderá la suscripción de la garantía y los documentos de trámite para expedición de la misma, al respectivo Secretario de Despacho, Jefe de Oficina, Asesor y Líder del Programa, que haya generado la necesidad.

Artículo 3º. Alcance de la delegación. La delegación de funciones contractuales comprende la facultad de expedir los actos u otros documentos que se requieran para adelantar la contratación de bienes, servicios y obras por el ente territorial, cesiones, contratos adicionales, suspensiones y reinicios, adiciones en valor, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, aprobación de garantías, y ejercicio de potestades exorbitantes, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría adoptado por la entidad

Parágrafo 1º. Los estudios previos, análisis de riesgos (matriz), y justificaciones de adición, aclaratorios, modificatorio o prórroga, suspensiones y reinicios, deberán ser elaborados por la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

DECRETO No. 000028 DE 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la sectorial u oficina que genere la necesidad, siendo responsable de su contenido quien lo suscriba o avale.

Artículo 4°. Supervisión de contratos y convenios. La supervisión de los contratos y convenios corresponderá a la sectorial u oficina que haya generado la necesidad, y se deberá ejercer conforme a lo dispuesto en disposiciones legales, Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad, y demás instrucciones que se impartan por el Gobernador o delegatarios de ordenación del gasto.

Artículo 5°. Liquidación de contratos y convenios. Se delega la facultad de suscribir el acta de liquidación a quien se encuentre a cargo de la supervisión del contrato o convenio en los términos del articulo 11 de la Ley 1150 de 2007, conforme a lo estipulado por las partes y lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

Artículo 6°. Gestión documental de contratos y convenios. Las sectoriales delegatarias se encargarán del manejo y organización de la documentación física y digital que se genere con ocasión a la actividad contractual a su cargo.

Artículo 7°. Delegaciones especiales. Delegar en la Oficina Asesora Jurídica, Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud los siguientes asuntos:

a) Se delega a la Oficina Asesora Jurídica, la facultad de dirigir y sustanciar el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento y hacer efectiva las garantías que amparen los respectivos contratos, previa solicitud de la sectorial u oficina que ejerza la supervisión.

 Esta delegación comprende las actuaciones y actos que deban adelantarse para imposición de multa, sanciones pactadas, efectividad de la cláusula penal y declaratoria de caducidad en observancia al debido proceso administrativo.

b) Se delega en la Secretaría de Salud, la facultad de ordenación del gasto sin límite de cuantía en materia de conciliaciones, transacción, cesiones de crédito, servicios a la deuda y demás actos que impliquen erogaciones o gastos de la sectorial.

 Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite y celebración. Para efectos de transacción o conciliación deberá contarse con autorización previa por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, a excepción de la conciliación y aclaración de cuentas establecida en la Ley 1797 de 2016, y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

c) Se delega en la Secretaría de Hacienda la facultad de ordenación del gasto sin limite de cuantía en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de crédito, servicios a la deuda, operaciones de crédito público, empréstitos, títulos de deuda pública, con excepción de los fondos especiales que atribuyan exclusivamente la ordenación del gasto al Gobernador.

DECRETO No. 000028 **DE** 13 FEB 2023

"POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Esta delegación comprende la expedición de actos o suscripción de cualquier documento que se requiera para su trámite.

Artículo 8°. Vigilancia, control y orientación de la delegación. En cumplimiento del deber de vigilancia, control y orientación las sectoriales delegatarias deberán rendir informe cada tres (3) meses reportando los datos relevantes de la gestión contractual o cuando sea solicitada por el delegante.

En caso de omitir información fundamental se ejercerá de manera irregular la delegación, y quedará en evidencia el incumplimiento de los deberes propios del presente acto.

Parágrafo. Para efectos de la gestión contractual delegada se instruye que los procesos deberán tramitarse en observancia al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás disposiciones legales aplicables, precedentes judiciales, circulares emitidas por el delegante, guías y manuales emitidos por Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", instrucciones o recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República, su desatención e inaplicación será responsabilidad atribuible al delegatario.

Artículo 9°. Derogatoria. El presente decreto deroga Decreto Departamental No. 000026 de 16 de enero de 2020, y demás disposiciones que le sean contrarias.

Articulo 10°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

13 FEB 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Carlos Quintero Miranda – Asesor de Despacho	
Revisó:	Sergio Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declara que el acto se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.		

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO N.º 070-2210657 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ENTerritorio

Lugar de la reunión:	Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	27 de febrero de 2024
Hora de inicio de la reunión:	3:30 pm
Hora de terminación de la reunión:	4:22 pm
Nº. Consecutivo del acta:	10

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Por parte de ENTerritorio		
WILLIAM ARMANDO MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente del FRPT
RENE GIOVANNI CAMELO RAMOS	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnico
CESAR AUGUSTO RAMÍREZ CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
LAURA CRISTINA DURÁN MIRANDA	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídica
Por parte del Departamento de Cesar		
JORGE MAESTRE	Departamento del Cesar	Delegado Gobernador
Por parte del DNP:		
MARIA FERNANDA RUEDA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado - GNPT

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación de quórum
2	Revisión Compromisos Comité No. 9
3	Solicitud de prórroga y adición
4	Conclusiones, recomendación y compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

ELVIA MILENA SANJUAN DÀVILA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.718.803 expedida en Valledupar (Cesar), en mi condición de representante legal como Gobernadora del Departamento del Cesar, ente territorial identificado con Nit. 892.399.999-1, certifico que el mes de enero de 2024, la entidad realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la Ley, encontrándose a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 22 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2024.

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
Gobernadora del Departamento del Cesar

Proyectó:	Elvis de Jesús Cudriz Díaz - Técnico Operativo	
Revisó:	Shaire lucia Sánchez Sánchez – Líder Programa Gestión Humana	
Revisó:	Blanca Katiusca Sánchez Jiménez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Carlos Andrés Quintero Miranda – Asesor Despacho.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	GOBERNACION DEL CESAR
IDENTIFICACIÓN:	NI-892399999
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	8
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	planta global gobcesar
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-02-22
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-02-22
FECHA DE PAGO:	2024-01-31
ENTIDAD DE PAGO:	BBVA COLOMBIA S.A.
PERÍODO PENSIÓN:	2024-01
PERÍODO SALUD:	2024-02
NÚMERO PLANILLA:	28858616
TOTAL COTIZANTES:	243
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28858616
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
CCFC55	901543211	EPS CAJACOPI	5	$ 0	$ 0	$ 0	$ 3.364.100	$ 3.364.100
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	78	$ 0	$ 0	$ 0	$ 61.780.500	$ 61.780.500
EPS005	800251440	SANITAS	113	$ 0	$ 0	$ 0	$ 87.895.800	$ 87.895.800
EPS008	860066942	COMPENSAR-EPS	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.309.400	$ 1.309.400
EPS010	800088702	EPS SURA	3	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.372.000	$ 2.372.000
EPS017	830003564	FAMISANAR	14	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.151.600	$ 9.151.600
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	25	$ 0	$ 0	$ 0	$ 16.885.600	$ 16.885.600
EPS041	900156264	NUEVA E.P.S. S.A. MOV	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.593.700	$ 1.593.700
EPS042	900226715	COOSALUD	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 398.300	$ 398.300
Subtotal Salud		9	243	$ 0	$ 0	$ 0	$ 184.751.000	$ 184.751.000
230201	800229739	PROTECCION	13	$ 156.200	$ 156.200	$ 0	$ 10.019.400	$ 10.019.400
230301	800224808	PORVENIR	52	$ 1.279.300	$ 1.279.300	$ 0	$ 59.138.500	$ 59.138.500
230901	800253055	SKANDIA	2	$ 39.600	$ 39.600	$ 0	$ 1.815.500	$ 1.815.500
231001	800227940	COLFONDOS	7	$ 234.300	$ 234.300	$ 0	$ 9.581.700	$ 9.581.700
25-14	900336004	COLPENSIONES	167	$ 2.979.900	$ 2.979.900	$ 0	$ 163.519.500	$ 163.519.500
Subtotal Pensión		5	241	$ 4.689.300	$ 4.689.300	$ 0	$ 244.074.600	$ 244.074.600
14-23	860011153	POSITIVA	243	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.281.800	$ 20.281.800
Subtotal ARL		1	243	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.281.800	$ 20.281.800
CCF15	892399989	COMFACESAR	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 81.982.200	$ 81.982.200
Subtotal CCF		1	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 81.982.200	$ 81.982.200
PASENA	899999034	SENA	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.260.500	$ 10.260.500
PAICBF	899999239	ICBF	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 61.491.500	$ 61.491.500

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/03/2024

PAESAP	899999054	ESAP	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 10.260.500	$ 10.260.500
PAMIED	899999001	MINEDU	236	$ 0	$ 0	$ 0	$ 20.507.200	$ 20.507.200
			Total a pagar	$ 4.689.300	$ 4.689.300	$ 0	$ 633.609.300	$ 633.609.300

PAGADO

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	22/03/2024

<table>
<tr><th>NUMERALES</th><th>DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VERIFICACIÓN DE QUORUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO

El día 27 de febrero de 2024, se dio apertura a la sesión No. 10 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 070-210657, desarrollada la misma a través de la plataforma Microsoft Teams.

Por parte del equipo del FRPT, se inicia la sesión con la verificación del quórum, el cual se cumplió de la siguiente manera:

- FONDO REGIONAL PARA PACTOS TERRITORIALES: William Armando Monroy – Gerente del FRPT

- DEPARTAMENTO DEL CESAR: Jorge Maestre - Delegado de la Gobernación del Cesar

- GERENCIA NACIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES: Maria Fernanda Rueda – Designada por la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales.

Al contarse con la asistencia de tres (3) de los tres (3) miembros de la presente instancia, se cuenta con el quorum necesario para el desarrollo de esta sesión.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>REVISION COMPROMISOS COMITÉ No. 9.

<table>
<tr><th>No</th><th>COMPROMISO</th><th>FECHA</th><th>ESTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VALORES FINALES ADICIÓN CONTRATOS DERIVADOS (PRESUPUESTO DISCRIMINADO EN EXCEL)</td><td>30 DE NOVIEMBRE</td><td>CUMPLIDO</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MODIFICACIÓN No. 4</td><td>30 DE NOVIEMBRE</td><td>CUMPLIDO</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SOLICITUD DE NOVEDADES CONTRACTUALES</td><td>6 DE DICIEMBRE</td><td>CUMPLIDO</td></tr>
<tr><td>4</td><td>ACTUALIZACION FORMATO DE VINCULACION</td><td>30 DE NOVIEMBRE</td><td>NO CUMPLIDO</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3</td><td>La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico 070-2210657 por un término de ocho (8) meses y una adición de recursos por parte de la Gobernación del Cesar por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS, CON 43C/MTE. ($12.647.421.605,43), dado que se cuenta con concepto favorable por parte de la entidad ejecutora Gobernación del Cesar, el cual está basado en la revisión y conceptos técnicos presentados por la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 el cual reza:

“La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.</td></tr>
</table>

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar..."

En la presente solicitud la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por ocho (8) meses:

"…Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	*FECHA INICIO*	*FECHA TERMINACIÓN*
CE 070-2210657	*01/04/2022*	*01/03/2024*
CONTRATO DE OBRA 2022040010	*16/11/2022*	*15/09/2024*
CONTRATO DE INTERV 2022050018	*16/11/2022*	*15/10/2024*

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	*ADICION 1*
	VALOR
ZONA NORTE	*$7.400.402.989,47*
ZONA CENTRO	*$5.247.018.615,96*
TOTAL, GRUPO 1	*$12.647.421.605,43*

(…)."

La entidad ejecutora, mediante recursos que no son propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $15.271.496.935,19Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la Gobernación del Cesar.

La presente adición se encuentra soportada mediante los siguientes CDP y RP, junto con los otros SI No.1 y Otro Si No2 del contrato de obra 2022040010, donde se adicionó al grupo 1 Zona Norte y Centro:

CDP	VALOR	RP	VALOR
966 del15-sep-2023	$7.957.178.571,07	8653 del 23-oct-2023	$7.957.178.571,07

970 del15-sep-2023	$4.690.243.034,36	8652 del 23-oct-2023	$4.690.243.034,36
Total, CDP	$12.647.421.605,43	Total, RP	$12.647.421.605,43

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010
12) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. 13) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)"

Con respecto a la cofinanciación del FRPT y al aporte inicial de la Gobernación del Cesar se tiene un valor sin comprometer de $ 2.624.075.239,16, el cual se incluyó dentro de la adición No.2 del contrato derivado de obra, el cual se explica mediante la siguiente tabla:

Contrato Especifico No. 070-220657	*APORTE TERRITORIO*	*$ 50.774.953.757*	*$ 195.642.016.879,00*
	APORTE FRPT	*$ 144.867.063.122*	
Contratos Derivados	Cotrato Obra No. 2022040010	*$ 184.756.079.982,84*	*$ 193.017.941.639,84*
	Contrato Interventoria No. 2022050018	*$ 8.261.861.657*	
Valor sin comprometer del Contrato Especifico 070-2210657			*$ 2.624.075.239,16*

Por lo anterior el valor sin comprometer (*$ 2.624.075.239,16)* fue incluido en el adición No.2 grupo 1 Zona Centro y Norte

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010
CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)."

Se concluye que el valor total de la adición del contrato de obra para el Grupo 1 Zona Norte y Zona Centro esta soportado de la siguiente manera:

ADICION CONTRATO OBRA	**VALOR**
Adición No. 1	$ 12.647.421.605,43
Adición No. 2	$ 2.624.075.329,16

Total, adición contrato obra Grupo I Norte/Centro	**$ 15.271.496.935,19**

En consecuencia, se realizó la revisión de los documentos radicados con la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657; solicitud de prórroga suscrita por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, Secretario de Infraestructura, quien ejercerse como supervisor del contrato específico designado por la Gobernación del Cesar, aportando la siguiente información:

- *Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3*
- *Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2*
- *Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.*
- *Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3*
- *Anexo No. 5 – CDP adición #1*
- *Anexo No. 6 – RP adición #1*
- *Anexo No. 7 – RP adición #2*
- *Anexo No. 8 – CDP adición #2*
- *Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2*
- *Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios*
- *Acta modificatoria No. 3, https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0*
- *Acta modificatoria de cantidades de obra No. 4, link link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0*

En este orden de ideas, y como ha sido expuesto por la Gobernación del Cesar, resulta necesario que se lleve a cabo la adición y prórroga solicitadas, puesto que, durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones externas que han impedido la normal ejecución de las actividades contractuales programadas lo que deriva en un evento constitutivo de fuerza mayor que imposibilita el cabal cumplimiento del cronograma de obra dentro del tiempo estipulado, y que hace necesario prorrogar el Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de ocho (08) meses.

Así mismo resulta necesaria la adición de recursos provenientes por parte de la Entidad Ejecutora, motivado por la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos.

En el documento “Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #3 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010” se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos

de la Gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

"(…) ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.
Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.
Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.
En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de estos corredores viales.
Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #4 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

"(…) ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.
Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.
Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.
Respecto al plazo contractual adicional de cuatro (4) meses para ejecución de las obras, esta interventoría manifiesta que la adición en tiempo es de carácter necesario para poder cumplir con el alcance del contrato, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas tanto a los retrasos presentados en el tramo Tamalameque - Pelaya debido a la suspensión presentada debido a los desórdenes de orden público lo cual retraso el inicio de las actividades de construcción del Puente Tagoto, como a los bajos rendimientos en los movimientos de tierra e instalación de obras hidráulicas debido a la temporada invernal que se presentó en el país el presente año, lo cual retrasó la instalación de capas granulares en los diferentes tramos, por tanto se manifiesta favorabilidad con respecto a la prórroga requerida.
Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoría externa, manifiesto que, al requerir prorroga

	en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste, esta interventoría solicita una adición en tiempo por tres (3) meses al plazo inicial de ejecución y una adición presupuestal de $3.107.418.666,17 correspondiente al mismo porcentaje adicionado al contrato de obra en el Acta Modificatoria No.4 de 15,11% sobre el valor inicial. ***CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO*** *La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.* *En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.* *Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."* Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se requiere la adición del contrato específico por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** solicitados por la Gobernación del Cesar, en calidad de Entidad Ejecutora del contrato Específico, la cual se encuentra soportada y validada por el supervisor designado por la Gobernación del Cesar.
4	Una vez expuso la Gobernación del Cesar, la solicitud de prórroga y adición del contrato específico, se le dio el uso de la palabra a los integrantes del comité para la recomendación de la novedad contractual, así: El Gerente del FRPT manifiesta que, de conformidad con el concepto jurídico, técnico y financiero emitidos por los Coordinadores del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2210657 por el término de ocho (8) meses, y la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)**, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. El delegado del Gobernador del Cesar, manifiesta que solicita y recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2210657 por el término de ocho (8) meses, y la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)**, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. La designada del Gerente Nacional para los Pactos Territoriales del DNP manifiesta que, de conformidad con la recomendación dada por el Gerente del FRPT y los conceptos emitidos por los coordinadores del FRPT, recomienda se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2210657 por el término de ocho (8) meses, y la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS**

	($12.647.421.605,43), de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. Considerando que se han realizado el pronunciamiento de la totalidad de los integrantes del comité operativo y de seguimiento, se da por concluida la sesión No. 10, a partir de la cual se concluye en el sentido de recomendar se dé trámite a la Prórroga No. 1 del Contrato Específico No. 2210657 por el término de ocho (8) meses, y la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)**, de acuerdo con la solicitud realizada por la entidad ejecutora. Finalmente, se deja de presente que la entidad ejecutora como contratantes del proyecto debe adoptar todas las medidas que considere con el fin de que actividad administrativa pendiente se ejecuten en el plazo y según el plan de trabajo del proyecto. Las intervenciones se encuentran en el siguiente link

COMPROMISOS

No	COMPROMISO	FECHA	RESPONSABLE
1	PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	ANTES DEL 15 MAYO DE 2024	GOBERNACIÓN

FIRMA DE LOS DELEGADOS AL COMITÉ OPERATIVO O DE SEGUIMIENTO:

	NOMBRE	FIRMA
* Por ENTerritorio	WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el Departamento del Cesar	JORGE MAESTRE	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
* Por el DNP	MARIA FERNANDA RUEDA	Comité virtual. Se adjunta soporte de participación.
La grabación de la sesión puede ser consultada a través del siguiente link: El soporte de participación se puede anexa		

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Presentación del FRPT	21
Lista de participación	1
Grabación de la sesión	Archivo Digital

VoBo.
**Profesional de calidad
* Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.

**El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.



enterritori

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Te

SESIÓN No. 10 DEL COMITÉ OPERATIVO Y EGUIMIENTO CONTRATO ESPECÍFICO No. 070-22210657

ritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN RATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA, E ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS ONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO MINADO:"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN PARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR –GUAJIRA

ENTerritorio – Gobernación del Cesar

27 de febrero de 2024

. ORDEN DEL DIA

Verificación del Quórum.

Revisión y seguimiento compromisos Comité Operativo No. 9

Solicitud de prorroga y adición

Conclusiones, recomendaciones y compromisos



. VERIFICACIÓN QUORUM

Clausula Séptima. Mecanismos de Seguimiento a la Ejecución de los Recursos

Integrantes:

i) Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien designe.

ii) Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien este designe

iii) Gobernador del Cesar o quien este designe o quien este designe.

4. ESTADO ACTUAL DE LOS COMPROMISOS

Compromisos comité No. 9

o	COMPROMISO	FECHA	ESTADO
1	VALORES FINALES ADICIÓN CONTRATOS DERIVADOS (PRESUPUESTO DISCRIMINADO EN EXCEL)	30 DE NOVIEMBRE	CUMPLIDO
2	MODIFICACIÓN No. 4	30 DE NOVIEMBRE	CUMPLIDO
3	SOLICITUD DE NOVEDADES CONTRACTUALES	6 DE DICIEMBRE	CUMPLIDO
4	ACTUALIZACION FORMATO DE VINCULACION	30 DE NOVIEMBRE	NO CUMPLIDO

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

enterrito
Empresa Nacional Promotora del

GENERALIDADES DEL CONTRATO ESPECIFICO 070-2210675

ETO: *ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL DO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS ÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL YECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS NDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL R", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.. po 1. Zona Centro y Norte)*

UTOR	DEPARTAMENTO DEL CESAR
ADO	EN EJECUCIÓN

CRIPCIÓN	13/10/2021
ZO INICIAL MESES	23 meses
°.	RP 10547 y 10548
OBACIÓN GARANTIA	01/04/2022
MINO	01/03/2024

Valor Total	Aporte FRPT	Aporte Departament César
$195.642.016.879	**$144.867.063.122**	**$50.774.953.757**
Porcentaje	74%	26%

Actividad	Valor Actividad	Porcen
Valor proyectado - Obra Civil	**$187.380.155.312,61**	**95,8**
Valor proyectado - Interventoría	**$8.261.861.566,88**	**4,2%**
Valor Total Proyecto	**$ 195.642.016.879,49**	**100%**

ETAPA	PLAZO	INICIA	TERMIN
PRECONTRACTUAL			
INCORPORACIÓN CONTRATACIÓN DERIVADA	3 MESES	1/04/2022	01/07/20
EJECUCIÓN OBRA	18 MESES	01/07/2022	01/01/20
CIERRE	2 MESES	01/01/2024	01/03/20
TOTAL	**23 MESES**		

3.1 META DEL CONTRATO ESPECÍFICO

meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del P
Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar. Esta meta deberá ser acreditada por la ENTIDAD EJECUTORA, en los térm
eñalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proye
satisfacción.





or se logrará con el mejoramiento de **88.49 Km** en los siguientes 8 corredores:

ORTE (26.68 Km)

a – La Puya, 5,82 km
- Minas de Iracal, 5,686 km
sé de Oriente - El Rincón, 13,62 Km
Acceso a la Vereda El Cielo, 1,549 Km

ENTRO (61.82Km)

trea - Puente Quemado, 11,928 Km
andinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San
cisco, 30,168 Km
Carmen - Casa de Zinc, 8,826 km
Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional), 10,896 km

a que la ejecución del proyecto es responsabilidad directa de la **Entidad Ejecutora**
en ENTerritorio suscribió un contrato específico, a través del cual se realiza la
encia de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, una vez cumplidos
de ejecución.

SOLICITUD DE PRORROGA Y ADICIÓN

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

enterrito
Empresa Nacional Promotora del

epartamento del Cesar, mediante oficio radicado ENTerritorio 20236101000756 2 de fecha 2
mbre de 2023 y sus alcances con radicados No. 20246101001627 2 de fecha 25 de enero 2024
61010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y No. 20246101004012 2 de fecha 22 de febrero 2
tó prórroga del contrato específico 070-2210657 por el término de ocho (8) meses y adición por
2.647.421.605, 43, con el fin de armonizar el mismo respecto a las novedades contractuales realiz
contratos derivados de obra e interventoría, justificadas técnicamente en las conclusiones
ación de mayores y menores cantidades de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de estud
os geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos,

Soporte Técnico

Estado Actual del Proyecto

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META (Kmts)	MODIFICATORIA No. 4 6 DIC 2023	TIPO DE INTERVENCION	NOVIEMBRE 30 2023. SEGÚN PREACTA DE OBRA		REPROGRAMACION MODIFICATORIA No. 4
							VALOR EJECUTADO	% EJECUCION DE CADA TRAMO VIAL	
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	11,928	**$ 33.658.473.926,82**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 31.898.666.265,06	**94,77%**	**84,69%**
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	**$ 58.070.643.089,23**		$ 43.160.386.382,73	**74,32%**	**72,68%**
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	**$ 35.347.321.586,86**		$ 29.617.004.193,14	**83,79%**	**67,02%**
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	**$ 22.112.740.489,82**		$ 21.023.800.724,47	**95,08%**	**86,20%**
			TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 149.189.179.092,72**		$125.699.857.565,39	**84,26%**	**76,05%**
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	5,820	**$ 13.515.945.290,88**	**CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL**	$ 3.450.741.522,31	**25,53%**	**20,08%**
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	5,686	**$ 10.146.586.856,64**		$ 9.192.895.651,28	**90,60%**	**89,89%**
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	**$ 1.982.275.806,67**		$ 1.980.749.102,98	**99,92%**	**100,00%**
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	**$ 25.193.589.871,12**	**CONSTRUCCION PLACA HUELLA A PAV. RIGIDO**	$ 16.283.273.556,55	**64,63%**	**35,55%**
			TOTALES ZONA NORTE	**26,675**	**$ 50.838.397.825,31**		**$ 30.907.659.833,11**	**60,80%**	**44,80%**
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				**88,49**	**$ 200.027.576.918,03**		**$ 156.607.517.398,50**	**78,29%**	**68,11%**

Resumen por Zonas:

Avance Zona Centro: 84,26% Vr 76,05%

Avance Zona Norte: 60,80% Vr 44,80%

Avance Total CE : 78,29% Vr 68,11%

6. SOLICITUD ADICIÓN Y PRORROGA

CONTRATO ESPECÍFICO - inicial	
cio	01-abr-2022
s	23
n Inicial	01-marz-2024
Valor Contrato Especifico	
PT	$195.642.016.879
ritorio	$50.774.953.757
Inicial	$195.642.016.879

Contrato Específico Prorroga No1	
nicio	01-abr-2022
No 01 (meses)	8
ual (meses)	31
ión Actual	01-nov-2024
r Contrato Especifico adición No1	
PT	$ 144.867.063.122
rritorio	$50.774.953.757
rritorio (6,46%)	$ 12.647.421.605
specifico (6,46%)	**$ 208.289.438.484,43**

CONTRATO DE OBRA - inicial	
Firma del Contrato	25-agt-2022
Plazo Meses	18
Acta de Inicio	15-Nov-22
Fecha de Terminación	25-feb-2024
Valor contrato Obra	
Valor del Contrato	$184.756.079.982
Valor Sin comprometer	$2.624.075.330

Prorroga Contrato de Obra	
Acta de Inicio	15-Nov-22
Prorroga No01 (meses)	4
Plazo Actual (meses)	22
Terminación Actual	15-Sep-2024
Valor contrato Obra Adicional	
Valor del Contrato	$184.756.079.982
Valor Adición 1	$ 12.647.421.605
Valor Adición 2	$2.624.075.330
Valor Total (8,27%)	**$ 200.027.576.918**

CONTRATO INTERVENTORÍA - inicial	
Firma del Contrato	3-Oct-22
Plazo Meses	19
Acta de Inicio	16-Nov-22
Fecha de Terminación	15-Jun-24
Valor contrato Interventoría	
Valor del Contrato	$8.261.861.567
Valor Sin comprometer	$ 0

Prorroga Contrato Interventoría	
Acta de Inicio	16-Nov-22
Prorroga No01 (meses)	0 *
Plazo Actual (meses)	19
Terminación Actual	15-Jun-2024 *
Valor contrato Obra Adicional	
Valor del Contrato	$8.261.861.567
Valor Adición	$ 0 *
Valor Total (0%)	**$8.261.861.567***

ad en su solicitud indica: *La interventoría presento solicitud de adición y prorroga, para lo cual la gobernación adelanta análisis de los recursos solicitados con el fin mos y realizar la respectiva adición y otorgar el plazo requerido al contrato de interventoría ; Es de anotar que de acuerdo a la fecha de terminación inicial, aun la l Cesar cuenta con el plazo en el contrato de interventoría para realizar esta novedad contractual.*

Acta Modificación No3 (Adición 1)

	Tramo	META (Kmts)	VALOR INICIAL OBRA	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 1 FEBRERO 7 DE 2023	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 2 ABRIL 3 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 3 OCTUBRE 12 DE 2023	MODIFICACION No3 ADICION No1 AL CONTRATO CONTRATO OBRA	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCION ACTUAL
	Astrea -Puente Quemado	11,928	$ 30.465.419.607,69	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 0,00	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	Actualización alcantarillas, niveles de subrasant zonas laterales
	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	$ 62.606.851.712,51	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 0,00		Se continua la construcción pavimento flexible, señalización vial; sin incluir obras adicional solicitud.
	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	$ 29.919.526.842,24	$ 32.844.343.531,19	$ 32.844.343.531,19	$ 35.347.321.586,86	$ 2.502.978.055,67		Pavimento rígido en paso poblado, imple alcantarillas, aumento espesor capa de subbas a 35cm, Cambio de berma-cuneta a solo berma vía y seguridad, estabilización de zonas lateral ampliación del corredor
	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	$ 18.947.880.608,86	$ 19.368.699.929,52	$ 19.368.699.929,52	$ 22.112.740.489,82	$ 2.744.040.560,29		Pavimento rígido en paso poblado, imple alcantarillas, aumento espesor capa de subbas a 35cm, Cambio de berma-cuneta a solo berma vía y seguridad
	TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 141.939.678.771,30**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 148.880.583.046,03**	**$ 5.247.018.615,96**		
TE	Chimila – La Puya	5,820	$ 11.003.478.217,94	$ 10.207.499.151,22	$ 10.207.499.151,22	$ 10.900.113.203,73	$ 692.614.052,51	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	Pavimento rígido, 42 alcantarillas, adici mejoramiento afirmado
TE	Gimai - Minas de Iracal	5,686	$ 9.212.866.877,16	$ 9.191.207.159,16	$ 9.191.207.159,16	$ 10.146.586.856,64	$ 955.379.697,48		Box 2,8m x 5m,x 42ml +39 alcantarillas, actual subrasante
TE	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	$ 2.292.307.061,69	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 0,00		Actualización cantidad de 4 alcantarillas
TE	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	$ 20.307.749.054,76	$ 19.441.180.631,64	$ 19.441.180.631,64	$ 25.193.589.871,12	$ 5.752.409.239,48	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	Pavimento rígido, construcción de 3 muros de conte 81 alcantarillas, estabilización de zona lateral, Menor terraplenes,
	TOTALES ZONA NORTE	26,675	$ 42.816.401.211,55	$ 41.122.515.552,77	$ 41.122.515.552,77	$ 48.522.918.542,24	$ 7.400.402.989,47		
TAL (NORTE Y CENTRO)		88,49	$ 184.756.079.982,85	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 197.403.501.588,27	**$ 12.647.421.605,43**		

ediante Acta modificatoria No3 realizo adición al contrato de obra por valor de $ 12.647.421.605,43

*ogramación de inversión Acta modificatoria No3; CDPs de fecha 15 septiembre 2023 del Dep Cesar asi: **CDP** No.970 por valor de $4.690.243.034,36; **CDP** 966 Por valor de $7.957.178.571,07;*
*3 Octubre: **RP** No. 8652 por valor de $4.690.243.034,36; **RP** No.8653 por valor de $7.957.178.571,07;*

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Acta Modificación No4 (Adición 2)

enterrito Empresa Nacional Promotora del

Tramo	META (Kmts)	VALOR INICIAL OBRA	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 1 FEBRERO 7 DE 2023	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 2 ABRIL 3 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 3 OCTUBRE 12 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 4 DICIEMBRE 6 DE 2023	MODIFICACION No4 ADICION No2 CONTRATO CONTRATO OBRA	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCIO ACTUAL
Astrea -Puente Quemado	11,928	$ 30.465.419.607,69	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.658.473.926,82	$ 308.596.046,69	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	Actualización alcantarillas, nivel estabilización de zonas laterales
Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	$ 62.606.851.712,51	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	-		Se continua la construcción pavi hidráulicas y señalización vial; sin ir en la presente solicitud
El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	$ 29.919.526.842,24	$ 32.844.343.531,19	$ 32.844.343.531,19	$ 35.347.321.586,86	$ 35.347.321.586,86	-		Pavimento rígido en paso poblado, alcantarillas, aumento espesor capa 20cm a 35cm, Cambio de berma-cur inclinación de vía y seguridad, es laterales generadas en la ampliación
El Carmen - Casa de Zinc	8,826	$ 18.947.880.608,86	$ 19.368.699.929,52	$ 19.368.699.929,52	$ 22.112.740.489,82	$ 22.112.740.489,82	-		Pavimento rígido en paso poblado, alcantarillas, aumento espesor capa 20cm a 35cm, Cambio de berma-cur inclinación de vía y seguridad
TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 141.939.678.771,30**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 148.880.583.046,03**	**$ 149.189.179.092,72**	$ 308.596.046,69		
Chimila – La Puya	5,820	$ 11.003.478.217,94	$ 10.207.499.151,22	$ 10.207.499.151,22	$ 10.900.113.203,73	$ 13.515.945.290,88	$ 2.615.832.087,15	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	Pavimento rígido, 42 alcanta rasante, mejoramiento afirmad
Gimai - Minas de Iracal	5,686	$ 9.212.866.877,16	$ 9.191.207.159,16	$ 9.191.207.159,16	$ 10.146.586.856,64	$ 10.146.586.856,64	-		Box 2,8m x 5m,x 42ml +39 alc cunetas, adición subrasante
Vereda El Cielo	1,549	$ 2.292.307.061,69	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 1.982.275.806,67	-$ 300.352.804,08		Actualización cantidad de 4 alcantarill
San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	$ 20.307.749.054,76	$ 19.441.180.631,64	$ 19.441.180.631,64	$ 25.193.589.871,12	$ 25.193.589.871,12	-	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	Pavimento rígido, construcció contención, implementación estabilización de zona la cantidades relleno, terraplenes
TOTALES ZONA NORTE	**26,675**	**$ 42.816.401.211,55**	**$ 41.122.515.552,77**	**$ 41.122.515.552,77**	**$ 48.522.918.542,24**	**$ 50.838.397.825,31**	**$ 2.315.479.283,07**		
ORTE Y CENTRO)	88,49	$ 184.756.079.982,85	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 197.403.501.588,27	$ 200.027.576.918,03	$ 2.624.075.329,76		

ecutora, mediante recursos propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por 935,19. Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la gobernación del Cesar;

Cronograma Modificación No4 (Adición 8 meses)

CAPITULO	Fecha Fin	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
GRUPO 1- ZONA CENTRO						1	2	3	4	5	6	7	8
1. TRAMO ASTREA - PUENTE QUEMADO	15/09/2024												
RELLENO	31/03/2024												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	30/06/2024												
CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2. TRAMO.MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO	15/09/2024												
SUB TRAMO 1. MANDINGUILLA -DIOS ME VE	15/09/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/03/2024												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	31/07/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.2 SUB TRAMO 2. DIOS ME VE - EL TAMBO	15/09/2024												
RELLENO	25/02/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/11/2023												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	30/06/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.3 SUB TRAMO 3. EL CARMEN - SAN FRANCISCO	15/09/2024												
RETIRO	31/01/2024												
RELLENO	25/02/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/01/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.4 SUB TRAMO 4. TRES ESQUINAS-EL CASCAJO	15/09/2024												
RETIRO	30/11/2023												
RELLENO	31/01/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/04/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
3. TRAMO GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO (VÍA NACIONAL)	15/09/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/04/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU	30/08/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
4. TRAMO EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	15/09/2024												
RETIRO	31/01/2024												
RELLENO	31/01/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/10/2023												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
OBRAS HIDRAULICAS	30/06/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													

el fin de armonizar el contrato especifico con el contrato de obra, se requiere gar el CE 070-2210657 por 8 meses, es decir hasta el 01 de noviembre 2024

Contrato Específico 070-2210657	
Acta de Inicio	1-Apr-22
Plazo Meses	31
Fecha de Terminación	1-nov-24

Soporte Presupuestal

Soportes Presupuestales Adición de Recursos Gobernación del Cesar

RELACION CDP CONTRATO OBRA				
ZONA	**CONCEPTO**	**NUMERO**	**FECHA EXPEDICION**	**VALOR CDP**
Norte y Centro	CDP Obra	966	15/09/2023	$ 7.957.178.571,07
	CDP Obra	970	15/09/2023	$ 4.690.243.034,36
Total, Obra				**$ 12.647.421.605,43**

RELACION RP CONTRATO OBRA				
ZONA	**CONCEPTO**	**NUMERO**	**FECHA EXPEDICION**	**VALOR CDP**
Norte y Centro	RP Obra	8652	23/10/2023	$ 4.690.243.034,36
	RP Obra	8653	23/10/2023	$ 7.957.178.571,07
Total, Obra				**$ 12.647.421.605,43**

Valor final Contrato Obra – Zona Norte y Centro

Valor Inicial del Contrato	Valor Asignado Zona Norte y Centro	Valor Adición No. 1 del Contrato	Valor Adición No. 2 del Contrato (Recursos sin comprometer)	Valor Final del Contrato
$ 472.229.183.861,07	$ 184.756.079.982,84	$ 12.647.421.605,43	$ 2.624.075.329,76	**$ 200.027.576.918,03**

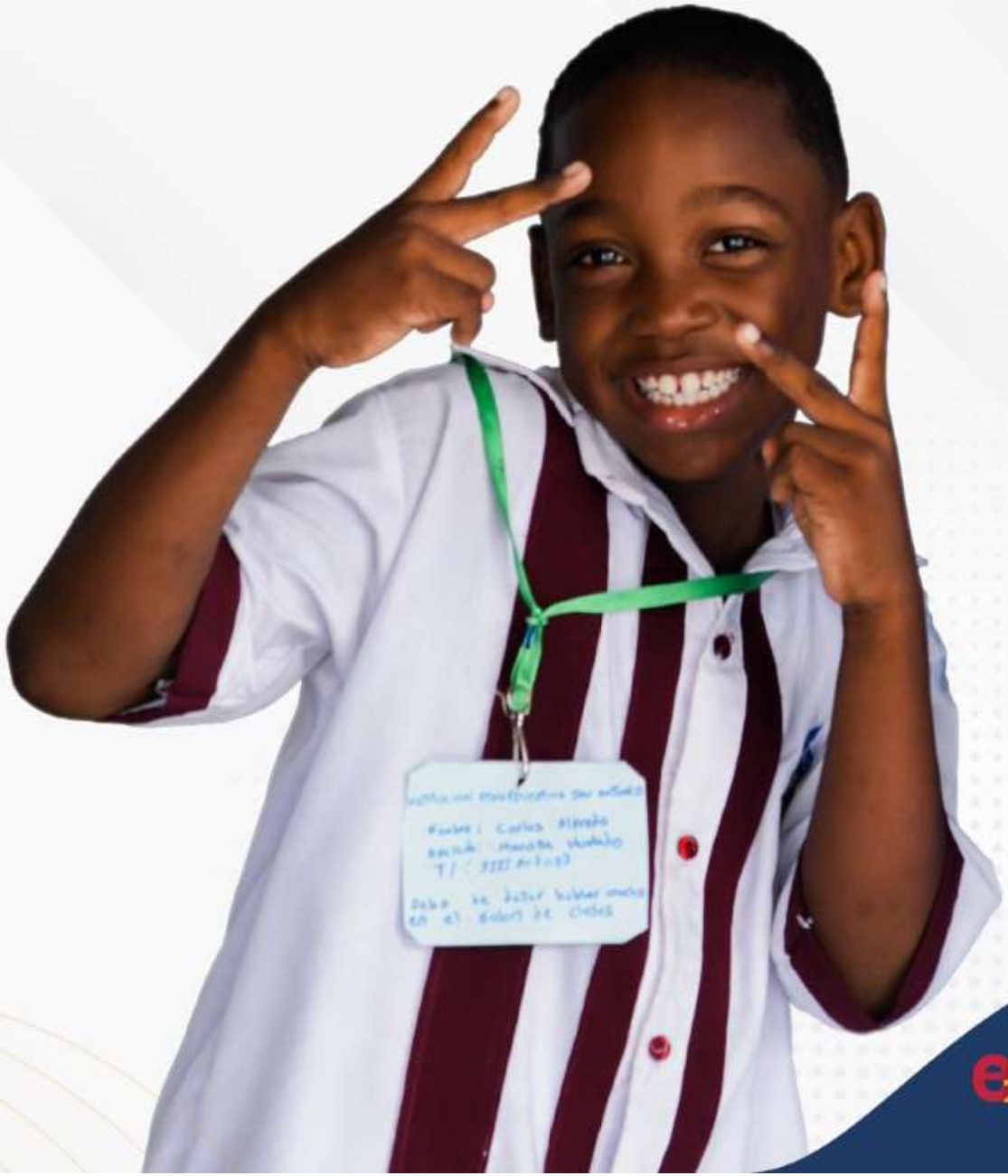
Soporte Jurídico

a Gobernación realiza la solicitud en el marco de la autonomía contractual de la entidad ejecutora stablecida en la CLAUSULA TERCERA del contrato especifico, en concordancia con las obligaciones stablecidas en el mismo, entre las cuales se resaltan: 1) Realizar las gestiones presupuestales y ontractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, resupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de anera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el, para este tipo de royectos; 2) Garantizar la intervención de las estructuras existentes que no cumplen con la dimensión ropuesta como sección transversal, las cuales la consultoría no previó en los estudios y diseños, tervenciones que garantizarán la funcionalidad total de las ocho (8) vías; 3) Ejecutar el objeto del Contrato specífico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones ecnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que e contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA; 4) Aportar los ecursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que urante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas e dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el ronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD EJECUTORA y/o al contratista e interventor; 5) Gestionar, n cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o acionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES



Gracias!



Formamos Vidas

enterrit
Empresa Nacional Promotora

1. Resumen

Título de la reunión	sesión No. 10 del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Especifico No. 070-2210657
Participantes que asistieron	13
Hora de inicio	2/27/24, 3:01:55 PM
Hora de finalización	2/27/24, 4:22:40 PM
Duración de la reunión	1 h 20 min 44s
Tiempo medio de asistencia	49 min 13s

2. Participantes

Nombre	Primera entrada	Duración de la reu	Correo electrónico	Rol
Laura Cristina Dúran Miranda	2/27/24, 3:03:26 PM	1 h 18 min 44s	lduran@enterritorio.gov.c	Organizador
Rene Giovanni Camelo Ramos	2/27/24, 3:01:59 PM	1 h 20 min 40s	rcamelo@enterritorio.gov.	Moderador
Adriana Lucía Roa Vanegas	2/27/24, 3:02:07 PM	1 h 19 min 58s	aroa@fonade.onmicrosoft	Moderador
Cesar Augusto Ramírez Cabrales	2/27/24, 3:04:06 PM	1 h 18 min 17s	cramirez1@enterritorio.gc	Moderador
Maria Fernanda Rueda Garcia	2/27/24, 3:04:43 PM	1 h 17 min 20s	MariaRueda@dnp.gov.co	Moderador
David Alberto Reales	2/27/24, 3:17:56 PM	56 min 16s	david.reales@planvialcesa	Moderador
said lozano	2/27/24, 3:20:55 PM	1 h 1 min 10s		Moderador
Jorge Maestre	2/27/24, 3:26:47 PM	7 min 18s		Moderador
Luis Camilo Cerchiaro Mejia	2/27/24, 3:31:21 PM	36 min 37s		Moderador
juan tamayo	2/27/24, 3:34:25 PM	18 min 45s	juan.tamayo@planvialcesa	Moderador
Jorge M	2/27/24, 3:37:27 PM	23 min 1s		Moderador
William Armando Monroy Tinjaca	2/27/24, 3:38:10 PM	34 min 19s	wmonroy@enterritorio.go	Moderador
Jorge Maestre	2/27/24, 4:14:46 PM	7 min 19s		Moderador

3. Actividades de la reunión

Nombre	Hora de entrada	Duración	Correo electrónico
Laura Cristina Dúran Miranda	2/27/24, 3:03:26 PM	1 h 18 min 44s	lduran@enterritorio.gov.co
Rene Giovanni Camelo Ramos	2/27/24, 3:01:59 PM	1 h 20 min 40s	rcamelo@enterritorio.gov.co
Adriana Lucía Roa Vanegas	2/27/24, 3:02:07 PM	1 h 19 min 58s	aroa@fonade.onmicrosoft.com
Cesar Augusto Ramírez Cabrales	2/27/24, 3:04:06 PM	1 h 18 min 17s	cramirez1@enterritorio.gov.co
Maria Fernanda Rueda Garcia	2/27/24, 3:04:43 PM	1 h 17 min 20s	MariaRueda@dnp.gov.co
David Alberto Reales	2/27/24, 3:17:56 PM	28 min 7s	david.reales@planvialcesar.com
David Alberto Reales	2/27/24, 3:53:58 PM	28 min 9s	david.reales@planvialcesar.com
said lozano	2/27/24, 3:20:55 PM	1 h 1 min 10s	
Jorge Maestre	2/27/24, 3:26:47 PM	7 min 18s	
Luis Camilo Cerchiaro Mejia	2/27/24, 3:31:21 PM	7 min 31s	
Luis Camilo Cerchiaro Mejia	2/27/24, 3:49:24 PM	29 min 6s	
juan tamayo	2/27/24, 3:34:25 PM	18 min 45s	juan.tamayo@planvialcesar.com
Jorge M	2/27/24, 3:37:27 PM	23 min 1s	
William Armando Monroy Tinjaca	2/27/24, 3:38:10 PM	34 min 19s	wmonroy@enterritorio.gov.co
Jorge Maestre	2/27/24, 4:14:46 PM	7 min 19s	

Valledupar, 22 de enero de 2024

Señor(a)
MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO
SUPERVISOR
Gobernación del Cesar

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que el cargo que usted ocupa ha sido designado como Supervisor del CONTRATO número ***2022050018***, suscrito con ***CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR*** cuyo objeto consiste en ***INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR.***.

Para la eficaz realización de la actividad que se le encomienda, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental, adoptado mediante Resolución No. 000124 del 23 de mayo de 2013, verificando entre otras el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, proyectar y suscribir actas e informes de ejecución, verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales y el cumplimiento de obligaciones con el sistema de salud integral, liquidación del contrato.

Así mismo, como supervisor asignado debe cumplir con el reporte de los actos realizados sobre el Contrato Número 2022050018 en el aplicativo dispuesto por la Gobernación del Cesar para la Radicación, Gestión y Control de Contratos SIRCC, además de realizar el seguimiento a la ejecución contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP y hacer lo pertinente en el portal de la Auditoría General de República - SIA OBSERVA.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SUPERVISOR

Recibí
23-01-24

Scanned with AnyScanner

Valledupar, 22 de enero de 2024

Señor(a)
MARIA GABRIELA RUMBO CASTRO
SUPERVISORA
Gobernación del Cesar

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito comunicarle que el cargo que usted ocupa ha sido designado como Supervisor del CONTRATO número ***2022040010***, suscrito con ***CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR*** cuyo objeto consiste en ***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR – GRUPO 1 Y GRUPO 2*** .

Para la eficaz realización de la actividad que se le encomienda, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Interventoría Departamental, adoptado mediante Resolución No. 000124 del 23 de mayo de 2013, verificando entre otras el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, proyectar y suscribir actas e informes de ejecución, verificar y dejar constancia del pago de aportes parafiscales y el cumplimiento de obligaciones con el sistema de salud integral, liquidación del contrato.

Así mismo, como supervisor asignado debe cumplir con el reporte de los actos realizados sobre el Contrato Número 2022040010 en el aplicativo dispuesto por la Gobernación del Cesar para la Radicación, Gestión y Control de Contratos SIRCC, además de realizar el seguimiento a la ejecución contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP y hacer lo pertinente en el portal de la Auditoría General de República - SIA OBSERVA.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
SUPERVISOR

Recibí
23-En-24

Scanned with AnyScanner

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR NIT No. 901619195-4

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR"

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($472.229.183.861,07) INCLUIDO IVA, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (184.756.079.982,84.oo) INCLUIDO IVA

VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($287.473.103.878,23) INCLUIDO IVA

PLAZO INICIAL: DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos a saber: **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR,** identificado con Nit No. 901619195-4 representado legalmente por **JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.088.210, convinimos en la siguiente adición en valor No 1 del contrato de obra No. 2022 04 0010, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Departamento del Cesar y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR**; representado legalmente por **JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.210; se suscribió el contrato No. 2022 04 0010**,** para realizar la obra cuyo Objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR"** objeto del presente contrato de obra **2)** . Que el contrato de obra en la actualidad se encuentra en ejecución, con un avance físico del 48.21% según reporte entregado por el contratista de obra e interventoría externa, a fecha 30 de septiembre de 2023. **3)** El contratista mediante oficio PVC-493-2023 calendado 21 de junio de 2023, dirigido a la interventoría externa con copia a la entidad contratante, presenta para evaluación Balance de mayores y menores cantidades de ítems existentes, e ítems no previstos, tramos Grupo 1: zona Norte y zona centro, de acuerdo a los siguientes aspectos técnicos:

"Respetuosamente remitimos para su revisión y aprobación el Balance de mayores y menores cantidades de ítems existentes, e ítems no previstos, correspondiente a los tramos de grupo 1, zona Norte y centro. Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar, los cuales se enuncian a continuación:

Zona Centro

➢ 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO

➢ 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

Zona Norte

➢ 03 CHIMILA - LA PUYA

➢ 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL

➢ 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN

➢ 08 VEREDA EL CIELO

Zona Sur

➢ 10 AGUCACHICA - BUTURAMA

La necesidad de la adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para los tramos mencionados se deriva de la revisión de los siguientes elementos:

• Evaluación de mayores y menores cantidades de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos (se realiza la modificación de pavimento flexible a pavimento rígido de los tramos en terreno montañoso para evitar daños prematuros en carpetas asfálticas debido a velocidades bajas, así como la modificación en las longitudes de los pasos poblados del corredor vial en los cuales con el pavimento flexible se dificultaba evitar el incremento de rasante), diseños geotécnicos (dada la necesidad de intervención de sitios críticos con riesgo de pérdida de banca total, mediante el planteamiento de muros de contención y manejo de aguas, cuyas dimensiones definitivas resultarán de los estudios y diseños).

• De acuerdo con los ensayos de suelos realizados en cada una los tramos viales, especialmente en las áreas de ampliación de cada corredor; y basados en los resultados y análisis de estos en el concepto técnico realizado por el contratista de obra a través del Ing. RUBEYDIS MONTERO MARIN, especialista en vías y transportes, con la debida revisión y aval de la Ing. SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, profesional adscrito a la interventoría externa. Este concepto técnico presenta como conclusión, que se debe realizar la estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación de los corredores viales requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por un material adecuado, es decir material de terraplén o afirmado, producto de las variaciones que en la actualidad se evidencian en las condiciones del terreno, especialmente por la ola invernal que se presentó el año anterior.

• Así mismo se realizó por parte de los ingenieros mencionados en el punto anterior, la validación y actualización de los diseños de pavimento de los tramos, de la cuales se concluyó que en los tramo El Paso – El Carmen – Casa de Zinc y Guaimaral – El Vallito – Mata de indio se requiere aumentar el espesor de la capa de subbase granular de 20cm a 35cm como quedó plasmado en las conclusiones del documento "Análisis capacidad estructural de pavimento" elaborado por el ing. Rubeidys Montero Marín, que en su numeral 7 indica: "Que efectuados el rediseño y los cálculos del número estructural requeridos según la respuesta presente en campo se hace necesario el incremento de 15cm de subbase granular con el fin de cumplir los requisitos de diseños de números estructural requerido vs número estructural suministrado".

• Adicionalmente, dado que durante el período comprendido entre septiembre de 2021, la totalidad del año 2022 e inicios del 2023, Colombia experimentó una temporada de lluvias intensas conocida como la "ola invernal" o "temporada de lluvias" a lo largo de todo el territorio nacional, en donde las lluvias fueron particularmente fuertes en varias regiones del país y causaron inundaciones, deslizamientos de tierra y otros desastres naturales, las precipitaciones superaron los datos históricos de los últimos 10 años y sobrepasaron los máximos niveles de muchos de los cuerpos de agua existentes en la zona de influencia del proyecto, el contratista de obra realizo un estudio hidráulico presentado por el ING. LUIS RODOLFO AMARA RESTREPO, especialista en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas y especialista en aguas y saneamiento básico, con la debida revisión y aval del Ing. WILLIAM JAVIER VANEGAS BARROS, profesional de la interventoría externa; donde se concluye que se requiere del incremento de la cota de rasante en los tramos viales de grupo 2 – zona sur, entre los cuales se encuentra el tramo 10 Aguachica – Buturama y sus 4 subtramos, esto, con el fin de evitar fallas de estabilidad en la estructura de pavimento debido afectaciones dadas las condiciones de saturación de los suelos y las depresiones que presentan los corredores viales.

4) La interventoría externa, mediante oficio calendado 8 de agosto de 2023, emite concepto sobre la evaluación de la petición presentada por el consorcio infraestructura vial del cesar, en los siguientes términos:

En misivas PVC-493-2023, el contratista presentó el Acta Modificatoria No. 3 a fecha de 21 de junio del presente año, en la cual presenta unos ítems no previstos, los cuales surgen a partir de revisiones a ajustes de estudios y

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

a las metas físicas del contrato de referencia. Específicamente, se contemplan mayores cantidades de obra asociadas a la elevación de la cota rasante en diferentes tramos con el fin de superar la cota de inundación presente en cada sector.

El aumento presupuestal requerido en el Acta Modificatoria No.3 obedece principalmente a la inclusión de obras hidráulicas que no estaban contemplados inicialmente, ítems no previstos relacionados a la ejecución de pavimento rígido en los pasos poblados que se tienen en el proyecto y el aumento en la cota rasante de algunos tramos con el fin de superar la cota de inundación y evitar calamidades futuras para la población de la zona.

Inicialmente, se detectó la necesidad del replanteo de las estructuras de drenaje previstas en el contrato, dado que se encontraron muchas obras de arte existentes que se requerían ser reemplazadas por su alto estado de deterioro, algunas deben ser extendidas para ajustarse al ancho de la calzada y en otros puntos se identificó que se requiere alguna estructura de drenaje donde no la había proyectada.

Adicionalmente, a la revisión hidráulica y estructural se identificó la problemática persistente en todos los tramos enfocada en que la estructura de recubrimiento que se construye por encima de cada alcantarilla debe ser mínimo 0.90m, lo cual no se cumple en los diferentes tramos del proyecto. Como alternativa de solución, se propone instalar una losa de concreto de Clase D reforzada con una valla de varillas de 1/2" separadas cada 0.15m. Esto, trae consigo unas mayores cantidades de en los materiales mencionados.

Por otra parte, en base al estudio de vías y pavimento anexado en la presente carta. Se tiene que los tramos aquí presentados suman en total 7 pasos poblados de los cuales 4 se propone realizar el cambio de estructura de pavimento flexible a rígido, para un total de 1.960,00m lineal a construir en pavimento rígido en los pasos poblados.

Adicionalmente, se plantea el cambio de estructura de pavimento en la totalidad de los tramos Chimila - La Puya y San José de Oriente - El Rincón. Dado que, son terrenos montañosos (pendientes longitudinales superiores al 8%) lo cual, no es conveniente, dadas las condiciones descritas por especialista de esta interventoría en su informe "Por consecuencia a los anchos reducidos de sección, altas pendientes y presencia de abismos; las velocidades desarrolladas por los usuarios en estos tramos serían muy bajas. Lo cual, generaría deformaciones tempranas en la superficie del pavimento y trayendo consigo más costos de mantenimientos en reparcheos, bacheos, slurry asfáltico o sello de fisuras."; "Para dar con los peraltes que serían requeridos dados los radios de giro presentes en estos tramos, se requiere una banca de más ancho con el que se cuenta actualmente, teniendo en cuenta que estas zonas se trabaja en laderas de caídas profundas.". Por estos motivos y con el fin de ahorrar futuros sobrecostos de mantenimiento y garantizar que las actividades ejecutadas en campo se realizan bajo los correctos estándares de calidad, se plantea el cambio de estructura de pavimento flexible a pavimento rígido en la totalidad de los siguientes tramos: CHIMILA – LAPUYA, SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON.

Por lo anterior esta interventoría emite concepto positivo para realizar el trámite de adición de recursos.

Así mismo en el documento de justificación técnica, legal, financiera y administrativa, anexo a la solicitud de ajuste ante la oficina asesora de planeación departamental, la interventoría manifiesta:

"La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance de este.

Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.

Por lo tanto y en base a los documentos soporte que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoría externa, manifiesto que al no requerir prorroga en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste; el contrato de interventoría no requiere de adición de recursos."

5) Que dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera procedente la adición en valor mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 06 de octubre de 2023, la Secretaria de Infraestructura, dio viabilidad a la adición en valor por la suma de $ $42.647.421.605,43 según balance de actividades. **6)** Que la Administración Departamental, a través de la secretaria de infraestructura, manifiesta

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

• La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(…) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(…)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

•En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la Secretaria de Infraestructura dando prelación al fin de la contratación estatal procederá al presente acuerdo de la adición como medida más próxima para lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.

• Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este.

• Es de anotar que los ajustes solicitados por el contratista de obra y avalados por la interventoría externa, mantienen la garantía de estabilidad establecida en el contrato inicial.

• De acuerdo con las razones expresadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría externa, con sus respectivos soportes técnicos, debidamente firmados por profesionales idóneos; como son estudios, diseños, planos y conceptos, la se secretaria de infraestructura presenta solicitud de ajuste ante la oficina asesora de planeación departamental siendo aprobado el ajuste por la oficina asesora.

8) Que después de revisar previo concepto de la interventoría, las mayores cantidades de obra e ítems no previstos, apuntan a mejorar la infraestructura objeto de este acuerdo. **9)** Que para dar cumplimiento a lo descrito en los antecedentes y entregar un producto que cumpla con las normas técnicas, administrativas y jurídicas que los complementan, se viabiliza el adicional en valor, previo concepto favorable por parte de la interventoría del proyecto, para ello se hace necesario ajustar las cantidades contractuales en mayores y menores cantidades, conforme al acta modificatoria que genere la presente adición presupuestal. **10)** Que el ente departamental cuenta con la provisión de recursos necesarios, para sufragar los costos que demanda el presente adicional en la cuantía requerida.**11)** Que esta Secretaria de Infraestructura considera que la adición en valor solicitada se ajusta a lo interpretado por la Colombia Compra Eficiente en concepto **C – 560 de 2020: "***Que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos, a lo que en la práctica se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». No obstante, este último término, al igual que los señalados entre comillas —algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra— son nociones doctrinarias y empleadas en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso;(…)* ***12)*** Que se cuenta con los certificados de disponibilidad

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. **13)** Que, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43).

VALOR DEL GRUPO 2 **–** SUR: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000).

CLAUSULA SEGUNDA: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la adición, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No. 966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000 **CLAUSULA TERCERA**: El contratista se obliga a modificar a favor del Departamento la garantía única de cumplimiento inicialmente constituida, teniendo en cuenta la presente adición**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal respectivo. Este anexo hace parte integral del adicional No. 1 suscrito electrónicamente por los intervinientes.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA
DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 2022-04-0010

De conformidad con la asignación funcional efectuada mediante Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero 2023, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a impartir la aprobación de la garantía única de cumplimiento consistente en la póliza No. 400044636 de fecha 30 de noviembre de 2022 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932 de fecha 27 de octubre de 2023 expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Que el Departamento del Cesar, suscribió con CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con NIT. 901.619.195-4 Contrato de Obra No. 2022-04-0010, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR.

2. Que, las partes suscribieron acta de adición en valor de fecha 12 de octubre de 2023, y en virtud de esto, el contratista presentó garantía de cumplimiento consistente en la póliza No. 400044636 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No 400043932, que amparan los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 30% por cuantía de $154.462.981.639,93 con vigencia que inicia desde: 13 de octubre de 2023 hasta 19 de noviembre de 2024.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5% por cuantía de $25.743.830.273,32 con vigencia que inicia el día: 13 de octubre de 2023 hasta 19 de mayo de 2027.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 30% por cuantía de $154.462.981.639,93 con vigencia que inicia desde: 19 de mayo de 2024 hasta 19 de mayo de 2029.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 5% por cuantía de $25.743.830.273,32 con vigencia que inicia desde: 13 de octubre de 2023 hasta 19 de mayo de 2024.

De acuerdo a lo contractualmente estipulado, se APRUEBA LA MISMA, a través de la presente acta.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los **27 OCT. 2023**

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Abg. Magda Linero	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA		RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
149945	BOGOTA		11			30	400044636	2
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO			HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas				
27 / 10 / 2023	13 / 10 / 2023	00:00	19 / 5 / 2029	00:00	MODIFICACIÓN			1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

ANEXO 2:

EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA EN MENCION POR EL CUAL SEGUN CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN ($42.647.421.605,43) PARA UN VALOR TOTAL DE 514.876.605.466,43.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONE SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 1:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/10/2023	19/11/2024	154.462.981.639.93	113,009,825.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/10/2023	19/05/2027	25.743.830.273.32	61,412,287.00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	19/05/2024	19/05/2029	154.462.981.639.93	320,030,825.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 494.453.037,00	$ 0,00	$ 93.946.077,03	$ 588.399.114,03	Día - Mes - Año 28/10/2023	901619195

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 334.669.793.553,18	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CI

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA ICOP LTD	40206	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	66,933,958,710.64
			SEGUROS DEL ESTADO S.A	9.00	30,120,281,419.79

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
CVARGAS

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400044636	2	BOGOTA	27 /10 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
00:00 Horas del 13 /10 /2023	00:00 Horas del 19 /5 /2029	MODIFICACIÓN	TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DE FECHA 16-11-2022, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA.

LOS DEMA STERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VI?AS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR ESTA CONFORMADO POR:

INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901370977-5 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 85%
CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901383648-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS NIT 901262851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
INGECONSTRUCCIONES MLB SAS ZOMAC NIT 901384200-2 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	588,399,114.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
28/10/2023	$ 588.399.114,03

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN OCTUBRE 27 DE 2023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400044636, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR
NIT : 901.619.195 - 4
Asegurado : DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT : 892.399.999 - 1

Se expide la presente certificación a los 27 días del mes de Octubre de 2023.

Cordialmente,

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400044636

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20.00	$ 66,933,958,710.64	$ 98,890,607.40
SEGUROS DEL ESTADO S.A	9.00	$ 30,120,281,419.79	$ 44,500,773.33
NACIONAL DE SEGUROS	71.00	$ 237,615,553,422.76	$ 445,007,733.30
TOTAL PESOS		$ 334.669.793.553,18	$ 588.399.114,03
TOTAL DOLARES		US$ -	US$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2,023.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A _____

NACIONAL DE SEGUROS _____

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
149946	BOGOTA	11		15	400043932	2

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
27 / 10 / 2023	13 / 10 / 2023	00:00	19 / 5 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4	TELÉFONO	3157363590
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	12,871,915,136.66	25,743,830,273.32	25,743,830,273.32	10,235,381.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	3,861,574,541.00	7,723,149,082.00	7,723,149,082.00	0.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	3,861,574,541.00	7,723,149,082.00	7,723,149,082.00	0.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3,861,574,541.00	7,723,149,082.00	7,723,149,082.00	0.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	3,861,574,541.00	7,723,149,082.00	7,723,149,082.00	0.00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 10.235.381,00	$ 0,00	$ 1.944.722,39	$ 12.180.103,39	Día - Mes - Año 19/10/2023	901619195

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 25.743.830.273,32	VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%
INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA ICOP LTDA	40206	100,00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	16.00	4,119,012,843.73
SEGUROS DEL ESTADO S.A	10.00	2,574,383,027.33

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

nacional de seguros

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400043932	2	BOGOTA	Día - Mes - Año 27 10 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 10 2023	00:00	19 5 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4	TELÉFONO	3157363590
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

ANEXO 2:

EL PRESENTE ANEXO HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA EN MENCION POR EL CUAL SEGUN CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN ($42.647.421.605,43) PARA UN VALOR TOTAL DE 514.876.605.466,43.
DEMAS TERMINOS Y CONDICIONE SIN MODIFICAR CONTINUAN VIGENTES.

ANEXO 1:

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA, DE ACUERDO CON ACTA DE INICIO DE FECHA 16-11-2022, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA ARRIBA MENCIONADA.

LOS DEMAS TERMINOS NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VI?AS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR ESTA CONFORMADO POR:

INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901370977-5 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 85%
CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901383648-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS NIT 901262851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
INGECONSTRUCCIONES MLB SAS ZOMAC NIT 901384200-2 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

ASEGURADO: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.; SE TENDRA A EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICONADO DE LA PRESENTE POLIZA

nacional de seguros

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400043932	2	BOGOTA	Día - Mes - Año 27 10 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
13 10 2023	00:00	19 5 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4	TELÉFONO	3157363590
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400043932

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	12,180,103.00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
19/10/2023	$ 12.180.103,39

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN OCTUBRE 27 DE 2,023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400043932

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	**%**	**VR. ASEGURADO**	**PRIMA NETA**
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	16.00	$ 4,119,012,843.73	$ 1,637,660.96
SEGUROS DEL ESTADO S.A	10.00	$ 2,574,383,027.33	$ 1,023,538.10
NACIONAL DE SEGUROS	74.00	$ 19,050,434,402.26	$ 9,518,904.33
TOTAL PESOS		€25,743,830,273.32	€12,180,103.39
TOTAL DOLARES		US$ 0,00	US$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 27 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2,023.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A _____

NACIONAL DE SEGUROS _____

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR NIT No. 901619195-4

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR"

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SIETE CENTAVOS ($472.229.183.861,07) INCLUIDO AIU, suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (184.756.079.982,84.oo) INCLUIDO AIU

VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS ($287.473.103.878,23) INCLUIDO AIU

VALOR ADICION No 1: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera:

VALOR ADICION GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43).

VALOR ADICION GRUPO 2 – SUR: TREINTA MIL MILLONES DE PESOS ($30.000.000.000).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($514.876.605.466,50) INCLUIDO AIU.

PLAZO INICIAL: DIECIOCHO (18) MESES

Entre los suscritos a saber: **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 49.791.540 expedida en Valledupar, en su condición de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL CESAR**, según decreto de nombramiento No. 000002 del 2 de enero de 2020, en virtud de la asignación funcional efectuada por el Gobernador del Cesar, mediante decreto de delegación departamental No. 000028 del 13 de febrero de 2023, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra, el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR,** identificado con Nit No. 901619195-4 representado legalmente por **JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.088.210, convinimos en la siguiente adición en valor No 1 del contrato de obra No. 2022 04 0010, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el Departamento del Cesar y **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR**; representado legalmente por **JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.088.210; se suscribió el contrato No. 2022 04 0010**,** para realizar la obra cuyo Objeto es: "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR"** objeto del presente contrato de obra **2)** . Que el contrato de obra en la actualidad se encuentra en ejecución, con un avance físico del 56,87% según reporte entregado por el contratista de obra e interventoría externa, a fecha 30 de

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

octubre de 2023. **3)** El contratista mediante oficio PVC- 698-2023, calendado 1 de noviembre de 2023, dirigido a la interventoría externa con copia a la entidad contratante, presenta para evaluación Balance de mayores y menores cantidades de ítems existentes, e ítems no previstos, tramos Grupo 1: zona Norte y zona Centro, y Grupo 2: Zona Sur – con adición en valor Fuente de recursos de regalías y recursos propios (saldos licitación) y prórroga del plazo contractual, de acuerdo con los siguientes aspectos técnicos:

En virtud del contrato de la referencia el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, en conjunto con la interventoría, ha venido realizando los balances de obra de cada uno de los proyectos viales, con el fin de cumplir la meta del proyecto y garantizar la estabilidad de las obras construidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito con la Gobernación del Cesar; estos ajustes dan como resultado la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos y la reducción de algunas actividades. Así mismo estos ajustes requieren de recursos adicionales que de acuerdo con las condiciones financieras del contrato se deben solicitar por dos fuentes de recursos, que a continuación se resumen:

VALOR CONTRACTUAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	VALOR RECURSOS ADICIONALES	FUENTE DE FINANCIACION
$472.229.183.861,07	**$ 616.101.841.447,07**	**$ 143.872.657.586,00**	
		$ 47.590.555.645,71	**RECURSOS PROPIOS**
		$ 96.282.101.940,29	**RECURSOS REGALIAS**

Como es de su conocimiento, en fecha julio 14 de 2023 se presentó solicitud de recursos adicionales por valor de 96.411.906.344,15, para ser tramitados ante el Ministerio de Transporte (Sistema General de Regalías). Entre este trámite y la expedición del CDP 34723 de fecha octubre 27 de 2023 que asegura los recursos, trascurrieron aproximadamente tres (3) meses; espacio de tiempo en el cual se tramitaron recursos que dieron origen al acta modificatoria No. 3 de fecha octubre 12 de 2023, esto con el fin de poder mantener la ejecución del proyecto.

Con esta acta modificatoria No. 3, además de los tramos del grupo 1, se realizaron ajustes a los presupuestos del grupo 2 – zona sur, los cuales hacen parte del balance presentado para la solicitud de recursos ante el Ministerio de Transporte. Con esta modificatoria se consiguieron recursos para el tramo Aguachica – Buturama - Puerto mosquito – La Ye – Loma de Corredor por valor de $30.000.000.000 del Sistema General de Regalías del Departamento, a los otros tramos de zona sur se les realizó una redistribución de costos técnicamente soportada con el fin de no suspender las actividades en ellos. Las modificaciones más representativas, en el acta modificatoria 3 con respecto al balance presentado ante el Ministerio de Transporte corresponden a la reducción de espesor de carpeta asfáltica, con el propósito de ejecutar actividades anteriores a la estructura de pavimento.

En el tramo que tuvo adición de recursos en el acta modificatoria No. 3, se incluyeron actividades como son los pasos urbanos en pavimento rígido y la inclusión de la construcción del puente requerido en el k10+040 en el subtramo Ye – Loma de Corredor.

Como ejemplo de la redistribución de costos empleada en zona sur, se redujo espesor de carpeta asfáltica en el tramo La Gloria – La Mata, para habilitar cantidades de movimientos de tierras en el tramo Tamalameque – Pelaya, y la actualización de los diseños para la ejecución del puente Tagoto.

Se hacen estas anotaciones con el fin de soportar los ajustes que se van a realizar en el acta modificatoria No. 4 y que corresponden a los recursos tramitados y aportados por el Sistema General de Regalías.

Respetuosamente remitimos para su revisión y aprobación el Balance de mayores y menores cantidades de ítems existentes, e ítems no previstos, correspondiente a:

- Recursos propios de saldos de licitación, con el CDP-1021 por un valor de $2.624.075.329,76 para los tramos de grupo 1, zona Norte y Centro, y con el CDP-1020 por un valor de $2.319.058.710,52 para grupo 2 - Zona Sur, tramo Aguachica - Buturama.
- Recursos de regalías con el CDP-34723 por valor de $ 66.411.906.344,15 del grupo 2 Zona Sur, correspondientes a la fuente de recursos de regalías,
- Adicional total en el acta modificatoria No. 4 de **$71.346.797.141,82.**

Estos valores que provienen del análisis de los tramos que se enuncian a continuación:

Zona Centro

- 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

Zona Norte

- 03 CHIMILA - LA PUYA

Zona Sur

- 9 LA YE – SANTA LUCIA – BARRANCA LEBRIJA
- 10 AGUCACHICA – BUTURAMA-LA YE-PUERTO MOSQUITO- LA YE LOMA DE CORREDOR
- 11 PAILITAS - LA ESPERANZA
- 12 MORRINSON -CUATRO BOCAS – PITALIMON
- 13 TAMALAMEQUE – PELAYA
- 14 LA MATA – LA GLORIA

La necesidad de la adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para los tramos mencionados se deriva de la revisión de los siguientes elementos:

- Evaluación de mayores y menores cantidades de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos (se realiza la modificación de pavimento flexible a pavimento rígido de los tramos en terreno montañoso para evitar daños prematuros en carpetas asfálticas debido a velocidades bajas, así como la modificación en las longitudes de los pasos poblados del corredor vial en los cuales con el pavimento flexible se dificultaba evitar el incremento de rasante), diseños geotécnicos (dada la necesidad de intervención de sitios críticos con riesgo de pérdida de banca total, mediante el planteamiento de muros de contención y manejo de aguas, cuyas dimensiones definitivas resultarán de los estudios y diseños).

- De acuerdo con los ensayos de suelos realizados en cada una los tramos viales, especialmente en las áreas de ampliación de cada corredor; y basados en los resultados y análisis de estos en el concepto técnico realizado por el contratista de obra a través del Ing. RUBEYDIS MONTERO MARIN, especialista en vías y transportes, con la debida revisión y aval de la Ing. SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, profesional adscrito a la interventoría externa. Este concepto técnico presenta como conclusión, que se debe realizar la estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación de los corredores viales requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por un material adecuado, es decir material de terraplén o afirmado, producto de las variaciones que en la actualidad se evidencian en las condiciones del terreno, especialmente por la ola invernal que se presentó el año anterior.

- Adicionalmente, dado que durante el período comprendido entre septiembre de 2021, la totalidad del año 2022 e inicios del 2023, Colombia experimentó una temporada de lluvias intensas conocida como la "ola invernal" o "temporada de lluvias" a lo largo de todo el territorio nacional, en donde las lluvias fueron particularmente fuertes en varias regiones del país y causaron inundaciones, deslizamientos de tierra y otros desastres naturales, las precipitaciones superaron los datos históricos de los últimos 10 años y sobrepasaron los máximos niveles de muchos de los cuerpos de agua existentes en la zona de influencia del proyecto, el contratista de obra realizo un estudio hidráulico presentado por el ING. LUIS RODOLFO AMARA RESTREPO, especialista en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas y especialista en aguas y saneamiento básico, con la debida revisión y aval del Ing. WILLIAM JAVIER VANEGAS BARROS, profesional de la interventoría externa; donde se concluye que se requiere del incremento de la cota de rasante en los tramos viales de grupo 2 – zona sur, entre los cuales se encuentra el tramo 10 Aguachica – Buturama y sus 4 subtramos, esto, con el fin de evitar fallas de estabilidad en la estructura de pavimento debido afectaciones dadas las condiciones de saturación de los suelos y las depresiones que presentan los corredores viales.

Tabla 2 – Tramos que requieren incremento de rasante

TRAMO	k INICIO	k FIN
09. Santa Lucia - Barranca Lebrija	K0+000	K19+340
10.1 Ye – Loma de Corredor	K0+000	K12+010
10.2 Ye – Puerto Mosquito	K0+000	K4+141

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

TRAMO	k INICIO	k FIN
10.3 Aguachica - Buturama	K0+000	K11+373
10.4 Buturama – La Ye	K12+382	K16+102
12. Morrison - Pita Limón	K15+000	K23+023

- Evaluación de mayores y menores cantidades de obra; de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos y estructurales de alcantarillas. Resultando un inventario de obras de drenaje transversal actualizado con la necesidad de realizar cambios en algunas estructuras por razones constructivas y de tiempo de ejecución; lo anterior presenta soporte en el estudio realizado por el contratista de obra a través del ING. LUIS RODOLFO AMARA RESTREPO, especialista en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas y especialista en aguas y saneamiento básico, con la debida revisión y aval del Ing. WILLIAM JAVIER VANEGAS BARROS, profesional adscrito a la interventoría externa.

- Se actualizan las cantidades de obras de los tramos viales que anteriormente estaban planteados en pavimento flexibles pero que por su topografía se rediseñaron en pavimento rígido como el tramo Chimila – La Puya en la zona norte.

Ítems no previstos para el cambio de pavimento flexible por rígido:

La estructura de pavimento rígido está siendo considerada para los tramos del proyecto localizados en zonas montañosas con sectores de altas pendientes como lo es el tramo Chimila – La Puya, esto originado en que:

- Una estructura en pavimento flexible requiere una mayor inversión en mantenimiento rutinario y periódico, lo cual exige un programa de gestión de pavimentos y la inversión de recursos, lo cual es bien sabido no es realizado de la mejor manera, repercutiendo en deterioros de las estructuras de pavimento. Un pavimento hidráulico no requiere una alta inversión en mantenimiento, lo cual ofrece una mayor vida útil de la estructura.

- El concreto hidráulico es un producto con una alta impermeabilidad, lo que le permite soportar la presencia de agua.

- El pavimento hidráulico presenta una mayor longevidad en los procesos de pavimentación de carreteras. Tienden a tener una vida útil alrededor de 20 a 30 años, lo cual lo hace una alternativa de pavimentación con muchas ventajas.

- Posee una gran resistencia en cuanto a todas las presiones que debe recibir por parte de los vehículos particulares y de carga pesada, debido a los arranques, frenados y la circulación que estos medios de transporte producen.

- Es un material capaz de resistir en mucha mayor proporción cualquier derrame de combustible y aceites producidos por el parque automotor.

- Es un producto hecho para soportar los embates de la naturaleza, como las altas temperaturas, fuertes lluvias y cualquier clase de intemperie.

- Otros productos utilizados para la pavimentación se vuelven pegajosos producto de grandes olas de calor, el concreto no presenta estos comportamientos.

- Presenta una superficie antiderrapante, dándole una mayor seguridad a los conductores al transitar por estas vías.

- Permite una mayor reflexión de la luz en horas nocturnas, lo que hace de las vías más seguras e iluminadas.

- Los sistemas de drenaje son más efectivos, dejando la superficie muy seca luego de las lluvias, evitando en gran medida los deslizamientos de automóviles, conocidos con el nombre de hidroplaneo.

NP	Actividad	Tipo	Tipo
N.P. 04	SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CEMENTO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO DEL CEMENTO)	VIA	De lo anterior, se deriva la necesidad de plantear una alternativa que permitiera seguir conservando la cota actual que tiene la vía sobre cada paso poblado, lo cual nos permitió formular un diseño en pavimento hidráulico con una capa de granulares tratados con cemento, todo lo anterior con un espesor mínimo lo que

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

NP	Actividad	Tipo	Tipo
			deriva mantener las cotas actuales y soportar el tránsito de diseño, ofreciendo una estructura segura, cómoda, estable y duradera en el tiempo.
N.P. 05	CORTE PARA LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLOS	VÍA	Requerido para corte y sello de juntas de losas de pavimento rígido
N.P. 06	PAVIMENTO DE CONCRETO PREMEZCLADO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS REGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	VIA	Para la construcción de un pavimento rígido se debe realizar de manera simultánea a su diseño la modulación de las losas en concreto, esto quiere decir, definir previamente a su construcción la esbeltez (relación ancho – largo) de las losas y detectar aquellos puntos en donde dichas losas no pueden conservar la esbeltez definida, aquellos son puntos específicos tales como esquinas, ochaves, losas con manjoles, bermas, etc. Hablando en particular de las losas que no conservan esbeltez (irregulares), estas al no permitir su regularidad requieren un tratamiento particular, pues son susceptibles a presentar rupturas y fisuraciones. Es por esto por lo que para estos elementos se define su reforzamiento con acero de refuerzo, el cual permite evitar dicho comportamiento y lograr que lo losas irregular permanezca estable. Adicionalmente, las nuevas tecnologías han permitido inhibir la aparición de fracturas y fisuras en este tipo de losas mediante el empleo de fibras sintéticas, las cuales realizan la función del acero de refuerzo, de una manera más simple y económica, más aún, con los altos precios del mercado para este insumo. Adicionalmente, ofrece disminuir la cantidad de kilogramos de cemento por metro cúbico de concreto, repercutiendo en un concreto de menor costo. Con respecto a las fibras sintéticas, adicionalmente a lo mencionado para el uso de losas irregulares, estas permiten la disminución del espesor de la losas de concreto, debido a su acción de reforzamiento del concreto hidráulico, adicionalmente, inhibe la aparición de fisuras por la acción de retracción y fraguado, considerando las altas temperaturas que se manejan en la región, lo más conveniente es el uso de estos aditivos, los cuales repercuten en menores costos del concreto, estabilidad en su construcción y mayor durabilidad.
N.P. 07	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS IRREGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	VIA	
NP. 08	TRANSPORTE CONCRETO	VIA	El transporte del concreto se toma con referencia de Ítem contractual, se crea porque no existe un APU especifico, pero si se tiene como insumo de referencia.

Como consecuencia de lo descrito, el valor del contrato actualizado asciende a $ 586.231.645.850,93 y la adición en valor requerida para cumplir las metas físicas de los tramos enunciados es de $2.615.832.087,15 para grupo 1 zonas norte y centro (exceptuando Mandinguilla, pendiente por ajuste), y de $68.730.965.054,67 en el grupo 2 zona sur, para un adicional total en el acta modificatoria No. 4 de **$71.355.040.384,43.**

GRUPO - ZONA - TRAMO	VR TOTAL MODIF 3	VR TOTAL MODIF 4	Diferencia
Grupo 1	$ 197.403.501.588,27	$ 200.027.576.918,03	2.624.075.329,76
Norte	$ 48.522.918.542,24	$ 50.838.397.825,31	2.315.479.283,07
03 CHIMILA - LA PUYA	$ 10.900.113.203,73	$ 13.515.945.290,88	2.615.832.087,15
05 GIMAY - MINAS DE IRACAL	$ 10.146.586.856,64	$ 10.146.586.856,64	-
07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	$ 25.193.589.871,12	$ 25.193.589.871,12	-
08 VEREDA EL CIELO	$ 2.282.628.610,75	$ 1.982.275.806,67	- 300.352.804,08
Centro	$ 148.880.583.046,03	$ 149.189.179.092,72	308.596.046,69
01 ASTREA - PUENTE QUEMADO	$ 33.349.877.880,13	$ 33.658.473.926,82	308.596.046,69
02 MANDINGUILLA	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	-
04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	$ 22.112.740.489,82	$ 22.112.740.489,82	-
06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	$ 35.347.321.586,86	$ 35.347.321.586,86	-
Grupo 2	$ 317.473.103.878,23	$ 386.204.068.932,90	$ 68.730.965.054,67
Sur	$ 317.473.103.878,23	$ 386.204.068.932,90	$ 68.730.965.054,67
09 Y SANTA LUCIA - BARRANCA LEBRIJA	$ 38.587.009.937,52	$ 62.425.760.725,99	23.838.750.788,47
10 AGUACHICA - BUTURAMA	$ 118.747.562.910,39	$ 124.513.425.607,71	5.765.862.697,32
11 PAILITAS - LA ESPERANZA	$ 14.650.141.948,43	$ 17.010.125.808,72	2.359.983.860,29
12 MORRISON - PITA LIMON	$ 49.931.256.663,01	$ 60.357.888.992,75	10.426.632.329,74
13 TAMALAMEQUE - PELAYA	$ 51.308.483.315,28	$ 70.601.488.397,11	19.293.005.081,83
14 LA GLORIA - LA MATA	$ 44.248.649.103,61	$ 51.295.379.400,63	7.046.730.297,03

Total general	**514.876.605.466,50**	**586.231.645.850,93**	**71.355.040.384,43**

4) La interventoría externa, mediante oficio CIC-20B-11-23 calendado 20 de noviembre de 2023, emite concepto sobre la evaluación de la petición presentada por el consorcio infraestructura vial del cesar, en los siguientes términos:

En misivas PVC-698-2023, el contratista presentó el Acta Modificatoria No. 4 a fecha de 01 de noviembre del presente año, en la cual se contemplan mayores cantidades de obra asociadas a la elevación de la cota rasante en diferentes tramos con el fin de superar la cota de inundación presente en cada sector, cambio de estructura de pavimento en el tramo Chimila – La Puya y mayores cantidades de obra asociadas a la necesidad de estabilizar las zonas laterales de diferentes tramos. A lo cual esta interventoría analizó financiera, técnica, administrativa y legalmente este ajuste propuesto. Dicho análisis se relaciona con el presente comunicado..

El aumento presupuestal requerido en el Acta Modificatoria No.4 obedece principalmente a el aumento en la cota rasante de algunos tramos con el fin de superar la cota de inundación y evitar calamidades futuras para la población de la zona, la actualización de los diseños e inventario total de obras de arte a construir; el tercer factor es la modificación de los diseños del tramo Chimila – La Puya y finalmente mayores cantidades de obra en relación a las estabilizaciones laterales requeridas en los diferentes tramos.

Inicialmente, se plantea el cambio de estructura de pavimento en la totalidad deltramo Chimila - La Puya. Dado que, son terrenos montañosos (pendientes longitudinales superiores al 8%) lo cual, no es conveniente, dadas las condiciones descritas por especialista de esta interventoría en su informe "Por consecuencia a los anchos reducidos de sección, altas pendientes y presencia de abismos; las velocidades desarrolladas por los usuarios en estos tramos serían muy bajas. Lo cual, generaría deformaciones tempranas en la superficie del pavimento y trayendo consigo más costos de mantenimientos en reparcheos, bacheos, slurry asfáltico o sello de fisuras."; "Para dar con los peraltes que serían requeridos dados los radios de giro presentes en estos tramos, se requiere una banca de más ancho con el que se cuenta actualmente, teniendo en cuenta que estas zonas se trabaja en laderas de caídas profundas.". Por estos motivos y con el fin de ahorrar futuros sobrecostos de mantenimiento y garantizar que las actividades ejecutadas en campo se realizan bajo los correctos estándares de calidad, se plantea el cambio de estructura de pavimento flexible a pavimento rígido en la totalidad del tramo:

Tabla 1. Tramo a cambiar estructura de pavimento en su totalidad.

No.	TRAMO	PASO POBLADO	K INICIO	K FIN	L (m)	L rígido (m)	OBSERVACIÓN	MUNICIPIO
03.	CHIMILA - LA PUYA	TODO EL TRAMO	K0+000	K0+500	500	5.811,80	Se propone cambio a pavimento rígido en toda la longitud del tramo dado que el terreno es montañoso y cuenta con pendientes superiores al 8%	El Copey

Adicionalmente a esto, en tramos de la Zona Sur fue necesario subir la cota rasante con el fin de superar el nivel de la cota de inundación de cada tramo, como se describe detalladamente en el informe del especialista hidráulico de esta interventoría. La relación de los niveles a subir por cota de inundación según cada tramo son los siguientes:

- Subtramo La Ye -Loma de Corredor Variación de la cota rasante 50cm

- Subtramo La Ye -Puerto Mosquito Variación de la cota rasante 50cm

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

- Subtramo Buturama -La Ye Variación de la cota rasante 57cm

- Subtramo Aguachica -Buturama Variación de la cota rasante 25cm

- Tramo Santa lucia - Barranca Lebrija Variación de la cota rasante 63cm

- Tramo Morrison - Pita Limón Variación de la cota rasante 56cm

- Subtramo Brisas – Costilla Variación de la cota rasante 50cm

- Subtramo La Ye –Pueblo Nuevo Variación de la cota rasante 50cm

El tercer factor relacionado al adicional de presupuesto corresponde al aumento de material de relleno o terraplén en diferentes tramos, obedeciendo a volúmenes de material de fallos (materiales con escasa capacidad portante, alto contenido de material orgánico y sobresaturado) los cuales fueron reemplazados por material de terraplén.

Los tramos donde se realizarán estas estabilizaciones laterales son los siguientes:

- *Aguachica – Buturama – La Ye – Puerto Mosquito – Loma Corredor*
- *La Ye – Santa Lucia*
- *Morrison – Pita limón*
- *Tamalameque – Pelaya*
- *Pailitas – La Esperanza*

Finalmente, se detectó la necesidad del replanteo de las estructuras de drenaje previstas en el contrato, dado que se encontraron muchas obras de arte existentes que se requerían ser reemplazadas por su alto estado de deterioro, algunas deben ser extendidas para ajustarse al ancho de la calzada y en otros puntos se identificó que se requiere alguna estructura de drenaje donde no la había proyectada.

Adicionalmente, se estandarizo el diseño de las estructuras de drenaje para todos los tramos y se definió una estructura de protección para las alcantarillas que no cumplan con el recubrimiento mínimo de 0.90m establecidos por la normativa correspondiente.

Se establece que es ineludible la adición solicitada para ejecutar las actividades consideradas y plasmadas en el Acta modificatoria No. 4 presentada por el contratista, esto debido a la importancia originada en la ejecución de los ítems no previstos para el contrato de referencia.

5) Que dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera procedente la adición en valor mediante estudio de conveniencia y oportunidad de fecha 29 de noviembre de 2023, la Secretaria de Infraestructura, dio viabilidad a la adición en valor por la suma de $71.355.040.384,43 según balance de actividades. **6)** Que la Administración Departamental, a través de la secretaria de infraestructura, manifiesta lo siguiente:

• La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(…) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(…)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

•En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la Secretaria de Infraestructura dando prelación al fin de la contratación estatal procederá al presente acuerdo de la adición como medida más próxima para lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.

• Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este.

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

• Es de anotar que los ajustes solicitados por el contratista de obra y avalados por la interventoría externa, mantienen la garantía de estabilidad establecida en el contrato inicial.

• De acuerdo con las razones expresadas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría externa, con sus respectivos soportes técnicos, debidamente firmados por profesionales idóneos; como son estudios, diseños, planos y conceptos, la se secretaria de infraestructura presenta solicitud de ajuste ante la oficina asesora de planeación departamental siendo aprobado el ajuste por la oficina asesora.

8) Que después de revisar previo concepto de la interventoría, las mayores cantidades de obra e ítems no previstos, apuntan a mejorar la infraestructura objeto de este acuerdo. **9)** Que para dar cumplimiento a lo descrito en los antecedentes y entregar un producto que cumpla con las normas técnicas, administrativas y jurídicas que los complementan, se viabiliza el adicional en valor, previo concepto favorable por parte de la interventoría del proyecto, para ello se hace necesario ajustar las cantidades contractuales en mayores y menores cantidades, conforme al acta modificatoria que genere la presente adición presupuestal. **10)** Que el ente departamental cuenta con la provisión de recursos necesarios, para sufragar los costos que demanda el presente adicional en la cuantía requerida.**11)** Que esta Secretaria de Infraestructura considera que la adición en valor solicitada se ajusta a lo interpretado por la Colombia Compra Eficiente en concepto **C – 560 de 2020: "***Que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los avatares propios del paso del tiempo. Así, durante la planeación de estos la Administración se enfrenta a la ardua tarea de estimar y determinar las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, en muchas ocasiones, durante la fase de ejecución del contrato las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) La necesidad de acometer mayores cantidades de los ítems o actividades inicialmente previstos, a lo que en la práctica se le conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». No obstante, este último término, al igual que los señalados entre comillas —algunos de ellos usualmente empleados en contratos de obra— son nociones doctrinarias y empleadas en la práctica por las entidades estatales, que actualmente no tienen un fundamento particular en el ordenamiento jurídico, el cual no le asigna efectos específicos a cada uno de ellos. Lo importante es que, frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato, que es lo que implica una adición, por cualquiera de los dos supuestos señalados previamente, e independiente del nombre que se le dé al acuerdo, aplica el límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993: «Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales». De manera que, aunque es posible celebrar todos los tipos de acuerdos indicados, siempre se debe observar esta última disposición. Dicha norma además de consagrar una prohibición trae implícita una autorización, consistente en la posibilidad de adicionar los contratos estatales, siempre que no se supere el tope establecido. Debe tenerse en cuenta que el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso;(…)* ***12)*** Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1020 del 12 de octubre de 2023, por valor de $2.319.058.710,52; No. 1021 del 12 de octubre de 2023, por valor de $2.624.075.329,76., cdp No. 34723 del 27 de octubre de 2023, por valor de $66.411.906.344,15 para amparar la presente adición en valor. **13)** Que, por lo anterior, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76).

VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($68.730.965.054,67).

CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PLAZO del contrato de obra No. 2023 04 0010, prorrogándolo en CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual. **CLAUSULA TERCERA**: **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor de la adición, será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1020 del 12 de octubre de 2023, por valor de $2.319.058.710,52; No. 1021 del 12 de octubre de 2023, por valor de $2.624.075.329,76., cdp No. 34723 del 27 de octubre de 2023, por valor de $66.411.906.344,15. **CLAUSULA CUARTA**: El contratista se obliga a modificar a favor del Departamento la garantía única de cumplimiento inicialmente constituida, teniendo en cuenta la presente adición**. CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad se mantiene. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal respectivo. Este anexo hace parte integral del adicional No. 2 suscrito electrónicamente por los intervinientes.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

ACTA DE APROBACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE PÓLIZA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 2022-04-0010

De conformidad con la asignación funcional efectuada mediante Decreto Departamental No. 000028 del 13 de febrero 2023, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a impartir la aprobación de la garantía única de cumplimiento consistente en la póliza No. 400044636 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No. 400043932 de fecha 07 de diciembre de 2023, expedida por NACIONAL DE SEGUROS S.A. teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. Que el Departamento del Cesar, suscribió con CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR con NIT. 901.619.195-4 Contrato de Obra No. 2022-04-0010, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR.

2. Que, las partes suscribieron adición No. 2 de fecha 06 de diciembre de 2023, y en virtud de esto, el contratista presentó garantía de cumplimiento consistente en la póliza No. 400044636 y garantía de responsabilidad civil extracontractual contenida en el anexo No 400043932, que amparan los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Equivalente al 30% por cuantía de $175.869.493.755.26 con vigencia que inicia desde: 01 de diciembre de 2023 hasta 19 de marzo de 2025.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES: Equivalente al 5% por cuantía de $29.311.582.292.54 con vigencia que inicia el día: 01 de diciembre de 2023 hasta 19 de septiembre de 2027.

C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Equivalente al 30% por cuantía de $175.869.493.755.26 con vigencia que inicia desde: 19 de septiembre de 2024 hasta 19 de septiembre de 2029.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al 5% por cuantía de $29.311.582.292.00 con vigencia que inicia desde: 01 de diciembre de 2023 hasta 19 de septiembre de 2024.

De acuerdo a lo contractualmente estipulado, se APRUEBA LA MISMA, a través de la presente acta.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 11 DIC. 2023

ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Abg. Magda Linero	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

PLAN VIAL CESAR

Valledupar, 11 de Diciembre 2023.

Señores:
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Atn.: Dr. ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaría de Infraestructura
Valledupar

Ref.: "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR".

Asunto: Entrega de póliza de cumplimiento y responsabilidad civil

Cordial saludo,

Por medio de la presente, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y con la finalidad de legalizar el contrato de la referencia, hacemos entrega de la póliza de cumplimiento No. 400044636 y la póliza de Responsabilidad Civil No. 400043932, expedidas por la compañía de seguros NACIONAL DE SEGUROS, lo anterior para su revisión y aprobación.

GOBERNACIÓN DEL CESAR
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
11 DIC 2023
Recibido: 3:30

Anexos:

- Póliza de cumplimiento No. 400044636
- Póliza de Responsabilidad Civil No. 400043932

Sin otro particular,

JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR

VERIFICA TU POLIZA AQUÍ

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C. | DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4 | TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL		CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA		RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
152625	BOGOTA		11			30	400044636	3
FECHA EXPEDICIÓN	**VIGENCIA DESDE**	**A LAS**	**VIGENCIA HASTA**	**A LAS**	**TIPO DE MOVIMIENTO**			**HOJA**
Dia - Mes - Año	Dia - Mes - Año	Horas	Dia - Mes - Año	Horas	MODIFICACIÓN			1
7 / 12 / 2023	1 / 12 / 2023	00:00	19 / 9 / 2029	00:00				

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1	TELÉFONO	3192930

OBJETO DEL SEGURO

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN $71.355.040.384,43 QUEDANDO EN LA SUMA DE $381.050.569.803,06 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN CUATRO (4) MESES QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	01/12/2023	19/03/2025	175.869.493.755,26	628.651.935,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	01/12/2023	19/09/2027	29.311.582.292,54	177.940.404,00
ESTABILIDAD DE LA OBRA	19/09/2024	19/09/2029	175.869.493.755,26	499.387.536,00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 1.305.979.875,00	$ 0,00	$ 248.136.176,25	$ 1.554.116.051,25	Dia - Mes - Año 08/12/2023	901619195

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 381.050.569.803,06	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON SEIS CE

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA ICOP LTD	40206	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	76.210.113.960,61
			SEGUROS DEL ESTADO S.A	9,00	34.294.551.282,28

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
APAEZ

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400044636	3	BOGOTA	7 /12 /2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCIÓN GENERAL	CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
00:00 Horas del 1 /12 /2023	00:00 Horas del 19 /9 /2029	MODIFICACIÓN	TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590
ASEGURADO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930
BENEFICIARIO	DEPARTAMENTO DEL CESAR	NIT	892.399.999 - 1
DIRECCIÓN	CALLE 16 # 12 - 120 - EDIFICIO ALFONSO LÓPEZ MICHELSEN, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	3192930

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VI?AS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR ESTA CONFORMADO POR:

INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901370977-5 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 85%
CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901383648-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS NIT 901262851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
INGECONSTRUCCIONES MLB SAS ZOMAC NIT 901384200-2 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN - DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

********** FIN PÓLIZA **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	1.554.116.051,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
08/12/2023	$ 1.554.116.051,25

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLÁZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 7 DE 2023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400044636, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR
NIT : 901.619.195 - 4
Asegurado : DEPARTAMENTO DEL CESAR
NIT : 892.399.999 - 1

Se expide la presente certificación a los 07 días del mes de Diciembre de 2023.

Cordialmente,

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400044636

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	$ 76.210.113.960,61	$ 261.195.975,00
SEGUROS DEL ESTADO S.A	9,00	$ 34.294.551.282,28	$ 117.538.188,75
NACIONAL DE SEGUROS	71,00	$ 270.545.904.560,17	$ 1.175.381.887,50
TOTAL PESOS		$ 381.050.569.803,06	$ 1.554.116.051,25
TOTAL DOLARES		US$ -	US$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A _____

NACIONAL DE SEGUROS _____

VERIFICA TU POLIZA AQUI

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527-9
www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO: (601) 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
152612	BOGOTA	11		15	400043932	3

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS Horas	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año		Día - Mes - Año	Horas		
7 / 12 / 2023	1 / 12 / 2023	00:00	19 / 9 / 2024	00:00	MODIFICACIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCIÓN	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4	TELÉFONO	3157363590
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	14.655.791.146,00	29,311,582,292,00	29.311.582.292,00	92.314.355,00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	4.396.737.343,00	8,793,474,687.00	8.793.474.687,00	0,00
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	4.396.737.343,00	8,793,474,687.00	8.793.474.687,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	4.396.737.343,00	8,793,474,687.00	8.793.474.687,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	4.396.737.343,00	8,793,474,687.00	8.793.474.687,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
PERJUCICIOS EXTRAPATRIMONIALES	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 15.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO	No DOCUMENTO PARA PAGO
$ 92.314.355,00	$ 0,00	$ 17.539.727,45	$ 109.854.082,45	Día - Mes - Año 05/12/2023	901619195

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 29.311.582.292,00	VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
INVERSIONES CONSULTORIAS Y PROYECTOS LTDA ICOP LTDA	40206	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	16,00	4.689.853.166,72
			SEGUROS DEL ESTADO S.A	10,00	2.931.158.229,20

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Iván Dario Amaya
Cra. 13 # 73-34 Ed. Catania. Of: 202 / Bogotá D.C.
(601) 926 0801
defensomacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

APAEZ

nacional de seguros

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 94 N° 11-30 PISO 4
TELÉFONO 7463219
www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400043932	3	BOGOTA	Día - Mes - Año 7 12 2023	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
1 12 2023	00:00	19 9 2024	00:00	MODIFICACIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO			
NOMBRE	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4
DIRECCION	CARRERA 8 # 16 – 19 BARRIO CENTRO, MARIA LA BAJA, BOLIVAR	TELÉFONO	3157363590

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO					
ASEGURADO	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	NIT	901.619.195 - 4	TELÉFONO	3157363590
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO Y DE ACUERDO A CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010 SE AUMENTA EL VALOR DEL CONTRATO EN $71.355.040.384,43 QUEDANDO EN LA SUMA DE $381.050.569.803,06 Y SE PRORROGAN LAS VIGENCIAS DE LOS AMPAROS EN CUATRO (4) MESES QUEDANDO COMO NUEVA FECHA DE TERMINACION EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LA EJECUCION DEL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010, CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VI?AS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN· EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR ESTA CONFORMADO POR:

INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901370977-5 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 85%
CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA SAS ZOMAC NIT 901383648-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES SAS NIT 901262851-3 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%
INGECONSTRUCCIONES MLB SAS ZOMAC NIT 901384200-2 CON UNA PARTICIPACIÓN DEL 5%

ASEGURADO: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR.; SE TENDRA A EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DEL EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA AL EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO) NIT 899.999.316-1 – DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – DNP NIT NO. 899.999.0114-0 Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NIT NO. 892.399.999-1 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICONADO DE LA PRESENTE POLIZA.

********** FIN PÓLIZA **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400043932

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	109.854.082,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
05/12/2023	$ 109.854.082,45

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN DICIEMBRE 7 DE 2.023

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400043932

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	16,00	$ 4.689.853.166,72	$ 14.770.296,80
SEGUROS DEL ESTADO S.A	10,00	$ 2.931.158.229,20	$ 9.231.435,50
NACIONAL DE SEGUROS	74,00	$ 21.690.570.896,08	$ 85.852.350,15
TOTAL PESOS		29.311.582.292,00 €	109.854.082,45 €
TOTAL DOLARES		US$ 0,00	US$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 7 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.023.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. _____

SEGUROS DEL ESTADO S.A _____

NACIONAL DE SEGUROS _____

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 970
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 sept. 2023

Objeto: CODIGO NO 20210022000118 - AMPARAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	838.377.825,59
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-1	Autopistas, Carreteras y calles	3.559.021.650,36
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2792	Autopistas, Carreteras y calles	184.180.386,26
	TOTAL CERTIFICADO	4.690.243.034,36

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Certificado No. **966**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 sept. 2023

Objeto: CODIGO No 20210022000118- AMPARAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	3.951.779.560,66
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	4.005.399.010,41
	TOTAL CERTIFICADO	7.957.178.571,07

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

laboró: ALFREDO

Certificado No. 965
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 15 sept. 2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	TOTAL CERTIFICADO	30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboró

aboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8652

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 970 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 20210022000118 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	838.377.825,59
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-1	Autopistas, Carreteras y calles	3.559.021.650,36
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2792	Autopistas, Carreteras y calles	184.180.386,26
	Total Compromisos	$4.690.243.034,36

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$4.690.243.034,36
Valor Total Prog.	$4.690.243.034,36

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8653

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 966 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 20210022000118- AMPARAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NOTA : (LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: EL PERRO-GUAIMARAL -VALLITO- LA MATA DE INDIO) LA PAZ : (SAN JOSE DE ORIENTE EL RINCON)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas. Carreteras y calles	3.951.779.560,66
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas. Carreteras y calles	4.005.399.010,41
	Total Compromisos	$7.957.178.571,07

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$752.372.960,41
Noviembre	5.560.523.925,66
Diciembre	1.644.281.685,00
Valor Total Prog.	$7.957.178.571,07

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8654

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 965 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTA : LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES (MUNICIPIO AGUACHICA-BUTURAMA Y LOMA DE CORREDOR Y PUERTO MOSQUITO)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	Total Compromisos	$30.000.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$9.747.575.082,00
Noviembre	9.831.312.727,00
Diciembre	10.421.112.191,00
Valor Total Prog.	$30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 10311

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1060 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 26 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - ADICION AL CONTRATO No 2022040010 CUYO OBJETO ES EL MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR-GUAJIRA GRUPO 1 NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR EL CDP EN EL SPGR ES EL No 34723 Y EL RP ES EL No 63323

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Sistema General De Regalias Ssf Decreto 2190 De 2016-Gastos De Inversion 99 - 8.1.3.08.07.001.01.12 - 10-7	2022002200043 Mejoramiento de Vias Secundarias y Terciarias Zona Sur. en el Marco del Pacto Funcional Cesar-Guajira en el Departamento del Cesar	66.411.906.344,15
	Total Compromisos	$66.411.906.344,15

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$66.411.906.344,15
Valor Total Prog.	$66.411.906.344,15

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Registro No. 10303

Vigencia: 2.023 Fecha de Compromiso: 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1020 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA GRUPO 2 ZONA SUR TRAMO AGUACHICA-BUTURAMA

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	2.319.058.710.52
	Total Compromisos	$2.319.058.710.52

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$2.319.058.710.52
Valor Total Prog.	$2.319.058.710.52

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Registro No. **10304**

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 11 de diciembre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 1021 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 12 de octubre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 ZONA NORTE Y CENTRO

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259	Autopistas. Carreteras y calles	2.624.075.329.76
	Total Compromisos	$2.624.075.329.76

Programación de Pagos

Mes	Valor
Diciembre	$2.624.075.329,76
Valor Total Prog.	$2.624.075.329,76

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante:	MHdcastro	DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-12-12-9:44 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

se en el CDP No: 34723 de fecha 2023-10-27. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

	63323	**Fecha Registro:**	2023-12-11	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR			
Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado	**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00	
ial:	66.411.906.344,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00	**Valor Actual:**	66.411.906.344,15	**Saldo x Obligar:**	66.411.906.344,15	

TERCERO

cion:	901619195	**Razon Social:**	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

	056069994319	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Registrada

ORDENADOR DEL GASTO

cion:	49791540	**Nombre:**	ESTHER MENDOZA PEINADO	**Cargo:**	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
cion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	2022040010	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2023-12-06

VIGENCIA ANTERIOR

Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

ENDENCIA	**POSICION CATALOGO DE GASTO**	**FUENTE**	**RECURSO RECURSO**	**SITUAC.**	**DETALLE MOVIMIENTOS**				
					FECHA OPERACION	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
MENTO DEL	00AD-2402-0600-2022-00220-0043 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20000	CSF	2023-12-11	66.411.906.344,15	0,00		
					Total:	66.411.906.344,15	0,00	66.411.906.344,15	66.411.906.344,15

	ADICION AL CONTRATO 2022040010 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte compromiso para el giro "Comprobante"

Usuario Solicitante: MHdcastro DELCY LEONOR CASTRO GUERRA

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR

Fecha y Hora Sistema: 2023-12-12-9:44 a. m.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2023-12-13	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-01-17	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-02-07	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-03-12	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-04-17	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-05-15	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-06-12	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-07-18	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-08-15	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-09-19	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-10-16	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-11-14	5.108.608.180,00	5.108.608.180,00	NINGUNO
	DEPARTAMENTO DEL CESAR	SGR-ADIR	ASIGNACIONES DIRECTAS	2024-12-17	5.108.608.184,15	5.108.608.184,15	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8652

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 970 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 20210022000118 - MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO No 1 NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 20-2	Autopistas, Carreteras y calles	108.663.172,15
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas, Carreteras y calles	838.377.825,59
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23-1	Autopistas, Carreteras y calles	3.559.021.650,36
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 2792	Autopistas, Carreteras y calles	184.180.386,26
	Total Compromisos	$4.690.243.034,36

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$4.690.243.034,36
Valor Total Prog.	$4.690.243.034,36

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8653

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 966 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO No 20210022000118- AMPARAR EL AJUSTE PRESUPUESTAL DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR NOTA : (LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES MUNICIPIO DE VALLEDUPAR: EL PERRO-GUAIMARAL -VALLITO- LA MATA DE INDIO) LA PAZ : (SAN JOSE DE ORIENTE EL RINCON)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas. Carreteras y calles	3.951.779.560,66
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 23	Autopistas. Carreteras y calles	4.005.399.010,41
	Total Compromisos	$7.957.178.571,07

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$752.372.960,41
Noviembre	5.560.523.925,66
Diciembre	1.644.281.685,00
Valor Total Prog.	$7.957.178.571,07

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 8654

Vigencia: 2.023 **Fecha de Compromiso:** 23 de octubre de 2023

Beneficiario CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR **Nit:** 901619195 - 4

No. C.D.P. : 965 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 15 de septiembre de 2023 **Con Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso CONTRATO ELECTRONICO

CONTRATO ELECTRONICO: 2022040010 **Fecha:**25/08/2022 **Vence:** 31/12/2023

Objeto: CODIGO NO 2022002200043 - AMPARAR EL AJUSTE DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS. ZONA SUR. EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

NOTA : LOS TRAMOS QUE CORRESPONDEN A LOS MUNICIPIOS FRONTERIZOS SON LOS SIGUIENTES (MUNICIPIO AGUACHICA-BUTURAMA Y LOMA DE CORREDOR Y PUERTO MOSQUITO)

Cto.Utilidad : SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA **Regional** DEPARTAMENTO

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión		
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07	Autopistas, Carreteras y calles	25.186.207.204,00
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 07-1	Autopistas, Carreteras y calles	4.813.792.796,00
	Total Compromisos	$30.000.000.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Octubre	$9.747.575.082,00
Noviembre	9.831.312.727,00
Diciembre	10.421.112.191,00
Valor Total Prog.	$30.000.000.000,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdcastro	DELCY LEONOR CASTRO GUERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-20000	DEPARTAMENTO DEL CESAR
Fecha y Hora Sistema:	2023-10-27-12:03 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

scrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

ro:	34723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	02-20000 DEPARTAMENTO DEL CESAR			
cia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		
Inicial:	66.411.906.344,15	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	66.411.906.344,15	**Saldo x Comprometer:**	66.411.906.344,15

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
ro:	35723	**Fecha Registro:**	2023-10-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

VIGENCIA ANTERIOR							
ne Vigencia Anterior:	NO	**CDP:**		**Compromiso:**		**Obligación:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
00 RTAMENTO DEL R	00AD-2402-0600-2022-00220-0043 MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Nación	AD20000	CSF	2023-10-27				
					Total:	66.411.906.344,15	0,00	66.411.906.344,15	66.411.906.344,15

:	OBRA MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Firma Responsable

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1021**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 12 oct. 2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR : GRUPO 1 -NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 SUR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259	Autopistas, Carreteras y calles	2.624.075.329,76
	TOTAL CERTIFICADO	2.624.075.329,76

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **1020**
Fecha de Vencimiento 31/12/2023
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.023 **Fecha de Expedición:** 12 oct. 2023

Objeto: CODIGO No 2022002200043 - AMPARAR EL ADICIONAL AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Solicitante: INFRAESTRUCTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Inversión 03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	2.319.058.710,52
	TOTAL CERTIFICADO	2.319.058.710,52

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

DECRETO No. 000164 **DE** 26 OCT 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 860 de 2020, Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acto Legislativo 05 de 2019 (modificó artículo 361 de la Constitución Política) se dispuso que:

> "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera: 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema (...)"

Que el objeto de la Ley 2056 de 2020, consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que:

> "Los beneficiarios de asignaciones directas y compensaciones deberán incluir en un capítulo presupuestal independiente los recursos que reciban por este concepto, **mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución**. Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que en articulo 2.1.1.8.2 Decreto 1821 de 2020, se prevé que:

> **"Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regaifas.** El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

DECRETO No. 000164 **DE** 26 OCT 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

Que así mismo, en lo referente a la ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales establecido en artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se dispone lo siguiente:

> "Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los **presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán**, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

Que el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 13 del Decreto 826 de 2020), establece:

> "(...) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, **y mediante decreto del gobernador** o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.
>
> Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por el OCAD o la entidad habilitada.
>
> Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el artículo 2.2.4.1.2.7.3 de este Decreto en lo que le sea aplicable. (...)".

Que mediante Decreto Departamental No. 000046 de 29 de abril de 2022, fue aprobado el proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS ZONA SUR EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** e identificado con el código **BPIN 2022002200043**, al cual se le asignó como entidad ejecutora el Departamento del Cesar.

Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 establece que:

> "Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos

DECRETO No. 000164 **DE** 26 OCT 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo".

Que en virtud de lo establecido en los artículos 4.5.1.1, 4.5.1.2 y 4.5.1.2.3 del Acuerdo No. 07 de 2022 *"por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones"*, mediante Resolución No. 027 SGR de 26 de Julio de 2023, el Departamento del Cesar aprobó un ajuste al proyecto de inversión 2022002200043, consistente en adicionarle **SESETNA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($66.411.906.344,15)**, provenientes del Sistema General de Regalías – SGR (Fuente de Financiación Asignaciones Directas).

Que con respecto al ajuste al proyecto identificado con el código **BPIN 2022002200043**, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar mediante documento de fecha 19 de octubre de 2023, certifica que las fuentes de financiación de dicho proyecto son las siguientes:

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - GESTION GENERAL	$ 189.804.477.413,43	$ 0,00	$ 189.804.477.413,43
Departamento del Cesar – Asignaciones directas (Credito)	$ 112.523.787.644,43	$ 0,00	$ 112.523.787.644,43
Departamento del Cesar – Asignaciones directas (Vigencia 2023 – 2024)	$ 0,00	$ 66.411.906.344,15	$ 66.411.906.344,15
Departamento del Cesar – Recursos propios	$ 0,00	$ 30.000.000.000,00	$ 30.000.000.000,00
Total recursos SGR	**$ 112.523.787.644,43**	**$ 66.411.906.344,15**	**$ 178.935.693.988,58**
Total general	**$ 302.328.265.057,86**	**$ 96.411.906.344,15**	**$ 398.740.171.402,01**

Fuente: Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Cesar

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y los artículos 2.1.1.8.2, 2.1.1.8.3 y 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020, se encuentran dadas la condiciones para que el gobierno departamental proceda a incorporar al capitulo independiente del presupuesto los recursos mencionados en el inciso inmediantemente anterior, tal como se dispuso en la Resolución No. 027 SGR de 26 de julio de 2023.

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Incorpórese al capítulo independiente del Presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2023 – 2024, la suma de **SESETNA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($66.411.906.344,15),** destinados a garantizar la ejecución del proyecto de inversión identificado con el código **BPIN 2022002200043**, así:

DECRETO No. 000164 **DE** 26 OCT 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL CAPÍTULO INDEPENDIENTE DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA BIENALIDAD 2023 - 2024 RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR.

PRIMERA (1ª) PARTE: - INGRESOS

CONCEPTO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	**2023-2024**	**$ 66.411.906.344,15**
Asignaciones Directas - Departamento del Cesar	2023-2024	$ 66.411.906.344,15
TOTAL		**$ 66.411.906.344,15**

SEGUNDA (2ª) PARTE: - GASTOS E INVERSIONES

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
2022002200043	MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	Asignaciones Directas - Departamento del Cesar	$ 66.411.906.344,15
TOTAL			**$ 66.411.906.344,15**

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, Cesar, a los 26 OCT 2023

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador del departamento del Cesar (E)

Elaboró:	José Guillermo Esquibel Aarón - Profesional Universitario	
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder Oficina de Presupuesto	
Aprobó:	Andrés Guillermo Rojas Arcia - Secretario de Hacienda Departamental	
Revisó:	Sergio José Barranco Nuñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativa, por lo cual bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DECRETO No. 000159 **DE** 10 OCT 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza No. 169 de 2018, el Decreto de Delegación 0001323 del 28 de julio de 2010, y

CONSIDERANDO

Que mediante Ordenanza No. 254 de fecha 28 de noviembre de 2022, publicada en la Gaceta Departamental No. 1453 de 13 de diciembre de 2022, fija **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, de conformidad lo previsto por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Decreto No. 000190 del día 26 de diciembre de 2022, publicado en la Gaceta Departamental No. 1456 de 28 de diciembre de 2022, liquida **EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTITRES (2023)**, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 del Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto de la Nación) y 70 de la Ordenanza 169 de 2018 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General del Departamento del Cesar).

Que el artículo 2 del Decreto 01323 de 28 de julio de 2010 *"Por medio del cual se delegan facultades al Secretario de Hacienda Departamental y se derogan las disposiciones que le sean contrarias"*, delega en el Secretario de Hacienda Departamental *"(...) la facultad de efectuar modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos del Departamento del Cesar, tales como: Adiciones, traslados, reducciones y demás dispuestas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del departamento, en concordancia con el decreto 111 de 1996. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones legales correspondientes (...)"*

Que la Ordenanza No. 169 de fecha 30 de Julio de 2018 **POR LA CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** regula el Sistema Presupuestal del Departamento del Cesar en lo relacionado con la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del Presupuesto.

Que el artículo 85 de la mencionada Ordenanza 169 de 2018, determina los parámetros normativos y procedimientos técnicos para la *apertura de créditos adicionales* al Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar por parte del Secretario de Hacienda, en concordancia con lo señalado por el artículo 79 del Decreto 111 de 1996.

Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan /Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021, la Gobernación del departamento del Cesar, la Gobernación del departamento de La Guajira, los municipios del departamento del Cesar, representados por un delegado de cada una de las subregiones Norte, Noroccidental, Centro y Sur, el Alcalde del municipio de Valledupar y los municipios del departamento de La Guajira, representados por un delegado de cada una de las subregiones Alta, Media y Sur, suscribieron el **Pacto Funcional Cesar – La Guajira**, con el objetivo de *"Articular políticas, planes y programas entra la Nación, los departamentos del Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio y el desarrollo socioeconómico de las comunidades"*.

Que el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 1753 de 2015 dispone que *"(...) En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran (...)"*.

DECRETO No. . 000159 DE 10 OCT 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

Que en el marco de ese Pacto Funcional, en la vigencia 2021, el Departamento del Cesar y el Departamento Nacional de Planeación – DNP – ENTerritorio celebraron los Contratos Específicos:

- No. 2210740 Derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira por la suma de $189.804.477.122,43, con destino a la puesta en marcha del proyecto del **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, ZONA SUR, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

- No. 2210657 Derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira por la suma de $144.867.063.122,00, con destino a la puesta en marcha del proyecto del **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS: EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

Que dichos recursos fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2022, mediante Decreto 000031 de 22 de marzo de 2022.

Que, de los recursos incorporados mediante el Decreto antes mencionado, quedaron por comprometer **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($4.943.134.040,28)**, discriminados de la siguiente manera:

- Contrato Específico No. 2210740: **DOS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($2.319.059.710,52)**.

- Contrato Específico No. 2210657: **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)**.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento mediante documento recibido en la Secretaría de Hacienda el 08 de octubre de 2023, solicita *"(…) la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal por valor de $2.624.075.329,76 y $2.319.059.710,52 que amparen la adición al contrato de obra No. 2022010010 "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – LA GUAJIRA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 – NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 – SUR (…)"*, razón por la cual, es menester proceder a incorporar al presupuesto de la presente vigencia los recursos sin comprometer mencionados en los incisos inmediatamente anteriores.

Que el numeral 49 del artículo 119 de la Ley 2200 de 08 de febrero de 2022 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos*" dispuso que entre las atribuciones de los gobernadores se encuentra *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de cooperación internacional".*

Que, según lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública[1], los contratos estatales se encuentran definidos como actos jurídicos generadores de obligaciones celebrados por las entidades estatales, previstos en la legislación privada, en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los

[1] Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 80. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

fines del Estado[2], la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los intereses colectivos.

Que, para tal efecto, las actuaciones contractuales se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los postulados que rigen la función administrativa, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, el legislador para el cometido de la finalidad de la actividad contractual, ha facultado a las entidades estatales para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas con la colaboración de particulares o de las entidades de derecho público a través de la celebración de acuerdos previstos en el ordenamiento jurídico o derivados de la autonomía de la voluntad de las partes siempre que no sean contrarios a la constitución política, la ley, el orden público y la buena administración.

Que, legalmente en la actividad contractual del estado, para el caso particular, se derivan los contratos o convenios interadministrativos previstos como una causal de contratación de la modalidad de selección por contratación directa[3], siempre que las obligaciones derivadas del contrato presenten una relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que, en este contexto, y frente a la ausencia de regulación legal sobre la conceptualización del convenio y contrato interadministrativo, por expresa disposición del Estatuto General de Contratación Pública[4] frente a la normatividad civil y comercial aplicables a los contratos estatales, nos remitimos a la previsión normativa contenida en el Código Civil[5], que define el contrato o la convención como "un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa"; y la contenida en el Código de Comercio[6], que define contrato como "un acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación jurídica patrimonial (...)".

Que, como se observa, el régimen de los contratos estatales es mixto, y por ende, la definición del negocio jurídico estatal para el cumplimiento de la finalidad de la actividad contractual del estado, se concreta en un negocio jurídico bilateral en la que una parte (entidad estatal contratante) se obliga para con otra (entidad estatal contratista) a dar, hacer o no hacer determinada cosa en su favor, o un acuerdo bilateral para crear, regular o extinguir una relación jurídica.

Que, a partir de la definición contenida en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 40 de la referida ley, las entidades estatales están facultadas para celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad, así, en el contrato o el convenio interadministrativo, concurre la voluntad de dos o más entidades de derecho público con el propósito de cumplir con la finalidad contractual prevista en el Estatuto General de Contratación Pública[7], en consecuencia, están determinados por un criterio orgánico que es

[2] Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 2. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

[3] Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1150. Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Artículo 2 No. 4. Literal c). En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=184686

[4] Ibídem. Artículo 13.

[5] Ley 57 de 1887. Artículo 1492. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535

[6] Presidente de la república. (1971). Decreto 410. Por el cual se expide el Código de Comercio. Artículo 864. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41102

[7] Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 80. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Artículo 3. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

necesario para definir su categoría (interadministrativos), en la medida que los extremos contractuales deben ser siempre entidades estatales[8].

Que, el propósito de los acuerdos derivados del Pacto Funcional Cesar – La Guajira independiente de su denominación, obedece a un instrumento de planeación de desarrollo territorial con criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos corporativos concretado en la articulación de recursos y esfuerzos institucionales entre los diferentes niveles de la administración pública en favor de un eje central de desarrollo que responda a necesidades territoriales y componentes estratégicos con impacto a nivel nacional y sectorial en el marco de sus respectivos planes de desarrollo.

Que, la ley 1753 de 2015, en su artículo 198, define el contrato plan como:

> "(...) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido entre estas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial.
>
> En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. (...)".

Que, el legislador definió el contrato plan y en este marco la suscripción de contratos específicos, sin embargo, la locución "contrato" no puede separarse de la naturaleza intrínseca que involucra la concepción de convenio, de modo que el propósito definido en la ley para los respectivos acuerdos, independiente de su denominación, denotan un acuerdo de voluntades generadores de obligaciones entre dos entidades con el propósito de dar cumplimiento a los fines del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los intereses colectivos, dado que constituyen un instrumento de planeación y promoción del desarrollo regional, en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado:

> "(...) las entidades estatales también asumen vínculos obligacionales entre sí para el normal funcionamiento del Estado a través de los denominados convenios interadministrativos, los cuales comportan un acuerdo de voluntades entre ellas, regido por los principios de cooperación, coordinación y apoyo, en los que aúnan esfuerzos para la gestión conjunta de competencias y funciones administrativas, con el objeto de dar cumplimiento a fines concurrentes impuestos por la Constitución y la ley; es decir, en estos no existen intereses contrapuestos de las entidades que los celebran, ni tampoco se circunscriben a un intercambio patrimonial entre ellas, sino que les asiste un ánimo de conseguir fines comunes, de manera que acuden a satisfacer un mismo interés general"[9].

Que, en ese sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil (Consejo de Estado), en concepto No. 2257 de 26 de julio de 2016, ha señalado que:

> "(...) es posible sostener la existencia de convenios interadministrativos en virtud del deber de colaboración entre entidades estatales, **siempre y cuando su objeto no lo constituyan obligaciones de contenido patrimonial.**
>
> (...) **la nota distintiva de los convenios interadministrativos la constituye la concurrencia de dos o más entidades estatales para la realización de fines comunes a ambas partes, respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales.** Se da pues un ánimo de cooperación entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio **"cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ella"**

[8] Ibídem. Artículo 2.

[9] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. (2016). Concepto del 26 de julio. Rad. 2257

(...)

En síntesis, los convenios interadministrativos son mecanismos de gestión conjunta de competencias administrativas que se instrumentan **a través de acuerdos celebrados entre dos o más entidades públicas, en los cuales las contrayentes aúnan esfuerzos para el logro de los fines de la Administración regidos por los principios de coordinación y cooperación sin que ello suponga la cesión de la competencia encomendada a cada una de ellas".**

Que, en pronunciamiento reciente la Sala de Consulta y Servicio Civil (Consejo de Estado) en concepto 2489 de 13 de diciembre de 2022, indicó que:

"En el Concepto 1881 del 30 de abril de 2008, esta Sala afirmó que, es de la esencia del convenio interadministrativo que cada una de las entidades **parte realice los cometidos estatales a su cargo, «[p]ues es obvio que ninguna puede buscar fines públicos diferentes de aquellos que le fueron expresamente encomendados.** En desarrollo de estos convenios, cada uno de los contratantes buscará ejecutar las tareas que le fueron asignadas, sin que esto signifique que necesariamente sea la misma, pues frecuentemente se trata de fines complementarios».

Desde luego, en los convenios interadministrativos propiamente dichos es posible que cada entidad incurra en costos y gastos para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, razón por la cual bien pueden comprender la asunción de aportes económicos o financieros, **pero sin que su objeto esencial lo constituyan prestaciones propias de los contratos interadministrativos o el pago de un precio o una remuneración".**

Que mediante Sentencia de 23 de junio de 2010, con radicado No. 1998-0261-01, el Consejo de Estado, señaló que los convenios o contratos interadministrativos tienen como caracterizas:

"(...) (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; **(vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas (...)".**

Que, en consecuencia, la disposición contenida en el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, es procedente para los contratos específicos, pues la locución "contratos" no puede ser interpretada sesgadamente en contraposición a los postulados constitucionales, los fines del estado, la finalidad de la actividad contractual y la promoción y desarrollo regional como interés colectivo supremo en el estado social democrático de derecho, de modo que en esencia se trata de un acuerdo de voluntades generadores de obligaciones con intereses comunes de las entidades estatales en el cumplimiento de un interés de desarrollo nacional y territorial para satisfacción del interés colectivo general propio de un convenio interadministrativo.

Que en ese orden de ideas es menester modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento vigencia 2023 incorporando los recursos precitados, al interior de la Unidad Ejecutora 03 Gobernación.

Que en virtud de lo anterior se,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifíquese el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Cesar vigencia fiscal 2023 mediante *la incorporación de recursos* al interior de las Unidad

DECRETO No. 000159 **DE** 10 OCT 2023

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2023

Ejecutora 03 Gobernación por valor de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($4.943.134.040,28)**, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva de la presente actuación y la siguiente pormenorización:

PRIMERA (1°) PARTE: PRESUPUESTO DE INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 4.943.134.040,28
03 - 1	Ingresos	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1.02	Ingresos no Tributarios	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	$ 4.943.134.040,28
03 - 1.1.02.06.006.06.02 - 257	DNP-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	$ 2.319.058.710,52
03 - 1.1.02.06.006.06.02 - 259	DNP-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL-ENTERRITORIO	$ 2.624.075.329,76
TOTAL INGRESOS		$ 4.943.134.040,28

SEGUNDA (2°) PARTE: PRESUPUESTO DE GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	$ 4.943.134.040,28
03 - 2 -	Gastos	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3 -	Inversión	$ 4.943.134.040,28
03 - 6 -	MEJOR INFRAESTRUCTURA, MÁS DESARROLLO	$ 4.943.134.040,28
03 - 6.1 -	VIAS QUE CONECTAN CON LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	$ 4.943.134.040,28
03 - 6.1.1 -	PROYECTO INFRAESTRUCTURA	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2 -	Adquisición de Bienes y Servicios	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2.01 -	Adquisición de Activos no financieros	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2.01.01 -	Activos Fijos	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2.01.01.001 -	Edificaciones y Estructuras	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2.01.01.001.03 -	Otras Estructuras	$ 4.943.134.040,28
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 257	Autopistas, Carreteras y calles	$ 2.319.058.710,52
03 - 2.3.2.01.01.001.03.02 - 259	Autopistas, Carreteras y calles	$ 2.624.075.329,76
TOTAL GASTOS		$ 4.943.134.040,28

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

10 OCT 2023

ANDRÉS GUILLERMO ROJAS ARCIA
Secretario de Hacienda del
Departamento del Cesar

Elaboró:	Armando Rafael Armenta Daza - Profesional Especializado
Revisó:	Delcy Leonor Castro Guerra – Líder Programa de Presupuesto
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma	

Departamento del Cesar

ACTA DE POSESIÓN

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los dos (02) días del mes de enero de 2024, se presentó al despacho de la Señora Gobernadora, el doctor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, con el fin de tomar posesión del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, nombrado según Decreto Departamental No. 000001 del 02 de enero del 2024, el posesionado presentó la comunicación de aceptación ante la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana, además de los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 1.065.562.434 expedida en Valledupar

Otros documentos:

FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, TÍTULO PROFESIONAL DE ARQUITECTO, TITULO DE POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES Y OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, el Señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo; obedecer, hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente acta surte efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2024 inclusive, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar, el 02 de enero de 2024.

GOBERNADORA

POSESIONADO

DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar, 01 de enero de 2024

Doctor
JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Ciudad

Asunto: Notificación Nombramiento Ordinario

Me permito comunicarle que mediante Decreto No. 000001 de 01 de enero de 2024, ha sido nombrado para desempeñar el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Le comunico que tiene 10 días para manifestar por escrito si acepta el nombramiento y 10 días para posesionarse en el empleo, los cuales se contaran a partir de la fecha de aceptación, de conformidad con los artículos 44 y 46 de Decreto 1950 de 1973.

Si acepta, sírvase pasar por la Oficina Líder de Gestión Humana para lo relacionado con la documentación requerida para su posesión, (Hoja de vida función pública y Declaración juramentada de bienes y rentas actualizadas del "SIGEP").

Atentamente,

Lina Fernandez Cuello

LINA MARÍA FERNANDEZ CUELLO
Líder Programa Gestión Humana

Recibí: 02/01/2024

Anexo: Copia Decreto.

Proyectó:	Kaleydis Arévalo Duarte – Sec. Ej. Oficina Líder del Programa de Gestión Humana	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales y administrativas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en articulo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 2°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YASMIN ROCIO GARCIA MENESES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.257.749, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 3° Acéptese la renuncia presentada por el señor **ODACIR ANDRES CAMARGO CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.092.542, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 4°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MELISSA JOHANNA GOMEZ FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.462.274, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 5°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.791.540, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 6°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.434, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 7°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **ANDRES GUILLERMO ROJAS ARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.587.364, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 8°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.770.217, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Hacienda, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 9°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **GRECE ALEXANDRA VARON SILVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 10°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **CARLOS ARTURO RIOS VERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.860.970, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energías, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 11°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **IVAN FABIAN MURGAS VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 12°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **MANUEL ANDRES RANGEL QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.870.273, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Cultura y Turismo, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 13°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **VIOLETA ORTIZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 14°. Nómbrese con carácter ordinario al señor **LUIS CAMILO CERCHIARO MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.837.093, en el cargo de Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 15°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, del cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 16°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **YARCELY LEONOR RANGEL RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.368.411, en el cargo de Asesor de Asuntos Internos, Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 17°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **MARIA CLAUDIA ARAUJO MAYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.768.437, del cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 18°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Asesor (Seguimiento y Monitoreo de Proyectos), Código 105, Grado 03, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 19°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **ANA MARIA QUINTERO JAIMES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 49.760.381, del cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 20°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **ANA BEATRIZ GARCIA INFANTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.798.858, en el cargo de Asesor (Oficina de la Mujer), Código 105, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 21°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **SERGIO JOSE BARRANCO NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.616.061, del cargo Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 22°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **BLANCA KATIUSCA SANCHEZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.795.936, en el cargo de Jefe Oficina Asesora Jurídica, Código 115, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 23°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **YOSSAMA GUTIERREZ PARODYS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 7.574.872, del cargo Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 24°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **PETRONA ROMERO NAVARRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.745.975, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 25°. Ratifíquese al señor **JOSE FRANCISCO SEQUEDA DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.571.705, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Empresarial, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 26°. Ratifíquese al señor **EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.77.102.490, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 27°. Ratifíquese al señor **LUIS ROBERTO PADRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Jefe de Oficina Centro Regulador de Urgencia y Emergencia, Código 006, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 28°. Ratifíquese a la señora **CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Director Administrativo de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 29°. Ratifíquese a la señora **JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.623.453, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 30°. Ratifíquese al señor **JORGE LUIS LAPORTE RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.599.222, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 31°. Ratifíquese al señor **JUAN CARLOS MINDIOLA GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 32°. Ratifíquese al señor **MIGUEL ANGEL AROCA CERVANTES**, identificado con la

Departamento del Cesar

DECRETO No. 000001 DE 01 ENE 2024

"POR EL CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS, RATIFICACIONES Y SE ACEPTAN RENUNCIAS"

Artículo 33°. Ratifíquese al señor **CARLOS ANDRES QUINTERO MIRANDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.624.205, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 34°. Acéptese la renuncia presentada por el señor **JORGE ELIECER BERNAD CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.158.918, del cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 35°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **MARIA DEL PILAR BETANCOURT OSMAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.736.482, en el cargo de Líder de Programa (De Rentas), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 36°. Acéptese la renuncia presentada por la señora **LINA MARIA FERNANDEZ CUELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.661.556, del cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, adscrito a la planta de personal del Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Cesar.

Artículo 37°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **SHAIRE LUCIA SANCHEZ SANCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.717.128, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 38°. Nómbrese con carácter ordinario a la señora **LILIBETH TORRES RANGEL**, identificada con la cédula de ciudadanía No 49.717.447, en el cargo de Líder de Programa (De Archivo), Código 206, Grado 08, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 39°. Ratifíquese a la señora **ISABEL ALARCON CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 77.020.438, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la Planta Global de la Gobernación del Cesar.

Artículo 40°. Comunicar a través de la Oficina Líder del Programa de Gestión Humana el contenido del presente decreto.

Artículo 41°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Valledupar, Cesar, a los

ELVIA MILENA SANJUAN DÁVILA
Gobernadora del departamento del Cesar

Radicado N°: 202461010040122	
Asunto: CONTRATO ESPECIFICIO 070-2210657 -	
Fecha Radicado: 2024-02-22 17:28	
Usuario Radicador: RADICADOR 1	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: GOBERNACION DEL CESAR ATM001208	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202461010040122
Fecha:	2024-02-22 17:28
Caso:	9836
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	ATM001208
Nombre:	GOBERNACION DEL CESAR
Dirección:	Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen
Teléfono:	
Correo Electrónico:	infraestructura@cesar.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	CONTRATO ESPECIFICIO 070-2210657 - ALCANCE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE PLAZO Y VALOR, DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 0702210657 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA FORMA DE TRANSFERENCIAS NO HACE PARTE DEL PRESENTE ALCANCE
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto

Solicitud EnTERRITORIO NOVEDAD CONTRACTUAL C.E 070.pdf, ALCANCE SOLICITUD NOVEDADES CONTRACTUALES C.E. 070 (1).zip

Valledupar, febrero 21 de 2024.

Señores
ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
Bogotá D.C.
Correspondencia.lira@enterritorio.gov.co

Ref.: CONTRATO ESPECIFICIO 070-2210657 DE 13 DE OCTUBRE DE 2021. DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-LA GUAJIRA. CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

ASUNTO: ALCANCE A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE PLAZO Y VALOR, DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 0702210657 POR NOVEDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATOS DERIVADOS. LA SOLICITUD DE MODIFICACION DE LA FORMA DE TRANSFERENCIAS NO HACE PARTE DEL PRESENTE ALCANCE.

Cordial saludo.

Teniendo en consideración: i) Que con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 14 de enero de 2021 se suscribió el Pacto Funcional Cesar – La Guajira, cuyo objeto es: "Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades". ii) Que dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación bajo sus entidades signatarias y se suscribió de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. En este sentido, tiene una focalización territorial que comprende el Departamento del Cesar, Departamento de la Guajira, Municipio de Valledupar, Municipio de Riohacha, Municipio de Pueblo Bello, Municipio de Bosconia, Municipio de Curumaní, Municipio de San Alberto, Municipio de Uribia y Municipio de Villanueva. iii) Que el Pacto Funcional Cesar – La Guajira tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de la firma del Acuerdo Estratégico, esto es hasta el 14 de enero de 2026. iv) Que en fecha 13 de octubre de 2021, ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA

PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA. v) el contrato especifico suscrito se identifica con el numero 070-2210657, el cual presenta las siguientes características:

1. GENERALIDADES CONTRATO ESPECIFICO*

OBJETO:	ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECIFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.		
PARTICIPANTES	ENTerritorio (Administrador y Operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales) DEPARTAMENTO DEL CESAR-SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA (Entidad Ejecutora)		
ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECIFICO	DEPARTAMENTO DEL CESAR		
VALOR APORTES	**ENTerritorio (Administrador y Operador del FRPT)**	**Valor $ 144.867.063.122,00**	
	Departamento del Cesar	**Valor $50.774.953.757,48**	
	TOTAL, CONTRATO ESPECIFICO	**$195.642.016.879,48**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	VEINTITRES (23) MESES		
FECHA SUSCRIPCIÓN	13/10/2021		
FECHA INICIO EJECUCION DEL CONTRATO ESPECIFICO	01/04/2022		

MODIFICACIONES DEL CONTRATO ESPECÍFICO			
DESCRIPCIÓN	**JUSTIFICACIÓN**		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**
MODIFICACIONES (Si aplica)	NO APLICA		(DD/MM/AÑO)
ADICIONES O PRÓRROGAS (Si aplica)	NO APLICA		
SUSPENSIONES Y REINICIOS (Si aplica)	NO APLICA		(DD/MM/AÑO)
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO ESPECIFICO (Actual)	01/03/2024		
VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA OBRA	$187.380.155.312,61	**VALOR DESTINADO DENTRO DEL C.E PARA INTERVENTORIA**	$8.261.861.566,88

GARANTÍAS DEL CONTRATO

ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

PÓLIZA No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
				FECHA INICIO	*FECHA FINAL*
75-45-101047062	31-03-2022	CUMPLIMIENTO	$19.564.201.687,95	16/03/2022	31/10/2024

ANEXO #3. FECHA APROBACION GARANTIAS: 1 DE ABRIL DE 2022

2. **METAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO ESPECIFICIO:**

La meta pactada en el presente Contrato Específico es el Mejoramiento de Vías Secundarias y Terciarias, en el Marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el Departamento del Cesar. Los avances de esta meta se pueden observar en el anexo 1 al presente informe.

Atendiendo la naturaleza sobre la ejecución del proyecto, la forma de transferencias de los recursos que ENTerritorio realizará en favor de la ENTIDAD EJECUTORA del proyecto, se realizará por zonas, como se presenta a continuación:

CONDICIONES INICIALES						CONDICIONES ACTUALIZADAS CON MODIFICATORIAS	
No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	11,93	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	11,93	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,17		30,17	
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,90		10,90	
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	8,83		8,83	
			TOTALES ZONA CENTRO	**61,82**		**61,82**	

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION	META A EJECUTAR (Kmts)	TIPO DE INTERVENCION
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	5,82	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	5,82	PAVIMENTO RIGIDO
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	5,69		5,69	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,55		1,55	
			TOTAL ZONA NORTE CONSTRUCCION ASFALTO	**13,06**	7,235	**7,24**	
			TOTAL CONSTRUCCION ASFALTO	**74,87**	69,053	**74,87**	
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	13,62	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	13,62	PAVIMENTO RIGIDO
			TOTAL ZONA NORTE CONSTRUCCION CONCRETO RIGIDO			**19,44**	
			TOTALES ZONA NORTE	**26,68**		**26,68**	
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				**88,49**		**88,49**	

COSTOS DEL CONTRATO ESPECIFICO

No.	GRUPO	Municipio	Tramo	VALOR TOTAL	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	VALOR PGN	VALOR CESAR
1	ZONA CENTRO	Astrea	Astrea -Puente Quemado	$ 32.207.858.901,02	$ 30.898.122.746,19	$ 1.309.736.154,83	$ 23.107.329.372,00	$ 9.100.529.529,02
2	ZONA CENTRO	Astrea - Chimichagua	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	$ 66.066.513.634,81	$ 63.495.930.770,49	$ 2.570.582.864,33	$ 47.665.824.454,00	$ 18.400.689.180,81
3	ZONA CENTRO	El Paso	El Perro – Guaimaral – Vallito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	$ 31.536.794.254,80	$ 30.344.464.618,58	$ 1.192.329.636,23	$ 22.754.584.709,00	$ 8.782.209.545,80
4	ZONA CENTRO	El Paso	El Carmen - Casa de Zinc	$ 20.248.333.930,80	$ 19.217.023.277,88	$ 1.031.310.652,93	$ 14.352.579.093,00	$ 5.895.754.837,80
	TOTAL ZONA CENTRO			$ 150.059.500.721,43	$ 143.955.541.413,13	$ 6.103.959.308,30	$ 107.880.317.628,00	$ 42.179.183.093,43
5	ZONA NORTE	El Copey	Chimila – La Puya	$ 11.647.476.644,08	$ 11.159.745.656,80	$ 487.730.987,28	$ 8.415.029.632,00	$ 3.232.447.012,08
6	ZONA NORTE	Pueblo Bello	Gimai - Minas de Iracal	$ 9.848.400.499,10	$ 9.343.732.860,62	$ 504.667.638,48	$ 7.558.777.053,00	$ 2.289.623.446,10
7	ZONA NORTE	Valledupar	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	$ 2.552.070.736,38	$ 2.324.880.077,58	$ 227.190.658,80	$ 1.725.045.974,00	$ 827.024.762,38
8	ZONA NORTE	La Paz	San Jose de Oriente-El Rincon	$ 21.534.568.278,50	$ 20.596.255.304,47	$ 938.312.974,03	$ 19.287.892.835,00	$ 2.246.675.443,50
	TOTAL ZONA NORTE			$ 45.582.516.158,05	$ 43.424.613.899,47	$ 2.157.902.258,58	$ 36.986.745.494,00	$ 8.595.770.664,05
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR PROYECTO 1 (NORTE Y CENTRO)				$ 195.642.016.879,48	$ 187.380.155.312,61	$ 8.261.861.566,88	$ 144.867.063.122,00	$ 50.774.953.757,48

En desarrollo del contrato específico y para la ejecución de los proyectos, la entidad determinada como ejecutora- GOBERNACION DEL CESAR, suscribió los siguientes procesos y contratos derivados que se relacionan a continuación:

- El Departamento del Cesar, apertura licitación Pública No LOP-SIN-0006-2022, cuyo objeto es “MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN

EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR"; dicho proceso fue adjudicado mediante resolución Departamental No. 007542 de 28 de julio de 2022, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con NIT. 901.619.195-4, conformado por INGEPROYECTOS CIVILES MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.370.977-5 con el 85% de participación, CONSTRUOBRAS MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.383.648-3 con el 5% de participación, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.262.851-3 con el 5% de participación, INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC Nit 901384200-2 con el 5% de participación; representada inicialmente por OMAR MOURKAZEL DE LA ESPRIELLA, identificado con la c.c. 73.197.965 de Cartagena, y actualmente por medio de Otro Sí realizado al documento consorcial el día 20 de Septiembre de 2022, el consorcio INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR se encuentra representado legalmente por JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, identificado con la c.c. 80.088.210 de Bogotá.

- Mediante resolución Departamental No. 010301 de 30 de septiembre de 2022, para adjudicar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, del proyecto, dicho contrato fue adjudicado al CONSORCIO MEJORAMIENTO VÍAS DEL CARIBE, identificado con Nit No. 901.639.612-1, conformado por JET INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA MÁSTER S.A.S. y TNM LIMITED, representado legalmente por NELSON JAVIER MALO URREGO, identificado con la C.C No. 77.016.480 expedida en Valledupar. El día 6 de febrero de 2023 se realizó la cesión del contrato 2022-05-0018 al CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, identificado con Nit No. 901.680.368-1, conformado por CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALEN S.A.S. Y ROCCIA S.A.S con FRANCISCO TABORDA PESTANA como representante legal.

CONTRATO DE INTERVENTORIA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022050018	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR	$20.787.453.834,00

	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	**$ 20.564.963.214,00**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL		$8.484.352.187=
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO -REDUCCION DE VALOR		**$8.261.861.657=**
Nombre contratista	CONSORCIO MEJORAMIENTO VIAS DEL CARIBE	
Representante legal	NELSON JAVIER MALO URREGO	
Cesión posición Contractual	CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR	
NIT	901.680.368-1	
Representante Legal	FRANCISCO TABORDA PESTANA. CC. 9.083.914.	
Fecha Firma del contrato	03 de octubre de 2022	
Plazo contrato	19 MESES	
Fecha del acta de inicio del contrato	16 NOVIEMBRE DE 2022	
fecha de Terminación del contrato (Actualizada según Novedades)	15 JUNIO DE 2024	
La interventoría externa presento solicitud de adición de recursos y prorroga a su contrato, teniendo en cuenta la adición y plazo otorgado al contrato de obra en el otro si No. 3 suscrito; actualmente la secretaria de infraestructura está adelantando el análisis de los recursos solicitados por la interventoría con el fin tramitar los mismos y realizar la respectiva adición y otorgar el plazo requerido para la el control y vigilancia del contrato de obra dentro del plazo adicionado al mismo, es de anotar que de acuerdo a la fecha de terminación inicial, aun contamos con plazo en el contrato de interventoría para realizar esta novedad contractual.		

NOTA: El valor del contrato de interventoría se corrigió mediante otro si, con el fin de subsanar la observación realizada en referencia al mayor valor que presenta el grupo 1 (zona norte-zona centro) en el valor del contrato 2022050018, correspondiente a la suma de $222.490.620=

GRUPO 1	ZONA NORTE	$ 2,138,957,741.00
	ZONA CENTRO	$ 6,122,903,826.00
	TOTAL GRUPO 1	**$ 8,261,861,567.00**

CONTRATO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL CONTRATO
2022040010	MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR GRUPO 1 – NORTE/CENTRO GRUPO 2 – SUR.	$472.229.183.861,07
OTRO SI No. 2	VALOR ADICIONAL	**$42.647.421.605,43**
	VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CON ADICION 1	**$514.876.605.466.50**
OTRO SI No. 3	VALOR ADICIONAL 2	**$ 71.355.040.384,43**
	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO DE OBRA	**$ 586.231.645.850,93**
VALOR CONTRACTUAL GRUPO 1 ZONA NORTE/CENTRO		**$184.756.079.982,84**
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO GRUPO 1 ZONA NORTE/CENTRO-CON ADICION EN VALOR		**$ 200.027.576.918,03**
Nombre contratista	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL CESAR	
Representante legal	**JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA** – CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE OTRO SI N° 2 A LA CONFORMACION DEL CONSORCIO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022.	
Identificación	80.088.210 DE BOGOTA	
	INTEGRANTES (SI APLICA)	
	Nombres / Participación / Nit o CC	
	INGEPROYECTOS CIVILES MARIA LA BAJA S.A.S ZOMAC — 85% — 901370977-5	
	CONSTRUOBRAS MARIA LA BAJA S.A.S ZOMAC — 5% — 901383648-3	
	HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S — 5% — 901262851-3	
	INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S ZOMAC — 5% — 901384200-2	
Fecha Firma del contrato	25 AGOSTO DE 2022	
Plazo contrato	18 MESES	

Fecha del acta de inicio del contrato	16 DE NOVIEMBRE DE 2022
Fecha de Terminación del contrato	15 DE MAYO DE 2024
Prorroga en tiempo	6 DE DICIEMBRE DE 2023 (4 MESES DE PRORROGA)
Fecha terminación actual	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024
Estado del Contrato	EN EJECUCION

ZONA	VALOR INICIAL	VALOR ACTUALIZADO CON ADICION 2
NORTE	**$ 41.122.515.552,77**	**$ 50.838.397.825,31**
CENTRO	**$143.633.564.430,07**	**$ 149.189.179.092,72**

Que, durante la ejecución de los contratos derivados suscritos por la entidad ejecutora, se han presentado las siguientes **novedades contractuales**:

CONTRATO DE INTERVENTORIA:

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
CESION DE POSICION CONTRACTUAL A FAVOR DE CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR.	SOLICITUD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	6-02-2023
OTRO SI No. 1 EN SECOP 2	REDUCCION DE VALOR CONTRACTUAL, EN EL GRUPO 1 ZONA CENTRO, SUBSANAR MAYOR VALOR PRESENTADO CON REFERENCIA AL PRESUPUESTO OFICIAL.	14-04-2023

CONTRATO DE OBRA:

DESCRIPCION	JUSTIFICACION	FECHA
SE SUSCRIBIO OTRO SI AL CONTRATO	ACLARATORIO CLAUSULA SEPTIMA Y DECIMO OCTAVA DEL CLAUSULADO	09-12-2022
OTRO SI No. 2. ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010.	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO:	12-10-2023

	($12.647.421.605,43). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($30.000.000.000).	
OTRO SI No. 3. ADICION EN VALOR No.2 Y PROROGA EN TIEMPO EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010	CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: ($2.624.075.329,76). VALOR DEL GRUPO 2 – SUR: ($68.730.965.054,67). CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR LA CLAUSULA DE PLAZO del contrato de obra No. 2023 04 0010, prorrogándolo en CUATRO (4) meses, contados a partir del vencimiento del plazo actual	6-12-2023

Estas novedades contractuales tienen soporte en los siguientes conceptos:

"En virtud del contrato 2022-04-0010 cuyo objeto es el "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR", el contratista de Obra "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR" pone en conocimiento a la interventoría y a la entidad contratante, mediante comunicado PVC-698-2023 de fecha noviembre 01 de 2023, sobre la necesidad de gestionar una adición presupuestal como resultado del balance de obra de cada uno de los proyectos viales, con el fin de cumplir la meta del proyecto y garantizar la estabilidad de las obras construidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato suscrito con la Gobernación del Cesar; estos ajustes dan como resultado la ejecución de mayores cantidades de obra e ítems no previstos y la reducción de algunas actividades. Así mismo estos ajustes requieren de recursos adicionales que de acuerdo con las condiciones financieras del contrato se deben solicitar por dos fuentes de recursos, que a continuación se resumen:

VALOR CONTRACTUAL	VALOR FINAL DEL CONTRATO	VALOR RECURSOS ADICIONALES	FUENTE DE FINANCIACION
$ 472.229.183.861,07	$ 616.101.841.447,07	$ 143.872.657.586,00	
		$ 47.460.751.241,85	RECURSOS PROPIOS
		$ 96.411.906.344,15	RECURSOS REGALIAS

De los $143.872.657.586=, faltan por tramitar $ 29.870.195.596,14, por recursos propios para el tramo de mandinguilla. Es de anotar que dentro de la adición de recursos propios, están incluidos aportes iniciales de ENTerrritorio, correspondiente a los saldos obtenidos en el proceso de licitación, por valor de $ 4.943.134.040,28 .

Adiciones Grupo 1 – fuente de financiación: Recursos propios

GRUPO - ZONA - TRAMO	VR CONTRACTUAL MODIF 3	VALOR DE LA MODIFICATORIA 3	VR CONTRACTUAL MODIF 4	VALOR DE LA MODIFICATORIA 4
Grupo 1	**$ 197.403.501.588,26**	**$ 12.647.421.605,43**	**$ 200.027.576.918,03**	**$ 2.624.075.329,76**
Norte	**$ 48.522.918.542,22**	**$ 7.400.402.989,45**	**$ 50.838.397.825,29**	**$ 2.315.479.283,07**
03 CHIMILA - LA PUYA	$ 10.900.113.203,73	$ 692.614.052,51	$ 13.515.945.290,88	$ 2.615.832.087,15
05 GIMAY - MINAS DE IRACAL	$ 10.146.586.856,62	$ 955.379.697,46	$ 10.146.586.856,62	$ -
07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	$ 25.193.589.871,12	$ 5.752.409.239,48	$ 25.193.589.871,12	$ -
08 VEREDA EL CIELO	$ 2.282.628.610,75	$ -	$ 1.982.275.806,67	-$ 300.352.804,08
Centro	**$ 148.880.583.046,04**	**$ 5.247.018.615,97**	**$ 149.189.179.092,73**	**$ 308.596.046,69**
01 ASTREA - PUENTE QUEMADO	$ 33.349.877.880,13	$ -	$ 33.658.473.926,82	$ 308.596.046,69
02 MANDINGUILLA	$ 58.070.643.089,22	-$ 0,00	$ 58.070.643.089,22	$ -
04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	$ 22.112.740.489,82	$ 2.744.040.560,29	$ 22.112.740.489,82	$ -
06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	$ 35.347.321.586,88	$ 2.502.978.055,69	$ 35.347.321.586,88	$ -

En fecha julio 14 de 2023 se presentó solicitud de recursos adicionales por valor de 96.411.906.344,15, para ser tramitados ante el Ministerio de Transporte (Sistema General de Regalías). Entre este trámite y la expedición del CDP 34723 de fecha octubre 27 de 2023 que asegura los recursos, trascurrieron aproximadamente tres (3) meses; espacio de tiempo en el cual se tramitaron recursos que dieron origen al acta modificatoria No. 3 de fecha octubre 12 de 2023, esto con el fin de poder mantener la ejecución del proyecto.

Con esta acta modificatoria No. 3, además de los tramos del grupo 1, se realizaron ajustes a los presupuestos del grupo 2 – zona sur, los cuales hacen parte del balance presentado para la solicitud de recursos ante el Ministerio de Transporte. Con esta modificatoria se consiguieron recursos para el tramo Aguachica – Buturama - Puerto mosquito – La Ye – Loma de Corredor por valor de $30.000.000.000 del Sistema General de Regalías del Departamento, a los otros tramos de zona sur se les realizó una redistribución de costos técnicamente soportada con el fin de no suspender las actividades en ellos. Las modificaciones más representativas, en el acta modificatoria 3 con respecto al balance presentado ante el Ministerio de Transporte corresponden a la reducción de espesor de carpeta asfáltica, con el propósito de ejecutar actividades anteriores a la estructura de pavimento.

En el tramo que tuvo adición de recursos en el acta modificatoria No. 3, se incluyeron actividades como son los pasos urbanos en pavimento rígido y la inclusión de la construcción del puente requerido en el k10+040 en el subtramo Ye – Loma de Corredor.

La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se

estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar, los cuales se enuncian a continuación:

GRUPO - ZONA - TRAMO	CONDICIÓN INICIAL	MODIFICATORIA 1- REDISTRIBUCIÓN DE COSTOS 1	MODIDICATORIA 2- REDISTRIBUCIÓN DE COSTOS 2	MODIFICATORIA 3- ADICION DE RECURSOS 1	MODIFICATORIA 4- ADICION DE RECURSOS 2	DIF Vs VR INICIAL	%
Grupo 1	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 197.403.501.588,27	$ 200.027.576.918,03	$ 15.271.496.935,19	8,3%
Norte	$ 42.816.401.211,55	$ 41.122.515.552,77	$ 41.122.515.552,77	$ 48.522.918.542,22	$ 50.838.397.825,31	$ 8.021.996.613,76	18,7%
03 CHIMILA - LA PUYA	$ 11.003.478.217,94	$ 10.207.499.151,22	$ 10.207.499.151,22	$ 10.900.113.203,73	$ 13.515.945.290,88	$ 2.512.467.072,94	22,8%
05 GIMAY - MINAS DE IRACAL	$ 9.212.866.877,16	$ 9.191.207.159,16	$ 9.191.207.159,16	$ 10.146.586.856,62	$ 10.146.586.856,64	$ 933.719.979,48	10,1%
07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	$ 20.307.749.054,76	$ 19.441.180.631,64	$ 19.441.180.631,64	$ 25.193.589.871,12	$ 25.193.589.871,12	$ 4.885.840.816,36	24,1%
08 VEREDA EL CIELO	$ 2.292.307.061,69	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 1.982.275.806,67	-$ 310.031.255,02	-13,5%
Centro	$ 141.939.678.771,29	$ 143.633.564.430,07	$ 143.633.564.430,07	$ 148.880.583.046,05	$ 149.189.179.092,72	$ 7.249.500.321,43	5,1%
01 ASTREA - PUENTE QUEMADO	$ 30.465.419.607,69	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.658.473.926,82	$ 3.193.054.319,13	10,5%
02 MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO	$ 62.606.851.712,51	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,22	$ 58.070.643.089,23	-$ 4.536.208.623,28	-7,2%
04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	$ 18.947.880.608,86	$ 19.368.699.929,52	$ 19.368.699.929,52	$ 22.112.740.489,82	$ 22.112.740.489,82	$ 3.164.859.880,96	16,7%
06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	$ 29.919.526.842,24	$ 32.844.343.531,19	$ 32.844.343.531,19	$ 35.347.321.586,88	$ 35.347.321.586,86	$ 5.427.794.744,62	18,1%

ANALISIS TECNICO:

La necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada tramo del proyecto Plan Vial Cesar, se deriva de la revisión de los siguientes elementos:

- Evaluación de mayores y menores cantidades de acuerdo con la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos (se realiza la modificación de pavimento flexible a pavimento rígido de los tramos en terreno.

- Revisión y aval del Ing. WILLIAM JAVIER VANEGAS BARROS, profesional de la interventoría externa; donde se concluye que se requiere del incremento de la cota de rasante en montañoso para evitar daños prematuros en carpetas asfálticas debido a velocidades bajas, así como la modificación en las longitudes de los pasos poblados del corredor vial en los cuales con el pavimento flexible se dificultaba evitar el incremento de rasante), diseños geotécnicos (dada la necesidad de intervención de sitios críticos con riesgo de pérdida de banca total, mediante el planteamiento de muros de

contención y manejo de aguas, cuyas dimensiones definitivas resultarán de los estudios y diseños).

- De acuerdo con los ensayos de suelos realizados en cada una los tramos viales, especialmente en las áreas de ampliación de cada corredor; y basados en los resultados y análisis de estos en el concepto técnico realizado por el contratista de obra a través del Ing. RUBEYDIS MONTERO MARIN, especialista en vías y transportes, con la debida revisión y aval de la Ing. SANDRA LUCIA BARBOSA CHILITO, profesional adscrito a la interventoría externa. Este concepto técnico presenta como conclusión, que se debe realizar la estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación de los corredores viales requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por un material adecuado, es decir material de terraplén o afirmado, producto de las variaciones que en la actualidad se evidencian en las condiciones del terreno, especialmente por la ola invernal que se presentó el año anterior.

- Adicionalmente, dado que durante el período comprendido entre septiembre de 2021, la totalidad del año 2022 e inicios del 2023, Colombia experimentó una temporada de lluvias intensas conocida como la "ola invernal" o "temporada de lluvias" a lo largo de todo el territorio nacional, en donde las lluvias fueron particularmente fuertes en varias regiones del país y causaron inundaciones, deslizamientos de tierra y otros desastres naturales, las precipitaciones superaron los datos históricos de los últimos 10 años y sobrepasaron los máximos niveles de muchos de los cuerpos de agua existentes en la zona de influencia del proyecto, el contratista de obra realizo un estudio hidráulico presentado por el ING. LUIS RODOLFO AMARA RESTREPO, especialista en ordenamiento y gestión de cuencas hidrográficas y especialista en aguas y saneamiento básico

TRAMO CHIMILA – LA PUYA: LONGITUD DEL TRAMO (5,82 KMTS) CAMBIO DE ESRUCTURA DE PAVIMENTO ASFALTICO A PAVIMENTO RIGIDO.

Para el tramo de Chimila – La Puya se tenía prevista la construcción de una estructura en pavimento flexible, de acuerdo con lo establecido en la consultoría contratada por el Departamento del Cesar en el año 2016; en esta consultoría también se presentaba como alternativa la construcción de este corredor vial en concreto hidráulico. Teniendo en cuenta las reuniones previas realizadas con las comunidades, que solicitaban que se analizara las condiciones de utilizar pavimento flexible en un futuro mantenimiento de este mismo, debido a las condiciones topográficas del sector con pendientes que oscilan entre el 10 y el 14%, así mismo, la comunidad manifiesta cambios en las condiciones económicas del sector, ya que se ha aumentado la producción de café y productos agropecuaria, de la parte alta de la sierra nevada de Santa Marta, y cuyo movimiento se ha venido generando a raíz de la apertura de este corredor vial, hecho que nos ha llevado a realizar la evaluación del tráfico confirmando la presencia de camiones tipo 350 y camionetas con carga considerable; esto unido a los conceptos de nuestros especialistas y los de la interventoría externa que indicaban que la mejor alternativa para la ejecución del proyecto sería la construcción del pavimento en concreto hidráulico, debido a que efectivamente por las condiciones topográficas se manejaría velocidades muy bajas, con mucha frecuencia de frenado por parte de los vehículos pesados, que se transformarían en ahuellamientos y deformaciones de la carpeta asfáltica, además de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La estructura en pavimento hidráulico no requiere mayores espesores en materiales granulares comparado con una estructura en pavimento flexible, permitiendo controlar los niveles de rasante, evitando mayores espesores,

- Una estructura en pavimento flexible requiere una mayor inversión en mantenimiento rutinario y periódico, lo cual exige un programa de gestión de pavimentos y la inversión de recursos, lo cual es bien sabido no es realizado de la mejor manera, repercutiendo en deterioros de las estructuras de pavimento. Un pavimento hidráulico no requiere una alta inversión en mantenimiento, lo cual ofrece una mayor vida útil de la estructura.

- El concreto hidráulico es un producto con una alta impermeabilidad, lo que le permite soportar la presencia de agua.

- Es un material capaz de resistir en mucha mayor proporción cualquier derrame de combustible y aceites producidos por el parque automotor.

- Es un producto hecho para soportar los embates de la naturaleza, como las altas temperaturas, fuertes lluvias y cualquier clase de intemperie.

- Presenta una superficie antiderrapante, dándole una mayor seguridad a los conductores al transitar por estas vías.

- Los sistemas de drenaje son más efectivos, dejando la superficie muy seca luego de las lluvias, evitando en gran medida los deslizamientos de automóviles, conocidos con el nombre de hidroplaneo

Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía tramo Chimila – La Puya", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
4.2.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	39.958,72	0	-14.300,64	0,00	25.658,08	Menor cantidad de excavación que resulta de la revisión y actualización de diseño geométrico del tramo, en consonancia con el nuevo diseño de pavimento rígido que exige un menor incremento de rasante que el pavimento flexible que originalmente estaba contemplado en este tramo, requiriendo menores anchos de corte para la base del terraplén.
4.3.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. INCLUYE ESCOMBRERA	M3-KM	1.651.893,48	0	-1.551.826,97	0,00	100.066,51	Menor cantidad de transporte en concordancia con Menor cantidad de excavación que resulta de la revisión y actualización de diseño geométrico del tramo y la consideración del nuevo diseño de pavimento rígido, el cual exige un menor incremento de rasante que el pavimento flexible que originalmente estaba contemplado en este tramo, y por consiguiente se generan menores cortes de taludes. Además, el material de excavación será transportado a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, se dispondrá en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitan materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
4.4.1	AFIRMADO - MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICIÓN DE MATERIALES (DISTANCIA DE ACARREO 31.8 KM)	M3	13.055,89	0	-3.035,15	0,00	10.020,74	Menor cantidad se debe a que en los diseños iniciales consideraron un ancho de 9m, pero con la actualización del diseño geométrico en concordancia con el cambio de pavimento flexible a pavimento rígido, solo se requería la intervención de 7m de ancho, reducción que se debe a que al no incrementarse la rasante con las capas de terraplén, subbase y base los chaflanes resultaban separados sólo por 7m.
4.4.2	TERRAPLÉN (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) (DISTANCIA ACARREO 31.8 KM)	M3	1.503,61	7.817,98	0	0,00	9.321,59	Mayor cantidad generada al aplicar las mejoras de las pendientes longitudinales del tramo, así como el alineamiento horizontal.
4.5.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 31.8 KM)	M3	8.099,33	1.582,84	0	0,00	9.682,17	Mayor cantidad surge de la nueva estructura de pavimento rígido, que consiste en losas de pavimento en concreto hidráulico MR-42 apoyados en una capa de subbase granular de 25cm.
4.5.2	BASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 53 KM)	M3	6.074,50	0	-6.074,50	0,00	0,00	Menor cantidad surge de la nueva estructura de pavimento rígido, que considera como capa de apoyo de las losas de pavimento en concreto hidráulico MR-42 capa de subbase granular de 25cm. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
4.6.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-0	M2	34.815,72	0	-34.815,72	0,00	0,00	Menor cantidad surge de la nueva estructura de pavimento rígido. Este tramo en la estructuración del proyecto se tenía previsto la construcción de una estructura en pavimento flexible, sin embargo, después de revisar diferentes alternativas se concluyó que la mejor solución es la construcción de una estructura en pavimento rígido que no requiere la actividad de riego de imprimación. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.
4.6.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 COMPRADA EN PLANTA A 148 KM DE LA PLANTA	M3	2.785,25	0	-2.785,25	0,00	0,00	Menor cantidad surge de la nueva estructura de pavimento rígido. Este tramo en la estructuración del proyecto se tenía previsto la construcción de una estructura en pavimento flexible, sin embargo, después de revisar diferentes alternativas se concluyó que la mejor solución es la construcción de una estructura en pavimento rígido, pues estas vías son de baja velocidad y con amplio rango de curvatura, esto ocasiona un ahuellamiento en la carpeta asfáltica. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 4.7.1.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	0,00	84.704,93	0	0,00	84.704,93	Ítem contractual trasladado del subcapítulo de alcantarillas del mismo tramo para capítulo de Pavimento. Éste Ítem corresponde al acero de losas de pavimento rígido, es decir, barras corrugadas de amarre de 1/2", dovelas lisas de 1" y canastillas para instalación de dovelas en 5/16".
N.P. 05	CORTE PARA LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLOS	ML	0,00	0,00	0	28.638,41	28.638,41	ítem no previsto requerido para corte y sello de juntas de losas de pavimento rígido según nuevo diseño de tramo en zona montañosa.
4.7.1.1	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000PSI) (DISTANCIA ACARREO ARENA 31.8 KM Y GRAVA 53 KM)	M3	131,89	57,70	0	0,00	189,59	Mayor cantidad requerida al actualizar base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico, así como la unificación de la alcantarilla tipo concertada entre los ingenieros estructurales de las partes.
4.7.1.2	ACERO DE REFUERZO FY = 420 MPA	KG	4.669,60	7.010,95	0	0,00	11.680,55	Mayor cantidad requerida al actualizar base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico, así como la unificación de la alcantarilla tipo concertada entre los ingenieros estructurales de las partes.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
4.7.1.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21MPA D=900MM	M	134,82	62,06	0	0,00	196,88	Mayor cantidad generada resulta de la actualización de relación de alcantarillas realizada por el especialista hidráulico, cuyo informe se anexa al acta modificatoria. además, se verifica la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 8 tubos por 1,07m, para un total de 8,56ml por cada alcantarilla.
4.7.1.4	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	312,62	149,59	0	0,00	462,21	Mayor cantidad requerida al actualizar base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico, así como la unificación de la alcantarilla tipo concertada entre los ingenieros estructurales de las partes.
4.7.1.5	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON SUELO (DISTANCIA ACARREO 31.8 KM)	M3	58,41	69,50	0	0,00	127,91	Mayor cantidad requerida al actualizar base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico, así como la unificación de la alcantarilla tipo concertada entre los ingenieros estructurales de las partes.
IC 2.10.2	CONCRETO 14 MP CLASE F (140 kg/cm2 ó 2000 PSI) (incluye transporte hasta 36,86 m)	M3	70,11	19,47	0	0,00	89,58	Ítem contractual del tramo 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL para capítulo de alcantarillas, requerido para atraque y solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	29,64	12,97	0	0,00	42,61	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.
4.7.2.1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	733,45	0	-140,87	0,00	592,58	Menor cantidad respecto a la condición anterior al actualizar el cálculo de la cantidad con la sección real de la cuneta para este tramo, que tiene una longitud de 50cm y no de 1m como se había calculado anteriormente.
4.8.1	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CONTINUA CON RESINA TERMOPLÁSTICA	M	17.853,07	3.303,93	0	0,00	21.157,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
4.8.2	LÍNEA DE DEMARCACIÓN DISCONTINUA CON RESINA TERMOPLÁSTICA	M	3.225,90	0	-2.994,90	0,00	231,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
4.8.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES SP, SR Y SI DE 75CMX75CM	U	108,00	146,00	0	0,00	254,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
IC 1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	0,00	1.591,00	0	0,00	1.591,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de Obras de Señalización Vial de este tramo, requerido para demarcación horizontal según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 06	PAVIMENTO DE CONCRETO - MR 42 FIBRA, PARA LOSAS REGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE, CORTE, SELLOS NI ACERO DE REFUERZO	M3	0,00	0,00	0	4.146,91	4.146,91	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. La cantidad se calcula según la modulación de losas en la cual se determinan las de sección irregular. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño. Este tramo en la estructuración del proyecto se tenía previsto la construcción de una estructura en pavimento flexible, sin embargo, después de revisar diferentes alternativas se concluyó que la mejor solución es la construcción de una estructura en pavimento rígido, pues estas vías son de baja velocidad y con amplio rango de curvatura, esto ocasiona un ahuellamiento en la carpeta asfáltica.
N.P. 07	PAVIMENTO DE CONCRETO - MR 42 FIBRA, PARA LOSAS IRREGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE, CORTE, SELLOS NI ACERO DE REFUERZO	M3	0,00	0,00	0	1.350,92	1.350,92	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 5 kg/m3 para las losas irregulares, evitando el uso de acero de refuerzo. La cantidad de losas irregulares se determina según la modulación de losas anexo al diseño de pavimento.

JUSTIFICACIONES TRAMO 03 CHIMILA - LA PUYA								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO PREMEZCLADO	M3.KM	0,00	0,00	0	846.171,02	846.171,02	Ítem no previsto de pavimento de concreto hidráulico - MR 42 fue planteado y creado sin el transporte del material, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo.

TRAMO GIMAY – MINAS DE IRACAL: LONGITUD DEL TRAMO (5,686 KMTS) SE INCLUYE LA CONSTRUCCION DE UN BOX DE 2,8X5X42 MLDE LARGO.

Teniendo en cuenta la socializaciones y recorridos realizados en conjunto con las Juntas de Acción Comunal de corregimiento de Minas de Iracal y la comunidad indígena Arhuaca de Gimay, en los cuales se pudo determinar las siguientes necesidades:

- Box Culvert requerido en el k2+165: Actualmente existe Batea para cauce de agua, que brindaba la continuidad del tránsito, sin embargo, en tiempos de invierno y debido a su mal estado se ocasionaba cierre total de la vía e inundaciones en las zonas aledañas, causando afectaciones agrícolas y de movilidad, por lo cual, la consideración social la planteaban en un posible puente que remediara esta situación, ante esta necesidad evidenciamos que con la ola invernal de noviembre de 2022 y abril de 2023, durante la ejecución de las obras lo manifestado por las comunidades era un hecho real, por lo cual con aprobación de la interventoría y en su compañía, se dispuso de los especialistas, quienes determinaron que la obra mayor a diseñar y construir corresponde a un box culvert de sección hidráulica de 2,8m x 5m, y una longitud de 42ml (en sentido del cauce).

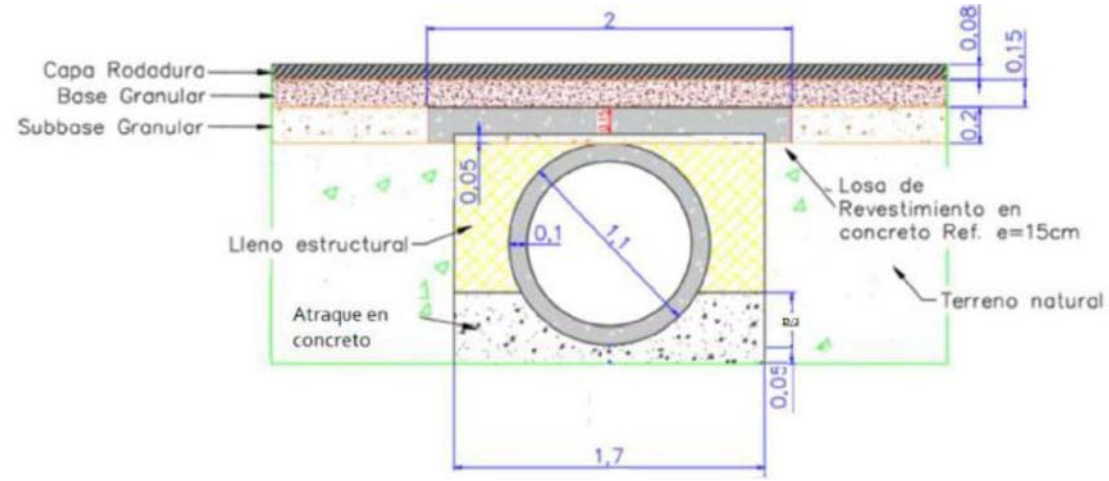


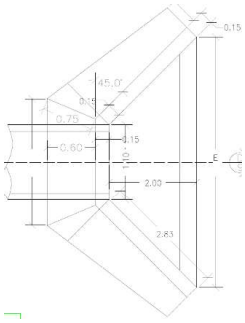




- Afirmado y Granulares, se generan menores volúmenes al suprimirse de las cantidades el tramo comprendido entre las abscisas k0+485 y k0+560, donde se encuentran un pontón y una placa huella existente que se decidió con la interventoría y la comunidad no demoler por encontrarse en buen estado. En lo que respecta a terraplén, en este tramo se realizaron incrementos para las aproximaciones a obras de drenaje en las cuales se debía evitar la sumergencia por las condiciones de drenaje en el sector, por lo tanto, la cota de batea de la alcantarilla corresponde al terreno natural.

- Se actualiza cantidades de las cunetas realmente requeridas en el tramo, teniendo en cuenta el documento técnico del especialista hidráulico Luis Rodolfo Amara Restrepo "análisis de elementos de drenaje longitudinal – cunetas", con el cual se genera una menor cantidad respecto a los diseños iniciales, que tenía proyectado cunetas en la totalidad del tramo. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.





En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
2.1.1	MEJORAMIENTO DE LA SUB-RASANTE INVOLUCRANDO SUELO EXISTENTE.	M2	45.364,00	0	-17.199,00	0,00	28.165,00	Menor cantidad de acuerdo con ejecución real, longitud de tramo en un ancho de 5m sin longitud de tramo de placa huella que se conservó.
2.2.1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA BOSCOSA	HA	0,56	1,78	0	0,00	2,34	Mayor cantidad generada se debe a la necesidad de realiza el desmonte y limpieza requerido para conformación de la banca, es decir, las áreas comprendidas entre la línea de chaflanes y los bordes del carreteable existentes. En la preacta adjunta se presenta el detalle de los anchos a desmontar en el corredor vial.
2.3.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	4.439,23	12.723,38	0	0,00	17.162,61	Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado, es decir material de terraplén.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
2.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M.	M3-KM	267.355,08	0	-155.798,31	0,00	111.556,77	Menor cantidad de transporte a pesar de que el volumen de excavación del tramo se incrementó respecto al volumen calculado en los diseños iniciales entregados por la entidad. Esto, debido a que material de excavación será transportado a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, se dispondrá en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitan materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.
2.5.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	97,20	1.540,61	0	0,00	1.637,81	Mayor cantidad requerida especialmente para relleno previo a la construcción de las cunetas y para relleno de cabezales de alcantarillas luego de ser construidas.
2.5.2	AFIRMADO - CAPA DE MEJORAMIENTO (DISTANCIA ACARREO 38 KM)	M3	13.609,20	0	-811,74	0,00	12.797,46	Menor cantidad se debe a que en los diseños iniciales consideraron el mejoramiento de la longitud del tramo en todo el ancho de la banca, pero en la actualización de la cantidad se considera solamente la estabilización de las zonas laterales de ampliación identificadas por el especialista en geotecnia.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
2.5.3	TERRAPLÉN (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) (DISTANCIA ACARREO 38 KM)	M3	6.434,03	1.284,42	0	0,00	7.718,45	Mayor cantidad generada al aplicar las mejoras de las pendientes longitudinales del tramo, así como el alineamiento horizontal, y para las aproximaciones a obras de drenaje en las cuales se debía evitar la sumergencia por las condiciones de drenaje en el sector, por lo tanto, la cota de batea de la alcantarilla corresponde al terreno natural.
2.6.1	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	9.072,80	0	-729,29	0,00	8.343,51	Menor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico compilado con el insumo Hidráulico, correspondiente a los diseños iniciales entregados por la entidad, en el cual se implanta la berma cuneta proyectada a lo largo del corredor, cuya sección transversal confina las capas granulares, disminuyendo el volumen de la subbase y de la base granular.
2.6.2	BASE GRANULAR CLASE C	M3	6.804,60	0	-1.041,02	0,00	5.763,58	Menor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico compilado con el insumo Hidráulico, correspondiente a los diseños iniciales entregados por la entidad, en el cual se implanta la berma cuneta proyectada a lo largo del corredor, cuya sección transversal confina las capas granulares, disminuyendo el volumen de la subbase y de la base granular.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
2.7.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-0	M2	33.930,00	523,88	0	0,00	34.453,88	Mayor cantidad (que varió mínimamente), que resulta del cálculo del área correspondiente a la longitud real del tramo por el ancho de diseño de 6m.
2.7.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	2.721,84	34,47	0	0,00	2.756,31	Mayor cantidad incrementada en una pequeña proporción dado que en las cantidades del presupuesto inicial la capa de la carpeta asfáltica no concebía el ángulo de reposo de la mezcla en relación 1:1.
2.8.1	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) ESTRUCTURA	M3	95,94	139,35	0	0,00	235,29	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.
2.8.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60-ESTRUCTURA	KL	2.746,80	7.293,40	0	0,00	11.822,20	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
2.8.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 1)	ML	144,00	37,50	0	0,00	181,50	Mayor cantidad generada resulta de la actualización de relación de alcantarillas realizada por el especialista hidráulico, cuyo informe se anexa al acta modificatoria. además, se verifica la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 11 tubos por 1,07m, para un total de 11,77ml por cada alcantarilla.
2.8.4	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR	M3	1.475,55	0	-256,05	0,00	1.219,50	Menor cantidad respecto a la condición contractual anterior resulta de actualizar las longitudes y ubicaciones de cunetas necesarias según revisión y concepto emitido por especialista hidráulico que se anexa a la presente acta modificatoria.
IC 4.7.1.4	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	0,00	5.454,78	0	0,00	5.454,78	Ítem contractual trasladado del tramo 03 CHIMILA - LA PUYA para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para excavación y construcción de alcantarillas y cunetas.
IC 2.10.2	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI)	M3	0,00	83,20	0	0,00	83,20	Ítem contractual del capítulo de box culvert del mismo tramo para capítulo de alcantarillas, requerido para atraque y solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	37,05	0	0,00	37,05	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.
2.9.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	180,00	153,34	0	0,00	333,34	Mayor cantidad correspondiente a la ejecución de filtros en mayor proporción al considerado en el presupuesto inicial por la evidente presencia del nivel freático superficial en este corredor vial.
2.9.3	GEOTEXTIL	M2	1.200,00	133,37	0	0,00	1.333,37	Mayor cantidad correspondiente a la ejecución de filtros en mayor proporción al considerado en el presupuesto inicial por la evidente presencia del nivel freático superficial en este corredor vial.
2.9.4	MATERIAL FILTRANTE	M3	180,00	153,34	0	0,00	373,43	Mayor cantidad correspondiente a la ejecución de filtros en mayor proporción al considerado en el presupuesto inicial por la evidente presencia del nivel freático superficial en este corredor vial.
IC 2.10.4	EXCAVACIÓN VARIAS SIN CLASIFICAR PARA BOX CULVERT	M3	0,00	248,55	0	0,00	248,55	Ítem contractual del mismo tramo requerido para excavaciones varias en obra mayor planteada en el k2+165
IC 2.10.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO COMPACTADO AL 95% DEL PROCTOR MODIFICADO	M3	0,00	319,58	0	0,00	319,58	Ítem contractual del mismo tramo requerido para relleno de aproches de aproximación a obra mayor planteada en el k2+165

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
	PARA ARREGLO DE LOS ACCESOS DEL PUENTE							
IC 13.4.3	CONCRETO CLASE C (280 KG/CM2 O 4000PSI) (Losa inferior, accesos, llave transversal)	M3	0,00	134,78	0	0,00	134,78	Ítem contractual trasladado del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA requerido para construcción de obra mayor planteada en el K2+165.
N.P. 11	CONCRETO 3.500 psi PARA CIMENTACIÓN DE ESTRIBOS, ALETAS, Y LOSA DE APROXIMACIÓN, CON FIBRA (Vigas cabezal, Topes sísmicos, Aletas, Losas de acceso, Espaldares, Ménsulas, barrera de Concreto)	M3	0,00	0,00	0	179,13	179,13	Ítem no previsto requerido para construcción de obra mayor (Box culvert de sección hidráulica 2,8x5,00 y L=42m). Para la fabricación de los concretos, se prepararán con la adición de fibras sintéticas, las cuales cumplen la función de evitar la fisuración del elemento estructural por retracción (acción por altas temperaturas de la región), adicionalmente, realizan aportes a la resistencia de los concretos.
IC 2.10.2	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI) ,PARA SOLADO ESTRUCTURA DE ENTRADA Y SALIDA BOX CULVERT	M3	0,00	14,67	0	0,00	14,67	Ítem contractual del mismo tramo requerido para solados de obra mayor planteada en el k2+165

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	23,13	0	0,00	23,13	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO requerido para obras complementarias en obra mayor diseñada en el k2+165.
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO	M3.KM	0,00	0,00	0	3.398,08	3.398,08	Ítem no previsto de concreto de 3.500 psi+fibra fue planteado y creado con una distancia de transporte básica del concreto de 17.5km, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo sin incluir los 17.5km considerados en el APU del concreto. No obstante, en las actas parciales de obra se registrará la cantidad validad por interventoría teniendo en cuenta: 1. la planta de concreto empleada según capacidad de producción y disponibilidad para el proyecto y 2. la distancia de acarreo descontando los 17,5km.
IC 13.10.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI	KG	0,00	23.425,54	0	0,00	23.425,54	Ítem contractual trasladado del tramo 13 TAMALAMEQUE - PELAYA requerido para construcción de obra mayor planteada en el K2+165.
IC 2.9.3	GEOTEXTIL	M2	0,00	250,60	0	0,00	250,60	Ítem contractual del mismo tramo requerido para construcción de filtros contiguos a obra mayor planteada en el k2+165

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 2.9.4	MATERIAL FILTRANTE	M3	0,00	25,90	0	0,00	25,90	Ítem contractual del mismo tramo requerido para construcción de filtros contiguos a obra mayor planteada en el k2+165
IC 2.9.5	TUBO PERFORADO	ML	0,00	124,40	0	0,00	124,40	Ítem contractual del mismo tramo requerido para construcción de filtros contiguos a obra mayor planteada en el k2+165
IC 13.10.5.4	BARANDAS METALICAS TIPO INVIAS	ML	0,00	30,00	0	0,00	30,00	Ítem contractual trasladado del tramo 13 TAMALAMEQUE - PELAYA requerido para construcción de obra mayor planteada en el K2+165 y para pontón existente en el k0+500.
2.11.1	LINEA DE DEMARCACION CONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA BLANCA	ML	11.372,00	0	-76,00	0,00	11.296,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
2.11.2	LINEA DE DEMARCACION DISCONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA AMARILLA	ML	2.922,88	0	-956,88	0,00	1.966,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.

JUSTIFICACIONES TRAMO 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
2.11.3	LINEA DE DEMARCACION CONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA AMARILLA	ML	8.534,11	264,89	0	0,00	8.799,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
2.11.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR Y SI DE 75 CM X 75 CM SP-01	UND	98,00	32,00	0	0,00	130,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
IC 1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	0,00	1.631,00	0	0,00	1.631,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO requerido según informe de señalización del corredor vial actualizado.

TRAMO SAN JOSÉ DE ORIENTE – EL RINCÓN: LONGITUD DEL TRAMO (13,62KMTS). CAMBIO DE ESTRUCTURA DE PAVIMENTO DE PLACA HUELLA A PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y APLIACION DE LA SECCION TRANSVERSAL DE 3,40 MTS PASA 5,4 MTS.

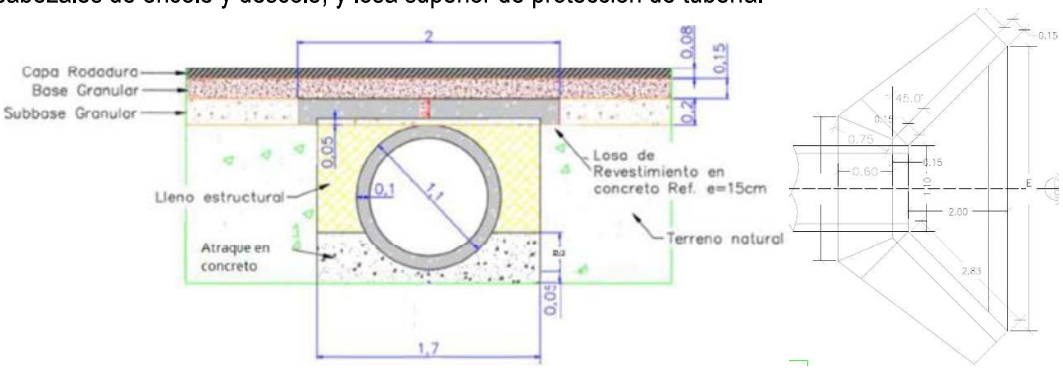
De acuerdo con las manifestaciones realizadas por la comunidad en las diferentes socializaciones, en las cuales estos informaban los cambios suscitados a través del tiempo en la economía del sector, basados en los productos agrícolas que se presentan en la región y a los vehículos que actualmente transitan por el corredor vial, por lo cual solicitaban la revisión del proyecto específicamente lo concerniente con la estructura de pavimento a instalar y a la sección trasversal de la misma, debido a que con el aumento del flujo vehicular en la zona se estaban presentando aumento en la accidentabilidad.

Las condiciones contractuales establecidas en este corredor vial, obedecen a la consultoría contratada por Departamento del Cesar en el año 2013, la cual determinó la ejecución de una placa huella de solo 3,4m de ancho. Teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente), la interventoría externa y el contratista de obra con su equipo de profesionales y especialistas, procedieron a realizar las revisiones de cada uno de los componentes de los diseños entregados, de acuerdo con las apreciaciones entregadas por la comunidad y a especificaciones técnicas actuales:

- Los resultados del análisis de erosión no representan el comportamiento esperado para placas-huellas con base a las experiencias actuales en Colombia, esto plantea interrogantes sobre la aplicabilidad de este modelo de erosión para pavimentos de placa-huella. Cuando se desarrolló el método PCA se modelaron losas de 4.57 mt de longitud y 3.65 mt de ancho con elementos finitos, estas losas permiten mejor distribución del esfuerzo sobre la superficie de soporte que las placas-huellas de 1.0 mt de largo y 0.90 mt ancho analizadas, esto hace que los esfuerzos en la interface placa-soporte sean mayores en estas últimas, por lo tanto, se requiere una calibración del modelo para poder aplicarlo a las placas-huella. En la actualidad no existe un modelo de evaluación de la erosión en pavimentos de placa-huella, se requiere mayor investigación sobre el para poder considerar este criterio en el diseño pavimentos con placa-huella.
- En cuanto al daño por fatiga: Aunque el modelo de fatiga de la PCA es claramente aplicable para el caso de pavimentos en placa-huella porque el modelo se desarrolló en laboratorio con vigas de concreto, el análisis de fatiga que se realiza con el método de diseño de la PCA no es aplicable para definir espesores de placa-huella, debido a que este considera el esfuerzo tensión equivalente, que es una reducción del esfuerzo máximo de tensión en el borde de la losa, considerando que solo el 6% de los camiones circulan por el borde de la losa y que el esfuerzo disminuye a medida que la carga se aleja del borde [5], situación que es diferente al caso de pavimentos de placa-huella, en donde por su ancho angosto los vehículos se ven obligados a circular por el borde. En consecuencia, el método de diseño de pavimentos de concreto de la PCA, no es aplicable, tal y como está propuesto, para determinar espesores de pavimentos en placa-huella.
- Con el fin de garantizar la seguridad vial, se requiere el ajuste en la sección trasversal aumentando el ancho a 5,40ml, esto teniendo en cuenta la misma topografía del corredor vial.
- Atención de sitios críticos k14+440, k18+030 y k18+280 mediante la construcción de muros de contención.



- Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía San José", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.



El solo conocimiento del proyecto para la construcción de la vía, motivo el incremento en la productividad de los diferentes productos agrícolas y pecuarios en toda la región, lo que conllevo a incrementar la capacidad del transporte de carga y por ende el tipo de vehículo (de vehículos livianos a vehículos pesados), que requieren de mayor sección transversales (por radios de giros y operatividad) y una mayor capacidad de carga de la estructura de soporte; como es el caso del proyecto que contemplaba una placa huella conformada de una mezcla de concreto hidráulico reforzado con una resistencia de 3000 psi, dispuesto en dos placas separadas por piedra pegada en concreto ciclópeo, sin sobre anchos y una sección transversal de 3,40 metros, siendo esto una solución para vías de bajo volúmenes de tránsito, lo que fue ajustado a la construcción de placas de concreto rígido con un mr-42 y una sección transversal de 5,40 metros.

los anteriores ajustes mejoraron el acceso de las diferentes despensas agrícolas que se encuentran en las estribaciones de la serranía del Perijá, más exactamente entre las comunidades de san José de oriente –

caracolí hueco - el rincón, así como la conectividad a los centros de consumos como Manaure, La paz, Valledupar y san diego, de igual mantiene la facilidad de acceder a servicios esenciales como hospital, escuelas, mercados y lugares de trabajo, todo en aras del desarrollo económico y social de las comunidades que integran el sector beneficiado.

el cambio de estructura (de placa huella a concreto rígido), ofrecen una superficie más estable y duradera en el tiempo, reduciendo la accidentalidad, lo que redunda en la seguridad vial para los residentes de la zona y visitantes,

facilita el transporte de los productos agrícolas, pecuarios, comerciales e industriales incentivando la dinamización y el desarrollo económico de la región lo que genera oportunidades laborales, educativas y laborales que redunda en la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia del proyecto.

En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
10.3.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	2.958,74	23.245,77	0	0,00	26.204,51	Mayor cantidad debido a que en la cantidad contractual se tuvo en cuenta solo la excavación correspondiente a los cortes de la cartera topográfica, y no incluía la excavación del material de mejoramiento que corresponde a la capa de afirmado para estabilización de zona lateral o de ampliación.
10.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M.	M3-KM	25.198,90	145.130,42	0	0,00	170.329,32	Mayor cantidad generada debido a que en la cantidad contractual se tuvo en cuenta solo la excavación correspondiente a los cortes de la cartera topográfica, y no incluía la excavación del material inadecuado para mejoramiento que corresponde a la capa de afirmado establecida en zona lateral o de ampliación.
10.5.2	AFIRMADO - CAPA DE MEJORAMIENTO (DISTANCIA ACARREO 43,6 KM)	M3	20.423,09	0	-4.870,49	0,00	15.552,60	Menor cantidad que resulta dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 2km, entre el k7+780 y el k9+781 ya estaban pavimentados, con algunos sectores en placa huella y otros en pavimento rígido

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
10.5.3	TERRAPLÉN (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) (DISTANCIA ACARREO 43,6 KM)	M3	30.285,69	0	-20.805,09	0,00	9.480,60	Menor cantidad que resulta dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 2km, entre el k7+780 y el k9+781 ya estaban pavimentados, con algunos sectores en placa huella y otros en pavimento rígido
10.6.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 43,6 KM)	M3	10.211,54	10.669,56	0	0,00	20.881,10	Mayor cantidad generada al realizar la actualización del diseño de pavimento en sintonía con la revisión del diseño geométrico, se realiza un cambio a la sección transversal, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad vial, esta consistió en aumentar el ancho de la calzada de 3,40m a 5,40m al cambiar las cunetas propuesta a bermas con bordillo para manejo de aguas en pavimento rígido, como consecuencia de esto, se incrementa el volumen de subbase granular a emplear al ampliar la banca, así como el espesor de 30cm que arrojó el diseño de pavimento rígido.
10.7.1	CONCRETO CLASE D-PLACA	M3	4.903,20	0	-4.067,17	0,00	836,03	Menor cantidad se genera al llevar a los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
10.7.2	CONCRETO CLASE D-VIGA RIOSTRA	M3	774,19	0	-774,19	0,00	0,00	Menor cantidad se genera al llevar a ceros los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013.
10.7.3	CONCRETO CLASE D-VIGA AL INICIAR Y FINALIZAR LA TOTALIDAD DE LOS TRAMOS	M3	0,60	0	-0,60	0,00	0,00	Menor cantidad se genera al llevar a ceros los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013.
10.7.4	CLASE G- PLACA CONCRETO	M3	2.451,60	0	-2.451,60	0,00	0,00	Menor cantidad se genera al llevar a ceros los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013.
10.7.5	CLASE G-SOBREANCHOS CONCRETO	M3	1.906,80	0	-1.906,80	0,00	0,00	Menor cantidad se genera al llevar a ceros los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
10.7.6	ACERO	KL	454.035,60	0	-406.177,81	0,00	47.857,79	Menor cantidad se genera al llevar a ceros los ítems propios del capítulo placa Huella, teniendo en cuenta la modificación de diseño presentada y que se anexa al acta modificatoria, de construir el tramo en pavimento rígido y no en la placa huella que tenía fecha de diseño el año 2013. la cantidad final corresponde al acero necesario para la construcción de los bordillos del pavimento rígido.
IC 10.7.6	ACERO DE REFUERZO GRADO 60 (canastillas, dovelas y amarres pavimento rígido)	KG	0,00	105.349,96	0	0,00	105.349,96	Ítem contractual trasladado del subcapítulo de alcantarillas del mismo tramo para capítulo de Pavimento. Éste Ítem corresponde al acero de losas de pavimento rígido, es decir, barras corrugadas de amarre de 1/2", dovelas lisas de 1" y canastillas para instalación de dovelas en 5/16".
N.P. 05	CORTE PARA LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLOS	ML	0,00	0,00	0	42.758,80	42.758,80	ítem no previsto requerido para corte y sello de juntas de losas de pavimento rígido según nuevo diseño de tramo en zona montañosa.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 06	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS REGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	7.918,04	7.918,04	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. La cantidad se calcula según la modulación de losas en la cual se determinan las de sección irregular. Este tramo en la estructuración del proyecto se tenía previsto la construcción de una estructura en placa huella para la totalidad del tramo, sin embargo, después de revisar diferentes alternativas se concluyó que la mejor solución es la construcción de una estructura en pavimento rígido. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.
N.P. 07	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS IRREGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	2.068,39	2.068,39	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. Para las losas irregulares se propone el uso de 5 kg/m3 de fibra, evitando el uso de acero de refuerzo. La cantidad se determina según la modulación de losas anexo al diseño de pavimento.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO	M3.KM	0,00	0,00	0	481.445,79	481.445,79	Ítem no previsto de pavimento de concreto hidráulico - MR 42 fue planteado y creado sin el transporte del material, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo.
10.8.1.1	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 o 3000 PSI) ESTRUCTURA	M3	202,54	300,68	0	0,00	503,22	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.
10.8.1.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60-ESTRUCTURA	KL	5.798,80	9.085,55	0	0,00	14.884,35	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
10.8.1.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 1)	ML	190,00	92,48	0	0,00	282,48	Mayor cantidad generada resulta de la actualización de relación de alcantarillas realizada por el especialista hidráulico, cuyo informe se anexa al acta modificatoria. además, se verifica la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 11 tubos por 1,07m, para un total de 11,77ml por cada alcantarilla.
IC 10.8.3.2	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI)	M3	0,00	146,89	0	0,00	146,89	Ítem contractual del capítulo de box culvert del mismo tramo para capítulo de alcantarillas, requerido para solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	94,48	0	0,00	94,48	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.
10.8.2.1	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR	M3	881,55	0	-881,55	0,00	0,00	Menor cantidad respecto a la condición contractual anterior resulta del cambio de tipo de pavimento de placa huella a pavimento rígido, en el cual se dispondrán bordillos para manejo de las aguas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 10.8.3.4	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR	M3	0,00	2.376,00	0	0,00	2.376,00	Ítem contractual del capítulo de Excavaciones del mismo tramo para la actividad de muros de contención, requerido para las adecuaciones del sitio crítico previo a su construcción.
IC 10.5.1	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (DISTANCIA ACARREO 43,6 KM)	M3	0,00	2.322,00	0	0,00	2.322,00	Ítem contractual de relleno del mismo tramo para subcapítulo de muros de contención planteados como solución geotécnica de sitios críticos
N.P. 11	CONCRETO 3.500 psi PARA CIMENTACIÓN DE ESTRIBOS, ALETAS, Y LOSA DE APROXIMACIÓN. CON FIBRA (muros)	M3	0,00	0,00	0	769,32	769,32	Ítem no previsto requerido para construcción de muros de contención. Para la fabricación de los concretos, se prepararán con la adición de fibras sintéticas, las cuales cumplen la función de evitar la fisuración del elemento estructural por retracción (acción por altas temperaturas de la región), adicionalmente, realizan aportes a la resistencia de los concretos.
IC 10.8.3.2	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI)	M3	0,00	35,64	0	0,00	35,64	Ítem contractual del capítulo de box culvert del mismo tramo para subcapítulo de muros de contención, requerido para solados.

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 09	EXCAVACIÓN PARA CAISSON PRE EXCAVADOS D= 1.20 mts (NO INCLUYE CAMISA METÁLICA NI ACERO DE REFUERZO) (INCLUYE CONCRETO PARA ANILLOS PARA ANILLOS SIN TRANSPORTE)	ML	0,00	0,00	0	126,00	126,00	Ítem no previsto requerido para construcción de puente vehicular y se empleará en la excavación para la cimentación de la estructura tipo caissons o pilotes pre excavados
N.P. 10	CONCRETO DE 24 MPA CON PARA CAISSON. (NO INCLUYE TRANSPORTE DE CONCRETO)	M3	0,00	0,00	0	167,58	167,58	Ítem no previsto requerido para construcción de muro de contención de cimentación profunda mediante pilas pre-excavadas (Caissons), las cuales se encargarán de trabajar mediante la fricción con el suelo cohesivo presente en la zona y la transferencia de las cargas a estratos de mejor comportamiento que se encuentren a mayores profundidades. Para la fabricación de los concretos se realizará con la adición de fibras sintéticas, las cuales cumplen la función de evitar la fisuración del elemento estructural por retracción (acción por altas temperaturas de la región), adicionalmente, realizan aportes a la resistencia de los concretos.
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO	M3.KM	0,00	0,00	0	46.555,09	46.555,09	Ítem no previsto de concreto de 3.500 psi+fibra fue planteado y creado con una distancia de transporte básica del concreto de 17.5km, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
								todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo sin incluir los 17.5km considerados en el APU del concreto. No obstante, en las actas parciales de obra se registrará la cantidad validad por interventoría teniendo en cuenta: 1. la planta de concreta empleada según capacidad de producción y disponibilidad para el proyecto y 2. la distancia de acarreo descontando los 17,5km.
IC 10.8.1.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60-ESTRUCTURA	Kg	0,00	17.573,60	0	0,00	17.573,60	Ítem contractual trasladado del subcapítulo de alcantarillas del mismo tramo para subcapítulo muros de contención.
IC 10.8.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO DE 60.000 PSI PARA PILOTES PRE EXCAVADOS	KG	0,00	91.728,00	0	0,00	91.728,00	Ítem contractual trasladado del capítulo obras hidráulicas requerido para construcción de muro de contención. Corresponde al acero de refuerzo para pilotes pre-excavadas (caissons).
IC 10.8.4.3	GEOTEXTIL	M2	0,00	804,00	0	0,00	804,00	Ítem contractual del subcapítulo de filtros de protección del mismo tramo para subcapítulo muros de contención planteados como solución geotécnica de sitios críticos

JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 10.6.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 43,6 KM)	M3	0,00	76,50	0	0,00	76,50	Ítem contractual Del capítulo de subbase del mismo tramo para capítulo de obras hidráulicas - subcapítulo muros de contención, requerido para construcción de muros de contención planteados como solución geotécnica de sitios críticos
IC 13.4.12	MATERIAL GRANULAR FILTRANTE	M3	0,00	392,40	0	0,00	392,40	Ítem contractual del subcapítulo de filtros de protección del mismo tramo para subcapítulo muros de contención planteados como solución geotécnica de sitios críticos
10.9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP,SR Y SI DE 75 CM X 75 CM SP-01	UND	156,00	404,00	0	0,00	560,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
10.9.2	SEÑALES DE TRANSITO GRUPO 4 (DELINEADORES DE CURVA)	UND	199,00	0	-199,00	0,00	0,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios. Estas señales preventivas se consideran en la evaluación total de señales verticales ítem 10.9.1.

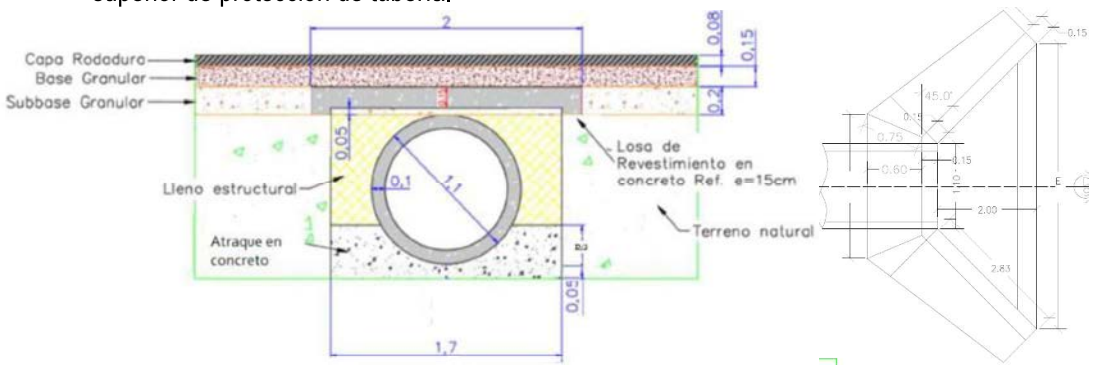
JUSTIFICACIONES TRAMO 07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 1.10.2	LINEA DE DEMARCACION CON RESINA TERMOPLASTICA	ML	0,00	43.565,00	0	0,00	43.565,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de obras de señalización de este tramo, requerido para líneas de demarcación horizontal.
IC 1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	0,00	2.628,00	0	0,00	2.628,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de obras de señalización de este tramo, requerido para líneas de demarcación horizontal.

TRAMO VEREDA EL CIELO: LONGITUD DEL TRAMO (1,549 KMTS). SE OPTIMIZARON LOS DISEÑOS Y LOS RECURSOS PARA ESTE TRAMO, LAS MODIFICACIONES DIERON COMO REULTADO REDUCCION EN LOS COSTOS DEL TRAMO VIAL.

Para el tramo Vereda El Cielo se presentan variaciones en las actividades de:

- Preliminares, correspondiente a las actividades no previstas que son requeridas para remoción e instalación de cercados.

- Obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía San José", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.



En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 01	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE (NO INCLUYE TRASLADO)	ML	0,00	0,00	0	1882,00	1882,00	Ítem no previsto de remoción de cercas se identificó en las actividades preliminares del tramo, donde se evidenció durante la labor de localización y replanteo, la necesidad de realizar remoción de cercas y posterior instalación en la ubicación adecuada.
N.P. 02	CERCA DE ALAMBRE DE PUA CON POSTES DE MADERA	ML	0,00	0,00	0	1882,00	1882,00	Ítem no previsto de instalación de las cercas se lleva a cabo en los sectores donde haya que realizar la remoción, ubicándolas de tal manera que se garantizara la franja de derecho de vía requerida para la construcción de la estructura de pavimento desde los chaflanes de los terraplenes.
1.2.1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	HA	0,53	0	-0,02	0,00	0,51	Menor cantidad según ejecución real.
IC 13.1.3	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3	0,00	3,95	0	0,00	3,95	Ítem contractual del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA para capítulo de alcantarillas, requerido para demolición de cabezal de box culvert existente que requería ser alargado para adaptarse al ancho de calzada del tramo.

JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
1.3.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMUN DE LA EXPLANACION Y CANALES	M3	2.763,71	158,76	0	0,00	2.922,47	Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado, es decir material de terraplén.
1.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. INCLUYE ESCOMBRERA	M3-KM	45.807,10	0	-570,84	0,00	45.236,26	Menor cantidad se debe a que el material proveniente de las excavaciones fue transportado a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, dispuesto en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitaban materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
1.5.1	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON SUELOS	M3	105,00	0	-58,01	0,00	46,99	Menor cantidad de acuerdo a lo real ejecutado, que básicamente radica en la ejecución de una alcantarilla menos de las inicialmente propuestas, pues en la actualización del informe hidráulico e hidrológico del tramo se adicionó una alcantarilla en el k0+365 pero se suprimieron 2 obras que no procedían (alcantarillas 1+240 y 1+365) porque no cumplían con las condiciones de la vía con respecto a la rasante de la calzada, ya que estas sobresalían y su reubicación en esa zona no era posible, por lo que se determino excluirlas y conservar el Box culvert existente en la abscisa 1+340.87.
1.5.2	TERRAPLENES (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) (DISTANCIA ACARREO 24 KM)	M3	5.415,15	0	-14,45	0,00	5.400,70	Menor cantidad respecto a la cantidad provisionada en el acta modificatoria 1 corresponde a lo real ejecutado que varió en una mínima proporción, en la cantidad empleada para estabilización de zonas laterales.
1.7.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	10.223,00	0	-815,93	0,00	9.407,07	Menor cantidad de acuerdo a lo real ejecutado, la diferencia respecto a la cantidad contractual radica en el ancho con el cual fue calculado (6,60m) contra el ancho real de ejecución (6,09m)

JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
1.9.1	CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000PSI)	M3	66,00	0	-26,90	0,00	39,10	Menor cantidad de acuerdo a lo real ejecutado, que básicamente radica en la ejecución de una alcantarilla menos de las inicialmente propuestas, pues en la actualización del informe hidráulico e hidrológico del tramo se adicionó una alcantarilla en el k0+365 pero se suprimieron 2 obras que no procedían (alcantarillas 1+240 y 1+365) porque no cumplían con las condiciones de la vía con respecto a la rasante de la calzada, ya que estas sobresalían y su reubicación en esa zona no era posible, por lo que se determino excluirlas y conservar el Box culvert existente en la abscisa 1+340.87.
1.9.2	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	1,00	0	-1,00	0,00	0,00	Menor cantidad se debe a la anulación de las bermas cunetas en concreto reforzado que tenía el diseño inicial en su sección transversal, de la cual hubo que suprimir estos elementos debido a la no disponibilidad predial en el sector, obligando a ajustar la sección transversal al carreteable existente.
1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	21,60	5,39	0	0,00	26,99	Mayor cantidad requerida además de la protección de cabezales de encoles y descoles de alcantarillas, para protección de talud en zona de inundación informada por la comunidad y evidenciada en recorridos de obra.

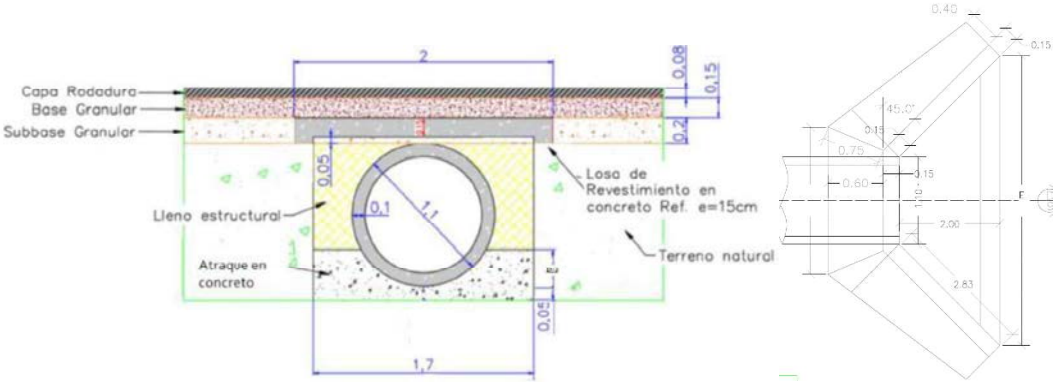
JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
1.9.4	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO DE 900 MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	37,50	0	-3,26	0,00	34,24	Menor cantidad de acuerdo a lo real ejecutado, que básicamente radica en la ejecución de una alcantarilla menos de las inicialmente propuestas, pues en la actualización del informe hidráulico e hidrológico del tramo se adicionó una alcantarilla en el k0+365 pero se suprimieron 2 obras que no procedían (alcantarillas 1+240 y 1+365) porque no cumplían con las condiciones de la vía con respecto a la rasante de la calzada, ya que estas sobresalían y su reubicación en esa zona no era posible, por lo que se determino excluirlas y conservar el Box culvert existente en la abscisa 1+340.87.
IC 5.8.2.3	CONCRETO 14 MP CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI) (incluye transporte hasta 19,7 m)	M3	0,00	24,24	0	0,00	24,24	Ítem contractual del tramo 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO para capítulo de alcantarillas, requerido para atraque y solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.
1.10.1	SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO 1 CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO III (75 X 75) CM	UND	15,00	9,00	0	0,00	24,00	Mayor cantidad se debe a que se adicionaron las señales no consideradas en el diseño inicial, las cuales corresponden a la señal de PARE en la intersección con la ruta nacional 8003 y a las requeridas para alertar sobre los reductores de velocidad tipo resalto solicitados por la comunidad del tramo 8 Vereda El Cielo.

JUSTIFICACIONES TRAMO 08 VEREDA EL CIELO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
1.10.2	LINEA DE DEMARCACION CON RESINA TERMOPLASTICA	ML	4.647,00	0	-684,00	0,00	3.963,00	Menor cantidad de acuerdo a lo real ejecutado.
1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	1.162,00	0	-649,00	0,00	513,00	Menor cantidad según ejecución real.

TRAMO ASTREA – PUENTE QUEMADO: LONGITUD DEL TRAMO (11,928 KMTS)

No hay variaciones significativas respecto la condición contractual anterior, cuya diferencia radica básicamente en la inclusión de cantidades en:

- Obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía tramo 1. Astrea – Puente Quemado", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.



- En pavimentos y granulares hay una disminución de las cantidades teniendo en cuenta que: los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponden al casco urbano del municipio de Astrea.

- En terraplenes, también se evidencia menor costo, además de la situación de los 400ml que se encontraron pavimentados, debido a que se suprimen de la sección transversal cunetas que en el diseño inicial estaban planteadas en la corona de la banca, situación que incrementaba considerablemente la cantidad de terraplén como apoyo y confinamiento de dichas cunetas, las cuales finalmente se definió disponer en las zonas de corte donde se definió por parte de especialista hidráulico su ubicación.

- Con las mayores cantidades en obras hidráulicas y las menores cantidades en movimientos de tierra, granulares y pavimento el tramo se balancea manteniendo el valor de la condición contractual anterior.

En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 01	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE (NO INCLUYE TRASLADO)	ML	0,00	0,00	0	1.985,00	1.985,00	Ítem no previsto de remoción de cercas se identificó en las actividades preliminares del tramo, donde se evidenció durante la labor de localización y replanteo, la necesidad de realizar remoción de cercas y posterior instalación en la ubicación adecuada.
N.P. 02	CERCA DE ALAMBRE DE PUA CON POSTES DE MADERA	ML	0,00	0,00	0	1.985,00	1.985,00	Ítem no previsto de instalación de las cercas se lleva a cabo en los sectores donde haya que realizar la remoción, ubicándolas de tal manera que se garantizara la franja de derecho de vía requerida para la construcción de la estructura de pavimento desde los chaflanes de los terraplenes.
5.2.2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN BOSQUE	HA	3,57	1,92	0	0,00	5,49	Mayor cantidad generada se debe a la necesidad de realizar el desmonte y limpieza requerido para conformación de la banca, es decir, las áreas comprendidas entre la línea de chaflanes y los bordes del carreteable existente. En la preacta adjunta se presenta el detalle de los anchos a desmontar en el corredor vial.

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 13.1.3	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS	M3	0,00	123,50	0	0,00	123,50	Ítem contractual del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA para capítulo de alcantarillas, requerido para demolición de cabezales de alcantarillas existentes que requerían ser remplazadas o ser ampliadas para adaptarse al ancho de calzada del tramo.
5.3.1	EXCAVACION SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS	M3	13.668,33	7.226,80	0	0,00	20.895,13	Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado, es decir material de terraplén.

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
5.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. INCLUYE ESCOMBRERA	M3-KM	142.150,63	105.044,17	0	0,00	247.194,80	Mayor cantidad generada debido a las excavaciones de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad para remplazar por material adecuado. No obstante, la cantidad no se incrementó en la misma proporción contractual, dado que se prevé transportar el material a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, se dispondrá en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitan materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.
5.5.3	TERRAPLÉN (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) A 18.85 KMS DE LA CANTERA	M3	136.456,32	0	-8.230,02	0,00	128.226,30	Menor cantidad se genera dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea. Adicionalmente, también genera una reducción de la cantidad la anulación de las bermas cunetas que tenía el diseño inicial en su sección transversal, de la cual hubo que suprimir estos elementos debido a la no disponibilidad predial en el sector, obligando a ajustar la sección

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
								transversal al carreteable existente y ubicar cunetas en zonas de corte donde son requeridas..
N.P. 03	PEDRAPLÉN COMPACTO (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	0,00	0,00	0	1.024,00	1.024,00	Ítem no previsto de pedraplén fue identificado en la ejecución del proyecto, debido a la necesidad de reemplazos de la subrasante en zonas con fallos profundos, cuya actividad se realiza con la validación previa de la Interventoría.
5.6.1	SUBBASE GRANULAR A 18.85 KMS DE LA CANTERA	M3	35.323,05	395,02	0	0,00	35.718,07	Mayor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase granular anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
5.6.2	BASE GRANULAR A 81 KMS DE LA CANTERA	M3	18.923,06	0	-926,14	0,00	17.996,92	Menor cantidad se genera dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea.
5.7.1	RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA	M2	107.111,70	0	-3.552,66	0,00	103.559,04	Menor cantidad se genera dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea.
5.7.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 COMPRADA EN PLANTA A 104 KMS DE LA PLANTA	M3	10.711,17	0	-239,21	0,00	10.471,96	Menor cantidad se genera dado que al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea.
5.8.1.1	CONCRETO CLASE D (210 KG)CM2 O 3000PSI)	M3	255,84	248,79	0	0,00	504,63	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
5.8.1.2	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 1)	ML	528,00	1,65	0	0,00	529,65	Mayor cantidad generada resulta de verificar la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 11 tubos por 1,07m, para un total de 11,77ml por cada alcantarilla.
5.8.1.3	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	7.296,00	37.849,10	0	0,00	45.145,10	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.
IC 5.8.2.3	CONCRETO CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI)	M3	0,00	287,66	0	0,00	287,66	Ítem contractual del capítulo de box culvert del mismo tramo para capítulo de alcantarillas, requerido para solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	75,95	0	0,00	75,95	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.

JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 13.4.8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1200MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	0,00	22,40	0	0,00	22,40	Ítem contractual trasladado del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para alcantarillas de esta dimensión planteadas en la revisión hidráulica de cada tramo.
5.9.1	CUNETA DE CONCRETO VACIADA IN SITU; INCLUYE LA CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	240,81	66,53	0	0,00	307,33	Mayor cantidad respecto a la condición contractual anterior resulta de actualizar las longitudes y ubicaciones de cunetas necesarias según revisión y concepto emitido por especialista hidráulico que se anexa a la presente acta modificatoria.
5.10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES SP, SR Y SI DE 75CMX75CM	UND	50,00	119,00	0	0,00	169,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
5.10.2	LINEA DE DEMARCACION DISCONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA-AMARILLA	ML	9.658,00	0	-1.557,67	0,00	8.100,33	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de demarcación vial necesaria para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios. Es de anotar que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea.

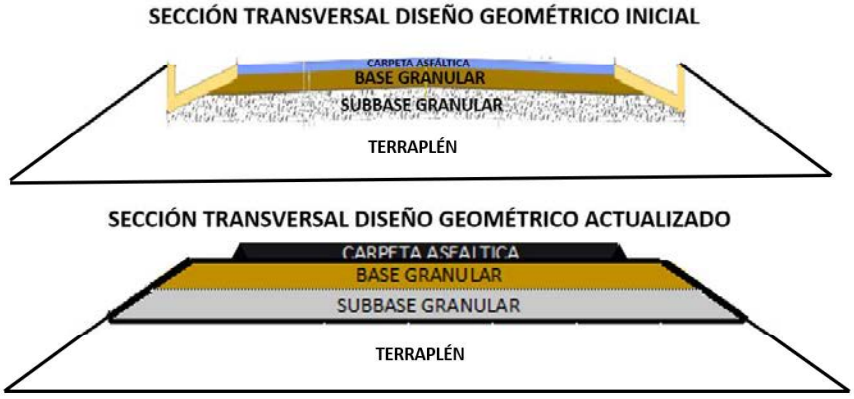
JUSTIFICACIONES TRAMO 01 ASTREA - PUENTE QUEMADO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
5.10.3	LINEA DE DEMARCACION CONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA-BLANCA BORDE DE VIA	ML	23.856,00	0	-57,00	0,00	23.799,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de demarcación vial necesaria para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios. Es de anotar que los primeros 400ml ya estaban pavimentados, que corresponde al casco urbano del municipio de Astrea.
5.10.4	LINEA DE DEMARCACION CONTINUA CON RESINA TERMOPLASTICA-AMARILLA	ML	3.591,94	1.379,06	0	0,00	4.971,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
IC 1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	0,00	3.009,00	0	0,00	3.009,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de Obras de Señalización Vial de este tramo, requerido para demarcación horizontal según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial

TRAMO EL PASO – EL CARMEN – CASA DE ZINC: LONGITUD DEL TRAMO (8,826 KMTS). AJUSTE EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, AUMENTO EN EL ESPESOR DE SUB BASE Y CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBE A PAVIMENTO RIGIDO EN LOS CENTROS POBLADOS.

Las condiciones contractuales establecidas en este corredor vial, obedecen a la consultoría contratada por Departamento del Cesar en el año 2013, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente), la interventoría externa y el contratista de obra con su equipo de profesionales y especialistas, procedieron a realizar las revisiones de cada uno de los componentes de los diseños entregados, arrojando como resultado los siguientes ajustes:

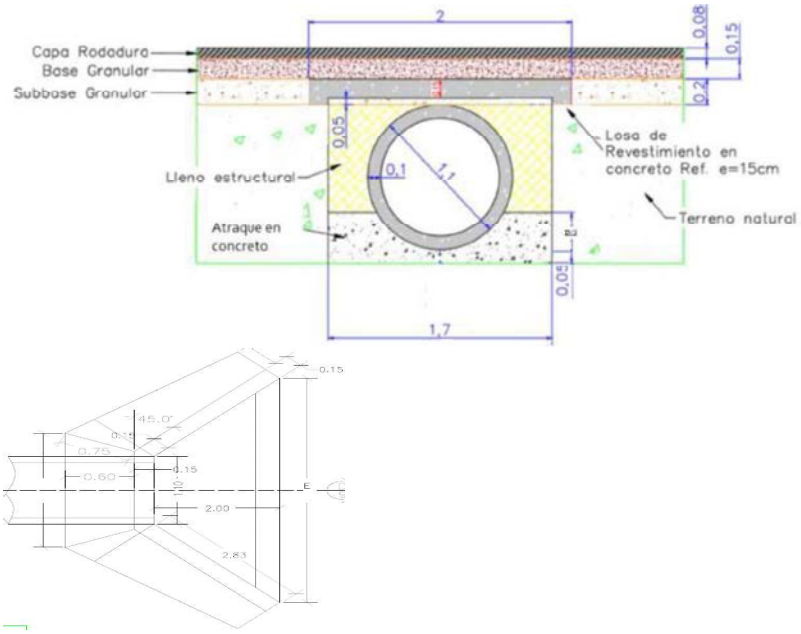
- Granulares, en la cual se actualiza el volumen de subbase granular (ítem 6.6.1), pues en la revisión y validación del diseño de pavimento inicial realizada por el especialista, estableció aumentar el espesor de la capa de subbase granular de 20cm a 35cm como quedó plasmado en las conclusiones del documento "Análisis capacidad estructural de pavimento" elaborado por el ing. Rubeidys Montero Marín, que en su numeral 7 indica: "Que efectuados el rediseño y los cálculos del número estructural requeridos según la respuesta presente en campo se hace necesario el incremento de 15cm de subbase granular con el fin de cumplir los requisitos de diseños de números estructural requerido vs número estructural suministrado". Adicionalmente al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase (ítem 6.6.1) y de la base granular (ítem 6.6.2) anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.

CONFORMACIÓN BERMA EN MATERIAL GRANULAR *ACTUALIZACIÓN ESPESORES DE PAVIMENTO*



ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	MÓDULOS DE MATERIALES (MPA)	RELACIÓN DE POISSON	ESPESOR (CM)
CARPETA ASFÁLTICA (ASF. NORMALIZADO)	1,500	0.35	7.00
BASE GRANULAR	210	0.4	15,00
SUBBASE GRANULAR	110	0.4	35,00
TERRAPLÉN - SUBRASNATE	38.5	0.45	60

- En lo que respecta a pavimentos, se aprecia un incremento que está asociado al cambio de pavimento flexible a pavimento rígido que se va a emplear en paso poblado de El Paso y El Carmen, ya que, de conservar la estructura en pavimento flexible prevista en el contrato de obra, los espesores de terraplén, subbase y base granular ocasionarían que las viviendas adyacentes quedaran deprimidas en su cota, ocasionando inundaciones y dificultades en los accesos a cada una de las viviendas. Además de las mayores cantidades en pavimento rígido que genera este cambio, también resultan menores cantidades en mezcla asfáltica al suprimir la longitud a construir en pavimento de concreto hidráulico MR-42. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.
- Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía El Paso – El Carmen – Casa de Zinc", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.



En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
6.2.1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONA BOSCOSA	HA	6,41	0,27	0	0,00	6,68	Mayor cantidad generada se debe a la necesidad de realizar el desmonte y limpieza requerido para conformación de la banca, es decir, las áreas comprendidas entre la línea de chaflanes y los bordes del carreteable existente. En la preacta adjunta se presenta el detalle de los anchos a desmontar en el corredor vial.
6.3.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS	M3	783,88	2.226,15	0	0,00	3.010,03	Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado, es decir material de terraplén.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
6.4.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. INCLUYE ESCOMBRERA	M3-KM	5.095,22	31.889,40	0	0,00	36.984,62	Mayor cantidad generada debido a las excavaciones de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad para remplazar por material adecuado. No obstante, la cantidad no se incrementó en la misma proporción contractual, dado que se prevé transportar el material a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, se dispondrá en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitan materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.
6.5.2	TERRAPLEN	M3	106.420,25	0	-486,42	0,00	105.933,83	Menor cantidad generada principalmente por la anulación de las bermas cunetas que tenía el diseño inicial en su sección transversal, de la cual hubo que suprimir estos elementos debido a la no disponibilidad predial en el sector, obligando a ajustar la sección transversal al carreteable existente y ubicar cunetas en zonas de corte donde son requeridas.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 03	PEDRAPLÉN COMPACTO (NO INCLUYE TRANSPORTE)	M3	0,00	0,00	0	218,47	218,47	Ítem no previsto de pedraplén fue identificado en la ejecución del proyecto, debido a la necesidad de reemplazos de la subrasante en zonas con fallos profundos, cuya actividad se realiza con la validación previa de la Interventoría.
6.6.1	SUB-BASE GRANULAR CLASE C	M3	13.182,40	12.225,67	0	0,00	25.408,07	Mayor cantidad generada al realizar la revisión y validación del diseño de pavimento inicial realizada por el especialista, estableció aumentar el espesor de la capa de subbase granular de 20cm 35cm como quedó plasmado en las conclusiones del documento "Análisis capacidad estructural de pavimento" elaborado por el ing. Rubeidys Montero Marín, que en su numeral 7 indica: "Que efectuados el rediseño y los cálculos del número estructural requeridos según la respuesta presente en campo se hace necesario el incremento de 15cm de subbase granular con el fin de cumplir los requisitos de diseños de números estructural requerido vs número estructural suministrado".

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CONDICIÓN ANTERIOR	MAYORES CANTIDADES DE OBRA	MENORES CANTIDADES DE OBRA	OBRAS NO PREVISTAS	CONDICIÓN ACTUAL	EXPLICACIÓN
6.6.2	BASE GRANULAR CLASE C	M3	8.198,01	1.622,90	0	0,00	9.820,91	Mayor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase y de la base granular anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.
6.7.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	52.909,50	0	-4.012,36	0,00	48.897,14	Menor cantidad se genera debido a que se descuenta el riego de imprimación de los pasos poblados de El Paso y El Carmen que serán construidos en pavimento rígido que no requiere el riego de imprimación.
6.7.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19	M3	4.068,91	0	-766,35	0,00	3.302,56	Menor cantidad se genera debido a que se recortan de las carteras topográficas de diseño geométrico, las capas granulares y carpeta asfáltica de pavimento flexible de los pasos poblados El Paso y El Carmen, que serán construidos en pavimento rígido. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
								especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.
IC 6.8.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	0,00	9.927,95	0	0,00	9.927,95	Ítem contractual trasladado del subcapítulo de alcantarillas del mismo tramo para capítulo de Pavimento. Éste Ítem corresponde al acero de losas de pavimento rígido, es decir, barras corrugadas de amarre de 1/2", dovelas lisas de 1" y canastillas para instalación de dovelas en 5/16".
N.P. 05	CORTE PARA LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLOS	ML	0,00	0,00	0	3.375,00	3.375,00	ítem no previsto requerido para corte y sello de juntas de losas de pavimento rígido de los pasos poblados de El Paso y El Carmen.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 06	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS REGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	636,77	636,77	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido, con la respectiva rodadura en losas de concreto planteada para los pasos pablados, sectores que inicialmente estaban en pavimento flexible como el resto del tramo. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. La cantidad se calcula según la modulación de losas en la cual se determinan las de sección regular e irregular. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.
N.P. 07	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS IRREGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	12,67	12,67	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. Para las losas irregulares se propone el uso de 5 kg/m3 de fibra, evitando el uso de acero de refuerzo. La cantidad se determina según la modulación de losas anexo al diseño de pavimento.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO	M3.KM	0,00	0,00	0	93.532,35	93.532,35	Ítem no previsto de pavimento de concreto hidráulico - MR 42 fue planteado y creado sin el transporte del material, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo.
6.8.1	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 o 3000 PSI)	M3	127,92	270,71	0	0,00	398,63	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.
6.8.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60-ESTRUCTURA DE ENTRADA	KL	3.662,40	13.553,50	0	0,00	17.215,90	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
6.8.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 1)	ML	192,00	92,62	0	0,00	284,62	Mayor cantidad generada resulta de la actualización de relación de alcantarillas realizada por el especialista hidráulico, cuyo informe se anexa al acta modificatoria. además, se verifica la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 11 tubos por 1,07m, para un total de 11,77ml por cada alcantarilla.
6.8.4	CUNETAS DE CONCRETO FUNDIDAS EN EL LUGAR	M3	1,00	167,25	0	0,00	168,25	Mayor cantidad respecto a la condición contractual anterior en la cual se omitieron las cunetas mientras se determinaba su necesidad real, cuyo volumen resulta de actualizar las longitudes y ubicaciones de cunetas necesarias según revisión y concepto emitido por especialista hidráulico que se anexa a la presente acta modificatoria.
IC 2.10.2	CONCRETO 14 MP CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI) (incluye transporte hasta 145,4 m)	M3	0,00	148,00	0	0,00	148,00	Ítem contractual del tramo 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL para capítulo de alcantarillas, requerido para atraque y solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	70,40	0	0,00	70,40	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.

JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
6.9.1	SEÑAL DE TRANSITO GRUPO I, (75CMX75CM)	UND	80,00	56,00	0	0,00	136,00	Mayor cantidad requerida según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla el tipo de señales verticales preventivas, informativas y reglamentarias necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
6.9.2	LÍNEA DE DEMARCACIÓN CONTINUA CON RESINA TERMOPLÁSTICA AMARILLA	ML	23.855,20	0	-2.914,20	0,00	20.941,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
6.9.3	LÍNEA DE DEMARCACIÓN DISCONTINUA CON RESINA TERMOPLÁSTICA AMARILLA	ML	12.075,00	0	-6.074,00	0,00	6.001,00	Menor cantidad según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial, en la memoria de cantidades anexa se detalla las líneas de demarcación necesarias para garantizar la correcta movilidad y seguridad vial para los usuarios.
IC 1.10.3	MARCA VIAL CON PINTURA EN FRIO	M2	0,00	66,00	0	0,00	66,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de Obras de Señalización Vial de este tramo, requerido para demarcación horizontal según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial

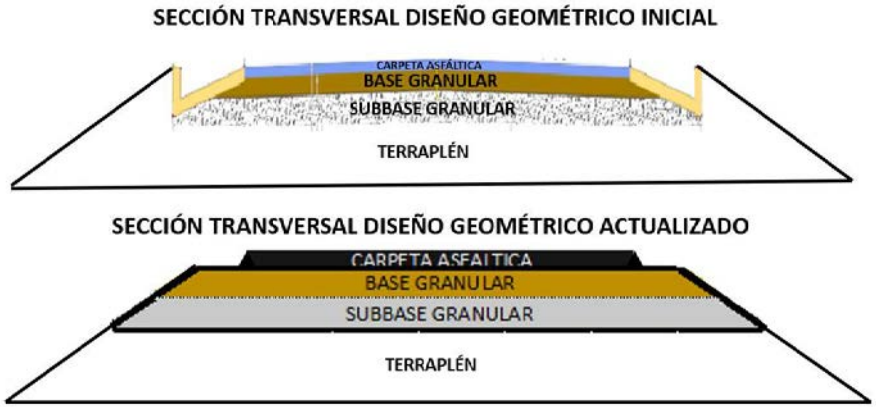
JUSTIFICACIONES TRAMO 04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 1.10.4	TACHA REFLECTIVA	UND	0,00	1.822,00	0	0,00	1.822,00	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de Obras de Señalización Vial de este tramo, requerido para demarcación horizontal según informe de revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización del corredor vial

TRAMO GUAIMARAL – EL VALLITO – MATA DE INDIO: LONGITUD DEL TRAMO (10,896 KMTS). AJUSTE EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO, AUMENTO EN EL ESPESOR DE SUB BASE Y CAMBIO EN LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO FLEXIBE A PAVIMENTO RIGIDO EN LOS CENTROS POBLADOS

Las condiciones contractuales establecidas en este corredor vial, obedecen a la consultoría contratada por Departamento del Cesar en el año 2013, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente), la interventoría externa y el contratista de obra con su equipo de profesionales y especialistas, procedieron a realizar las revisiones de cada uno de los componentes de los diseños entregados, arrojando como resultado los siguientes ajustes:

- Granulares, al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase (ítem 3.5.1) y de la base granular (ítem 3.5.2) anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.

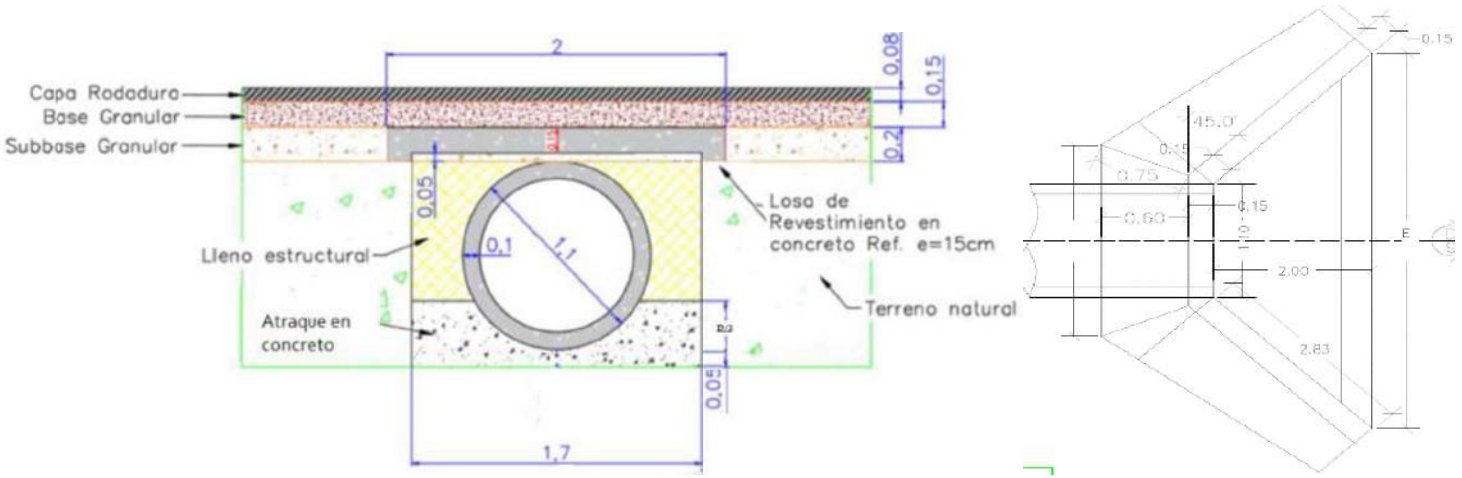
CONFORMACIÓN BERMA EN MATERIAL GRANULAR



- En lo que respecta a pavimentos, se aprecia un incremento que está asociado al cambio de pavimento flexible a pavimento rígido que se va a emplear en paso poblado de El Vallito, ya que, de conservar la estructura en pavimento flexible prevista en el contrato de obra, los espesores de terraplén, subbase

y base granular ocasionarían que las viviendas adyacentes quedaran deprimidas en su cota, ocasionando inundaciones y dificultades en los accesos a cada una de las viviendas. Además de las mayores cantidades en pavimento rígido que genera este cambio, también resultan menores cantidades en mezcla asfáltica al suprimir la longitud a construir en pavimento de concreto hidráulico MR-42. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.

- Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía Guaimaral – Vallito – mata de Indio" y "Anexo de ajuste de la revisión hidrológico e hidráulico de las estructuras de drenaje del vial el Vallito (El Paso) - Guaymaral (Valledupar), el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing. Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.



En la siguiente tabla se registran aquellos ítems cuya cantidad fue modificada, enunciados en el mismo orden en que se encuentran en el formato de acta modificatoria con su cantidad resaltada, y se presenta la explicación de la actualización de cada ítem, teniendo en cuenta la cantidad contractual anterior, las mayores y menores cantidades, las cantidades de los ítems no previstos y finalmente la cantidad actualizada de la actividad:

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 1.1.1	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE SIN ADICION DE MATERIALES	M2	0,00	63.729,96	0	0,00	63.729,96	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO, Requerido para conformación de banca y alistamiento de subrasante de manera adecuada como soporte del terraplén, en la preacta adjunta se aprecia el detalle de las dimensiones.
N.P. 01	REMOCIÓN DE CERCAS DE ALAMBRE (NO INCLUYE TRASLADO)	ML	0,00	0,00	0	614,00	614,00	Ítem no previsto de remoción de cercas se identificó en las actividades preliminares del tramo, donde se evidenció durante la labor de localización y replanteo, la necesidad de realizar remoción de cercas y posterior instalación en la ubicación adecuada.
N.P. 02	CERCA DE ALAMBRE DE PUA CON POSTES DE MADERA	ML	0,00	0,00	0	614,00	614,00	Ítem no previsto de instalación de las cercas se lleva a cabo en los sectores donde haya que realizar la remoción, ubicándolas de tal manera que se garantizara la franja de derecho de vía requerida para la construcción de la estructura de pavimento desde los chaflanes de los terraplenes.
3.2.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA ALCANTARILLA	M3	1.235,41	3.342,34	0	0,00	4.577,75	Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
								necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado, es decir material de terraplén.
3.3.1	TRANSPORTE DE MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXPLANACION, CANALES Y PRESTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000 M. INCLUYE ESCOMBRERA	M3-KM	8.030,17	21.714,52	0	0,00	29.744,68	Mayor cantidad generada debido a las excavaciones de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, así como en los fallos generados en el carreteable existente, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad para remplazar por material adecuado. No obstante, la cantidad no se incrementó en la misma proporción contractual, dado que se prevé transportar el material a una menor distancia que la establecida en la estructuración del proyecto, es decir, se dispondrá en zonas requeridas por las Alcaldías Municipales o por las comunidades que solicitan materiales para rellenos y adecuaciones de vías internas.
3.4.1	TERRAPLÉN (INCLUYE ADICCION DE MATERIAL DE RELLENO SELECCIONADO) (DISTANCIA ACARREO 27,3 KM)	M3	199.039,24	1.538,07	0	0,00	200.577,31	Menor cantidad de acuerdo a provisión de material de terraplén para estabilización de zonas laterales y fallos en el carreteable existente y teniendo en cuenta la menor cantidad que arroja el diseño geométrico actualizado sin las cunetas en la parte superior de la banca, las cuales se dispondrán

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
								solamente en las zonas de corte que requieren manejo de aguas con cunetas.
3.5.1	SUBBASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 51,4 KM)	M3	18.043,67	971,84	0	0,00	19.015,51	Mayor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase y de la base granular anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
3.5.2	BASE GRANULAR CLASE C (DISTANCIA ACARREO 51,4 KM)	M3	11.221,78	3.089,85	0	0,00	14.311,63	Mayor cantidad generada al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase y de la base granular anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.
N.P. 04	SUBRASANTE ESTABILIZADA CON CEMENTO (INCLUYE SUMINISTRO DEL CEMENTO)	M3	0,00	0,00	0	1.170,00	1.170,00	Ítem no previsto de subrasante estabilizada con cemento surge de la nueva estructura de pavimento rígido establecido por el diseñador para paso pablado EL Vallito.
3.6.1	RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA CRL-1	M2	64.841,46	0	-3.077,10	0,00	61.764,36	Menor cantidad se genera debido a que se descuenta el riego de imprimación del paso poblado EL Vallito que será construido en pavimento rígido que no requiere el riego de imprimación.

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
3.6.2	MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 COMPRADA EN PLANTA A 102,5 KM DE LA PLANTA	M3	5.565,15	0	-1.190,34	0,00	4.374,81	Menor cantidad se genera debido a que se recortan de las carteras topográficas de diseño geométrico, las capas granulares y carpeta asfáltica de pavimento flexible del paso poblado El Vallito, que será construido en pavimento rígido. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.
IC 3.7.1.2	ACERO DE REFUERZO GRADO 60	KG	0,00	17.436,43	0	0,00	17.436,43	Ítem contractual trasladado del subcapítulo de alcantarillas del mismo tramo para capítulo de Pavimento. Éste Ítem corresponde al acero de losas de pavimento rígido, es decir, barras corrugadas de amarre de 1/2", dovelas lisas de 1" y canastillas para instalación de dovelas en 5/16".
N.P. 05	CORTE PARA LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO Y SELLOS	ML	0,00	0,00	0	6.504,00	6.504,00	ítem no previsto requerido para corte y sello de juntas de losas de pavimento rígido paso poblado El Vallito

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 06	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS REGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	1.127,62	1.127,62	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido, con la respectiva rodadura en losas de concreto planteada para los pasos pablados, sectores que inicialmente estaban en pavimento flexible como el resto del tramo. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. La cantidad se calcula según la modulación de losas en la cual se determinan las de sección irregular. Anexo al acta modificatoria se presenta sustento técnico de cambio a pavimento rígido y su respectivo diseño.
N.P. 07	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO - MR 42 CON CEMENTO ESTRCUTURAL Y MICROFIBRA, PARA LOSAS IRREGULARES. NO INCLUYE TRANSPORTE	M3	0,00	0,00	0	120,38	120,38	ítem no previsto que surge de la nueva estructura de pavimento rígido. El pavimento hidráulico que se instalará en el tramo tendrá un contenido de fibra de 3 kg/m3 para las losas regulares, evitando los procesos de retracción del concreto. Para las losas irregulares se propone el uso de 5 kg/m3 de fibra, evitando el uso de acero de refuerzo. La cantidad se determina según la modulación de losas anexo al diseño de pavimento.

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
N.P. 08	TRANSPORTE CONCRETO	M3.KM	0,00	0,00	0	137.342,40	137.342,40	Ítem no previsto de pavimento de concreto hidráulico - MR 42 fue planteado y creado sin el transporte del material, con el propósito que el valor propuesto y aprobado fuese el mismo para todos los tramos, requiriéndose la creación del ítem de transporte en el que se calculará la distancia recorrida real desde cada planta de concreto hasta cada tramo.
3.7.1.1	CONCRETO CLASE D (210 kg/cm2 o 3000 PSI)	M3	111,93	246,99	0	0,00	358,92	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.
3.7.1.2	ACERO DE REFUERZO Fy = 420 MPA	KG	3.204,60	12.199,10	0	0,00	15.403,70	Mayor cantidad se genera básicamente por la necesidad de construir losa de protección de tubería de alcantarillas por no contar con el recubrimiento mínimo requerido con capas granulares. Adicionalmente se actualiza base de datos de alcantarillas requeridas en la revisión del especialista hidráulico.

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
3.7.1.3	TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO 21 MPA D=900MM	M	189,00	58,17	0	0,00	247,17	Mayor cantidad generada resulta de la actualización de relación de alcantarillas realizada por el especialista hidráulico, cuyo informe se anexa al acta modificatoria. además, se verifica la longitud de tubería requerida por cada obra, teniendo en cuenta instalar tubos completos de longitud 1,07m cada uno, siendo la longitud de cada obra de drenaje la resultante de multiplicar 11 tubos por 1,07m, para un total de 11,77ml por cada alcantarilla.
IC 2.10.2	CONCRETO 14 MP CLASE F (140 kg/cm2 o 2000 PSI) (incluye transporte hasta 108,41m)	M3	0,00	136,32	0	0,00	136,32	Ítem contractual del tramo 05 GIMAY - MINAS DE IRACAL para capítulo de alcantarillas, requerido para atraque y solado de alcantarillas o superficie de apoyo de tubería de alcantarillas.
IC 1.9.3	CONCRETO RESISTENCIA 14 MPA (G) (CICLOPEO)	M3	0,00	62,99	0	0,00	62,99	Ítem contractual trasladado del tramo 08 VEREDA EL CIELO para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para protección de cabezales de encole y descole contra erosión y socavación.
IC 13.4.8	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1200MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	0,00	16,80	0	0,00	16,80	Ítem contractual trasladado del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para alcantarillas de esta dimensión planteadas en la revisión hidráulica de cada tramo.

JUSTIFICACIONES TRAMO 06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO								
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND.**	**CONDICIÓN ANTERIOR**	**MAYORES CANTIDADES DE OBRA**	**MENORES CANTIDADES DE OBRA**	**OBRAS NO PREVISTAS**	**CONDICIÓN ACTUAL**	**EXPLICACIÓN**
IC 13.4.9	TUBERÍA DE CONCRETO REFORZADO DE 1500MM DE DIAMETRO INTERIOR	ML	0,00	9,60	0	0,00	9,60	Ítem contractual trasladado del tramo 10 AGUACHICA - BUTURAMA para capítulo de alcantarillas de este tramo, requerido para alcantarillas de esta dimensión planteadas en la revisión hidráulica de cada tramo.
3.7.2.1	CUNETAS DE CONCRETO VACIADO IN SITU; INCLUYE CONFORMACIÓN DE LA SUPERFICIE DE APOYO	M3	1,00	224,00	0	0,00	225,00	Mayor cantidad respecto a la condición contractual anterior en la cual se omitieron las cunetas mientras se determinaba su necesidad real, cuyo volumen resulta de actualizar las longitudes y ubicaciones de cunetas necesarias según revisión y concepto emitido por especialista hidráulico que se anexa a la presente acta modificatoria.

ANÁLISIS FINANCIERO

ANTECEDENTES TRAMITE DE AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR " identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión **(BPIN) 2021002200118**

Que mediante el Cuadragésimo octavo comité de la inversión social, del 2 de diciembre de 2021, la jefa de la oficina asesora de planeación departamental priorizo el proyecto de inversión denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) **2021002200118** por un valor total de $195.642.016.879,48 los cuales fueron financiados de la siguiente forma:

Gobernación del Cesar: $ 50.774.953.757,48 Recursos Propios.

Nación, DNP, Pacto funcional Cesar - Guajira: $ 144.867.063.122,00 PGN (Contrato especifico No. 2210657 entre Enterritorio y el Departamento del Cesar.

Entidad	Tipo Recurso	Valor
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - GESTION GENERAL	PGN - Nación - Inversión	$ 144.867.063.122,00
DEPARTAMENTO DEL CESAR	Recursos Propios	$ 50.774.953.757,48

Que el Departamento del Cesar, en su calidad de entidad que priorizo y designada ejecutora de los proyectos de inversión citados, requieren solicitud de ajuste conforme a las variables que se señalan en la solicitud de ajuste con tramite presupuestal proyecto sin cambiar el alcance, objetivos generales y específicos, productos y localización del proyecto.

Que la secretaria de infraestructura departamental presentó ante la Oficina Asesora de Planeación Departamental, con fecha del 18 de julio de 2023, Solicitud de ajuste con tramite presupuestal proyecto de inversión denominado ***" MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***.

Que la solicitud de ajuste al proyecto de inversión denominado ***" MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** identificado con el número del Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) **2021002200118,** consisten en un ajuste con trámite presupuestal, debido al aumento de costos en las actividades.

Que el ajuste fue evaluado por la Secretaría de Infraestructura, quien conceptuó que técnica, económica, financiera, ambiental e institucionalmente, cumple con los criterios de viabilidad y elegibilidad.

En razón a lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación efectúo la verificación de requisitos a los ajustes propuestos, conforme a los lineamientos para el trámite de ajustes de proyectos de inversión financiados con recursos propios y expide el CERTIFICADO DE PRIORIZACION – 2023 dentro del Comité de la inversión social No. 46-23 del 3 de agosto de 2023 donde se prioriza el ajuste con trámite presupuestal, debido al aumento de costos en las actividades del proyecto, por lo que el monto final del proyecto queda en **DOSCIENTO DIECISEIS MIL VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 216.025.416.255,78).** Por lo tanto, el valor priorizado en el citado comité es de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE. ($ 20.383.399.376,30)**, estos recursos pertenecen a los recursos propios del departamento.

5. Modificación en las fuentes de financiación del proyecto de inversión según los criterios				
Entidad – Tipo de Recurso	**Año**	**Valor inicial**	**Valor ajustado**	**Cambio en el valor**
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION - GESTION GENERAL - PGN	2022	$ 126.364.176.731,32	$ 126.364.176.731,32	$ 0,00
	2023	$ 18.502.886.390,69	$ 18.502.886.390,69	$ 0,00
Cesar - Propios	2022	$ 42.250.804.782,73	$ 42.250.804.782,73	$ 0,00
	2023	$ 8.524.148.974,74	$ 28.907.548.351,04	$ 20.383.399.376,30
		$195.642.016.879,48	**$ 216.025.416.255,78**	**$ 20.383.399.376,30**

RELACIÓN DE CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE SOPORTAN LAS ADICIONES PRESUPUESTALES

GRUPO - ZONA - TRAMO	VR CONTRACTUAL MODIF 3	VALOR DE LA MODIFICATORIA 3	CDP 966	CDP 970	VR CONTRACTUAL MODIF 4	VALOR DE LA MODIFICATORIA 4	CDP 1021
Grupo 1	**$ 197.403.501.588,26**	**$ 12.647.421.605,43**			**$ 200.027.576.918,03**	**$ 2.624.075.329,76**	**$ 2.624.075.329,76**
Norte	**$ 48.522.918.542,22**	**$ 7.400.402.989,45**	$ 7.957.178.575,07	$ 4.690.243.034,36	**$ 50.838.397.825,29**	**$ 2.315.479.283,07**	
03 CHIMILA - LA PUYA	$ 10.900.113.203,73	$ 692.614.052,51		$ 692.614.052,51	$ 13.515.945.290,88	$ 2.615.832.087,15	
05 GIMAY - MINAS DE IRACAL	$ 10.146.586.856,62	$ 955.379.697,46		$ 955.379.697,46	$ 10.146.586.856,62	$ -	
07 SAN JOSÉ DE ORIENTE - EL RINCÓN	$ 25.193.589.871,12	$ 5.752.409.239,48	$ 5.752.409.239,48		$ 25.193.589.871,12	$ -	
08 VEREDA EL CIELO	$ 2.282.628.610,75	$ -			$ 1.982.275.806,67	-$ 300.352.804,08	
Centro	**$ 148.880.583.046,04**	**$ 5.247.018.615,97**			**$ 149.189.179.092,73**	**$ 308.596.046,69**	
01 ASTREA - PUENTE QUEMADO	$ 33.349.877.880,13	$ -			$ 33.658.473.926,82	$ 308.596.046,69	
02 MANDINGUILLA	$ 58.070.643.089,22	-$ 0,00			$ 58.070.643.089,22	$ -	
04 EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	$ 22.112.740.489,82	$ 2.744.040.560,29		$ 2.744.040.560,29	$ 22.112.740.489,82	$ -	
06 GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO	$ 35.347.321.586,88	$ 2.502.978.055,69	$ 2.204.769.331,59	$ 298.208.724,08	$ 35.347.321.586,88	$ -	

ANÁLISIS LEGAL

En atención a la autonomía contractual establecida en el contrato especifico, CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA: Se ha designado como ENTIDAD EJECUTORA del Contrato Especifico que se celebre, al DEPARTAMENTO DEL CESAR según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021. La ENTIDAD EJECUTORA del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015. Y a las obligaciones establecidas en el mismo, entre las cuales mencionamos:

- Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el, para este tipo de proyectos.
- Garantizar la intervención de las estructuras existentes que no cumplen con la dimensión propuesta como sección transversal, las cuales la consultoría no previó en los estudios y diseños, intervenciones que garantizarán la funcionalidad total de las ocho (8) vías.
- Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la ENTIDAD EJECUTORA.
- Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la ENTIDAD EJECUTORA y/o al contratista e interventor.
- Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

ESTADO DEL CONTRATO ESPECIFICO A ENERO 31 DE 2024

- El porcentaje de avance del contrato especifico 070-2210657, corresponde al 78,29% y el programado del 68,11%, Estos porcentajes teniendo en cuenta la modificatoria No.4 con adición de recursos suscrita en fecha 06 de diciembre de 2023 y su respectiva reprogramación de obra.
- El porcentaje de avance físico del contrato de obra a enero 31 de 2024, según reprogramación con modificatoria 4, corresponde al 64,88% y un programado del 53,24%. Según acta parcial de obra No.7 suscrita en fecha 12 de diciembre de 2023 el avance financiero, corresponde al 58,64% con un valor acumulado de $343.780.940.583,55.

- La zona Norte presenta ejecución programada del 44,80% y a la fecha se ha ejecutado el 60,80%, de acuerdo con la reprogramación del acta modificatoria No. 4 suscrita en fecha 6-12-2023.
- La zona Centro presenta ejecución programada del 76,05% y a la fecha se ha ejecutado el 84,26%, de acuerdo con la reprogramación del acta modificatoria No. 4 suscrita en fecha 6-12-2023.

Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
C.E. **070-2210657**	01/04/2022	01/03/2024
CONTRATO DE OBRA 2022040010	16/11/2022	15/09/2024
CONTRATO DE INTERV 2022050018	16/11/2022	15/10/2024

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	ADICION 1
	VALOR
ZONA NORTE	$ 7.400.402.989,47
ZONA CENTRO	$ 5.247.018.615,96
TOTAL GRUPO 1	**$ 12.647.421.605,43**

Anexos:

- Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3
- Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2
- Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.
- Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3
- Anexo No. 5 – CDP adición #1
- Anexo No. 6 – RP adición #1
- Anexo No. 7 – RP adición #2
- Anexo No. 8 – CDP adición #2
- Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2
- Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura
- Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura

- Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.
- Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.
- Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios

Se informa que las actas de modificación de presupuesto con adición de recursos y sus respectivos soportes, asi como las reprogramaciones y flujo de fondos, se encuentran en los siguientes links:

- Acta modificatoria No. 3, se puede descargar del siguiente link: https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0
- Acta modificatoria de cantiadades de obra No. 4 con adicion de trecursos No. 2, se puede desarcargar del siguiente link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA
Secretario de Infraestructura

Bogotá D.C, 23 de febrero de 2024

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

DE: **NHUR JANETH PERTUZ SANCHEZ**
Coordinadora Financiera del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

ASUNTO: Concepto Financiero / **Modificación No. 1, Prórroga No. 1 y Adición No. 1**, del Contrato Especifico **No. 070-2210657** suscrito entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar.

Respetado Dr. Monroy:

Una vez revisada la solicitud de Modificación No. 1, Prorroga No. 1 y Adición No. 1 por valor de **$12.647.421.605,43,** del Contrato Especifico No. 070-2210657, remitida por el Departamento del Cesar y con los radicados de ENTerritorio **No. 202361010007562** del 22 de diciembre de 2023 y alcance con radicado ENTerritorio **No. 202461010040122** de fecha 22 de febrero de 2024, se realiza el análisis de los documentos aportados, bajo los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES:

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: ***"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos",*** con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, se celebró el Contrato Especifico **No. 070-2210657,** entre ENTerritorio y el Departamento del Cesar, cuyo objeto es el siguiente: ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un contrato especifico, derivado del Pacto Funcional Cesar - Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto denominado ***"Mejoramiento de vías secundarias y terciarias en el Departamento del Cesar,*** que se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2021 del Pacto Funcional Cesar - Guajira***.***

De otra parte, en la **Clausula Tercera** del Contrato Especifico **No. 070-2210657**, se definió como Entidad Ejecutora al Departamento del Cesar, esto es, la Entidad encargada de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos asociados al proyecto, de forma autónoma e independiente, esto bajo el estricto cumplimiento del Régimen Legal de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias para el efecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Que en la **Clausula Sexta** del Contrato Especifico **No. 070-2210657**, se pactó por el valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($195.642.016.879,48),** de los cuales el Departamento Nacional de Planeación aportará el valor de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS MCTE. ($144.867.063.122,00)** a través del Fondo Regional Pactos Territoriales y el Departamento del Cesar a título de cofinanciación aporta la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($50.774.953.757,48).**

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución del proyecto de **VEINTITRÉS (23)** meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Especifico.

2. EJECUCION FINANCIERA.

El contrato específico **No. 070-2210657**, a la fecha reporta una ejecución financiera por valor de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($71.971.266.541,00),** equivalente al **49,68%** de los recursos aportados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, de los cuales, **CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($14.794.698.197,00),** corresponden a la Zona Norte y **CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($57.176.568.344,00),** corresponden a la Zona Centro.

2.1 CONTRATACION DERIVADA

El contrato específico **No. 070-2210657**, a la fecha cuenta con la contratación derivada de la siguiente manera:

Contrato de Obra No. 2022 04 0010 suscrito con el Consorcio Infraestructura vial del Cesar por un valor inicial de **$472.229.183.861,07,** de los cuales se adjudicaron **$184.756.070.982,84**, para la **Zona Norte** y **Zona Centro**. El presente contrato de obra tuvo una adición de recursos por valor de **$12.647.421.605,43,** recursos que fueron aportados por el Departamento del Cesar (Entidad Ejecutora) y posteriormente otra adición de recursos por valor de **$2.624.075.329,76,** *dichos recursos se encontraban sin comprometer y que hacen parte de los aportados por el Departamento Nacional de Planeación a través del Fondo Regional Pactos Territoriales.* Lo que quiere decir que el presente contrato de obra tiene un valor de **$200.027.576.918,03**, para la Zona Norte y Centro. En la actualidad el valor del contrato de obra asciende a la suma de **$514.876.605.466,50.**

Contrato de Interventoría No. 2022 05 0018 suscrito inicialmente con el Consorcio Mejoramiento Vías del Caribe y posteriormente cedido al Consorcio Interconexiones Cesar por valor de **$20.787.453.834,00**, para este contrato se asignaron recursos por valor de **$8.261.861.566,88,** para la **Zona Norte** y **Zona Centro**.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

3. SOLICITUD DE MODIFICACION No. 1, PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN RECURSOS No. 1 PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJECUTORA:

El Departamento del Cesar, mediante documentos con radicados de ENTerritorio **No. 20236101000756**2 de fecha **22 de diciembre de 2023** y alcance con radicado ENTerritorio **No. 20246101004012**2 de fecha **22 de febrero de 2024,** solicita la Prorroga No. 1 y Adición de recursos No. 1 del contrato especifico con el siguiente detalle:

(…)

Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
C.E. **070-2210657**	01/04/2022	01/03/2024
CONTRATO DE OBRA 2022040010	16/11/2022	15/09/2024
CONTRATO DE INTERV 2022050018	16/11/2022	15/10/2024

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	ADICION 1
	VALOR
ZONA NORTE	$ 7.400.402.989,47
ZONA CENTRO	$ 5.247.018.615,96
TOTAL GRUPO 1	**$ 12.647.421.605,43**

Dentro de la documentación radicada por el Departamento del Cesar, que soporta la solicitud de Prorroga No. 1, Adición No. 1 por valor de **$12.647.421.605,43,** recursos aportados por la entidad ejecutora, se encuentran los siguientes documentos financieros:

1. Presupuesto general de la obra (Actas Modificatorias) en PDF firmado por el Departamento del Cesar (adicionalmente archivo en Excel) por valor total de **$12.647.421.605,43.** El documento se encuentra anexo.

2. Radicados ENTerritorio **No. 20234300360812** de fecha 26 de octubre de 2023 y **No. 20234300382412** de fecha 15 de noviembre de 2023 el Departamento del Cesar, presenta respaldo presupuestal mediante copias de CDP y RP, los cuales se relacionan a continuación:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

RELACION CDP CONTRATO OBRA (Recursos Departamento del Cesar)				
ZONA	**CONCEPTO**	**NUMERO**	**FECHA EXPEDICION**	**VALOR CDP**
Norte	CDP Obra	966	15/09/2023	$ 7.957.178.571,07
Centro	CDP Obra	970	15/09/2023	$ 4.690.243.034,36
Total, Obra				**$ 12.647.421.605,43**

RELACION RP CONTRATO OBRA				
ZONA	**CONCEPTO**	**NUMERO**	**FECHA EXPEDICION**	**VALOR CDP**
Norte	RP Obra	8652	23/10/2023	$ 4.690.243.034,36
Centro	RP Obra	8653	23/10/2023	$ 7.957.178.571,07
Total, Obra				**$ 12.647.421.605,43**

Teniendo en cuenta la información anteriormente mencionada, remitida por el Departamento del Cesar, mediante radicado ENTerritorio **No. 202361010007562** de fecha **22 de diciembre de 2023** y alcance con radicado ENTerritorio **No. 202461010040122** de fecha **22 de febrero de 2024,** en las que se evidencia que la Entidad Ejecutora presento la solicitud para la Prorroga No. 1 por el termino de ocho **(8) meses** y adición de recursos No. 1 por valor de **$12.647.421.605,43,** al Contrato Especifico **No. 070-2210657.**

Con base en lo anterior y una vez realizada la revisión documental a los respaldos presupuestales suministrados por la entidad ejecutora se emite concepto financiero para que desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT se pronuncie respecto a la solicitud presentada por la Entidad Ejecutora, una vez se cuente con los **conceptos favorables** de los **componentes técnico y jurídico** del FRPT.

Atentamente,

NHUR JANETH PERTUZ SANCHEZ
Coordinadora Financiera – Contratista Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

Preparó: César Ramírez Cabrales – Profesional Financiero – Contratista FRPT

La información correspondiente a la novedad contractual se puede verificar en la ruta: Adición Recursos No. 1

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Bogotá D.C., 26 febrero de 2024

MEMORANDO

PARA: **William Armado Monroy Tinjaca**

Gerente Fondo Regional para los Pactos Territoriales

DE: **Wilmer David Pérez Roca**

Coordinador Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

ASUNTO Concepto técnico a la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico no. 070-2210657, "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA."** Grupo 1 Zona centro y Zona norte .

Cordial saludo,

Una vez revisada la información remitida por la entidad ejecutora, Gobernación del Cesar, mediante radicados ENterritorio No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122de fecha 22 de febrero 2024, donde se presenta la documentación de solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico no. 070-2210657, "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA" Grupo 1 Zona centro y Zona norte, por lo cual me permito remitir concepto desde el componente técnico para que sea tenido en cuenta en la presente solicitud:

ANTECEDENTES:

La Gobernación del Cesar y ENTerritorio suscribieron el día doce (12) de octubre de 2021 el contrato específico No. 070-2210657, cuyo objeto es: "ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.", con un plazo de ejecución de veintitrés (23) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato específico.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

En el marco del referido Contrato se estableció que por parte de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial – ENTerritorio, se realizaría un aporte que asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($144.867.063.122,00), de acuerdo con los hitos de ejecución pactados contractualmente por las partes. Por parte de la entidad Ejecutora, gobernación del Cesar a título de cofinanciación aporta la suma de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757,48), para un total del Contrato Especifico de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTA-VOS M/CTE. ($195.642.016.879,48).

Dentro del contrato especifico se designó como ENTIDAD EJECUTORA del Contrato Especifico que se celebre, al DEPARTAMENTO DEL CESAR, responsable del proyecto de inversión encargada de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, como plazo de ejecución se estableció un término inicial de tres (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

Para la ejecución de los ocho tramos que conforman la Zona Centro y Norte del contrato especifico 070-2210657, la entidad ejecutora suscribió los siguientes procesos y contratos derivados, al igual en este proceso se incluyó también los seis tramos que conforma la Zona Sur correspondiente al contrato especifico 094-2210740:

- *El Departamento del Cesar, apertura licitación Pública No LOP-SIN-0006-2022, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO DE VIAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR-GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1- NORTE/ CENTRO Y GRUPO 2: SUR"; dicho proceso fue adjudicado mediante resolución Departamental No. 007542 de 28 de julio de 2022, al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR, con NIT. 901.619.195-4, conformado por INGEPROYECTOS CIVILES MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.370.977-5 con el 85% de participación, CONSTRUOBRAS MARÍA LA BAJA S.A.S. ZOMAC Nit 901.383.648-3 con el 5% de participación, HARINSA NAVASFALT CONSTRUCCIONES S.A.S. Nit 901.262.851-3 con el 5% de participación, INGECONSTRUCCIONES MLB S.A.S. ZOMAC Nit 901384200-2 con el 5% de participación; representada inicialmente por OMAR MOURKAZEL DE LA ESPRIELLA, identificado con la c.c. 73.197.965 de Cartagena, y actualmente por medio de Otro Sí realizado al documento consorcial el día 20 de Septiembre de 2022, el consorcio INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR se encuentra representado*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

legalmente por JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA, identificado con la c.c. 80.088.210 de Bogotá.

- *Mediante resolución Departamental No. 010301 de 30 de septiembre de 2022, para adjudicar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental, del proyecto, dicho contrato fue adjudicado al CONSORCIO MEJORAMIENTO VÍAS DEL CARIBE, identificado con Nit No. 901.639.612-1, conformado por JET INGENIERIA S.A.S., INGENIERIA MÁSTER S.A.S. y TNM LIMITED, representado legalmente por NELSON JAVIER MALO URREGO, identificado con la C.C No. 77.016.480 expedida en Valledupar. El día 6 de febrero de 2023 se realizó la cesión del contrato 2022-05-0018 al CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, identificado con Nit No. 901.680.368-1, conformado por CONSULTORIAS ASESORIAS Y GESTION DE INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCION S.A.S., INTERVENTORIA Y CONSULTORIA DE LA COSTA SALEN S.A.S. Y ROCCIA S.A.S con FRANCISCO TABORDA PESTANA como representante legal.*

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022050018

OBJETO:	INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR	
REPRESENTANTE LEGAL	FRANCISCO TABORDA PESTANA	
VALOR TOTAL CONTRATO	$20.787.453.834,00	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 20.564.963.214,00	
VALOR GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL	$8.484.352.187	
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO - REDUCCION DE VALOR	$8.261.861.657	
PLAZO CONTRATO	19 MESES	
ACTA DE INICIO	16 NOVIEMBRE DE 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (ACTUALIZADA SEGÚN NOVEDADES)	15 JUNIO DE 2024	
DISTRIBUCION DE VALOR CONTRATO INTERVENTORIA ZONA CENTRO Y NORTE:	ZONA NORTE	$ 2,138,957,741.00
	ZONA CENTRO	$ 6,122,903,826.00
NOVEDADES CONTRACTUALES		

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 37001:2016
Certificado Número CMD-SG-00012

Cesión de posición contractual a favor de consorcio interconexiones del cesar	**Justificación** Solicitud del contratista y aceptación por parte de la entidad contratante	6-02-2023
OTRO SI No. 1 SECOP 2	Reducción de valor contractual, en el grupo 1 zona centro, subsanar mayor valor presentado con referencia al presupuesto oficial.	14-04-2023
OTRO SI No. 2 SECOP 2	Prorroga en tiempo por 4 meses	

CONTRATO DE OBRA No. 2022040010

OBJETO:	MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR: GRUPO 1 - NORTE/CENTRO Y GRUPO 2 - SUR	
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CARLOS TAMAYO SIERRA	
VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL	$472.229.183.861,07	
OTRO SI No. 2	$42.647.421.605,43	
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CON ADICION 1	$514.876.605.466.50	
OTRO SI No. 3	$ 71.355.040.384,43	
VALOR DEL CONTRATO DE OBRA CON ADICION 2	$ 586.231.645.850,93	
VALOR DISTRIBUIDO PARA LA ZONA NORTE Y CENTRO		
VALOR GRUPO 1 – ZONA NORTE/CENTRO INICIAL	$184.756.079.982,84	
VALOR CONTRACTUAL ACTUALIZADO GRUPO 1 ZONA NORTE/CENTRO CON ADICION EN VALOR	$ 200.027.576.918,03	
PLAZO CONTRATO INICIAL	18 MESES	
ACTA DE INICIO	16 DE NOVIEMBRE DE 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO (ACTUALIZADA SEGÚN NOVEDADES)	15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
DISTRIBUCION DE VALOR CONTRATO OBRA ZONA CENTRO Y NORTE:	ZONA NORTE INICIAL	$ 41.122.515.552,77
	ZONA NORTE	$ 50.838.397.825,31

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 37001:2016
Certificado Número CMD-SG-00012

	ADICION	
	ZONA CENTRO INICIAL	$143.633.564.430,07
	ZONA CENTRO ADICION	$ 149.189.179.092,72

ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO ESPECIFICO :

Actualmente el contrato especifico 070-220657 se encuentra en ejecución de los contratos derivados, con los siguientes avances a corte del 31 de enero 2024:

Contrato Especifico 070-2210657	Ejecutado 78,29% Programado 68,11%, Estos porcentajes teniendo en cuenta la modificatoria No.4 con adición de recursos suscrita en fecha 06 de diciembre de 2023 y su respectiva reprogramación de obra.
Zona Norte	Ejecutado 60,80% Programado 44,80% De acuerdo con la reprogramación del acta modificatoria No. 4 suscrita en fecha 6-12-2023.
Zona Centro	Ejecutado 84,26% Programado 76,05% De acuerdo con la reprogramación del acta modificatoria No. 4 suscrita en fecha 6-12-2023.

SOLICITUD ADICIÓN No.1 y PRORROGA No.2 AL CONTRATO ESPECIFICO 070-2210657

La Gobernación del Cesar, mediante radicados No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico 070-2210657 por un término de ocho (8) meses y una adición de recursos por parte de la gobernación del Cesar por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS, CON 43C/MTE. ($12.647.421.605,43), dado que se cuenta con concepto favorable por parte de la entidad ejecutora Gobernación del Cesar, el cual está basado en la revisión y conceptos técnicos presentados por la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023.

"La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar..."

A continuación, se presenta el análisis de la adición al contrato de obra:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

ADICION No1 (acta Modificatoria No3)

No.	GRUPO	Tramo	META (Kmts)	VALOR INICIAL OBRA	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 1 FEBRERO 7 DE 2023	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 2 ABRIL 3 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 3 OCTUBRE 12 DE 2023	CON LA MODIFICACION No3 SE DALA ADICION No1 AL CONTRATO CONTRATO OBRA	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCION ACTUAL
1	ZONA CENTRO	Astrea -Puente Quemado	11,928	$ 30.465.419.607,69	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 0,00	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
2	ZONA CENTRO	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	$ 62.606.851.712,51	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 0,00		
3	ZONA CENTRO	El Perro – Guaimaral – Valilito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	$ 29.919.526.842,24	$ 32.844.343.531,19	$ 32.844.343.531,19	$ 35.347.321.586,86	$ 2.502.978.055,67		
4	ZONA CENTRO	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	$ 18.947.880.608,86	$ 19.368.699.929,52	$ 19.368.699.929,52	$ 22.112.740.489,82	$ 2.744.040.560,29		
		TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 141.939.678.771,30**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 148.880.583.046,03**	**$ 5.247.018.615,96**		
5	ZONA NORTE	Chimila – La Puya	5,820	$ 11.003.478.217,94	$ 10.207.499.151,22	$ 10.207.499.151,22	$ 10.900.113.203,73	$ 692.614.052,51	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN
6	ZONA NORTE	Gimai - Minas de Iracal	5,686	$ 9.212.866.877,16	$ 9.191.207.159,16	$ 9.191.207.159,16	$ 10.146.586.856,64	$ 955.379.697,48		CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
7	ZONA NORTE	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	$ 2.292.307.061,69	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 0,00		
8	ZONA NORTE	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	$ 20.307.749.054,76	$ 19.441.180.631,64	$ 19.441.180.631,64	$ 25.193.589.871,12	$ 5.752.409.239,48	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN
		TOTALES ZONA NORTE	26,675	$ 42.816.401.211,55	$ 41.122.515.552,77	$ 41.122.515.552,77	$ 48.522.918.542,24	$ 7.400.402.989,47		
TOTAL (NORTE Y CENTRO)			88,49	$ 184.756.079.982,85	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 197.403.501.588,27	$ 12.647.421.605,43		

La entidad mediante recursos propios realizó adición al contrato de obra por valor de $ 12.647.421.605,43

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

ADICION No2 (acta Modificatoria No4)

No.	GRUPO	Tramo	META (Kmts)	VALOR INICIAL OBRA	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 1 FEBRERO 7 DE 2023	VALOR OBRA – MODIFICATORIA 2 ABRIL 3 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 3 OCTUBRE 12 DE 2023	VALOR OBRA- MODIFICATORIA 4 DICIEMBRE 6 DE 2023	CON LA MODIFICACION No4 SE DA LA ADICION No2 AL CONTRATO CONTRATO OBRA	TIPO INTERVENCION INICIAL	TIPO INTERVENCION ACTUAL
1	ZONA CENTRO	Astrea -Puente Quemado	11,928	$ 30.465.419.607,69	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.349.877.880,13	$ 33.658.473.926,82	$ 308.596.046,69	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
2	ZONA CENTRO	Mandinguilla - El Carmen - El Tesoro - Monpox - El Tambo - La Y - El Cascajo - San Francisco	30,168	$ 62.606.851.712,51	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	$ 58.070.643.089,23	-		
3	ZONA CENTRO	El Perro – Guaimaral – Valilito – La Y Mata de Indio (Vía Nacional)	10,896	$ 29.919.526.842,24	$ 32.844.343.531,19	$ 32.844.343.531,19	$ 35.347.321.586,86	$ 35.347.321.586,86	-		
4	ZONA CENTRO	El Carmen - Casa de Zinc	8,826	$ 18.947.880.608,86	$ 19.368.699.929,52	$ 19.368.699.929,52	$ 22.112.740.489,82	$ 22.112.740.489,82	-		
		TOTALES ZONA CENTRO	**61,818**	**$ 141.939.678.771,30**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 143.633.564.430,07**	**$ 148.880.583.046,03**	**$ 149.189.179.092,72**	$ 308.596.046,69		
5	ZONA NORTE	Chimila – La Puya	5,820	$ 11.003.478.217,94	$ 10.207.499.151,22	$ 10.207.499.151,22	$ 10.900.113.203,73	$ 13.515.945.290,88	$ 2.615.832.087,15	CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN
6	ZONA NORTE	Gimai - Minas de Iracal	5,686	$ 9.212.866.877,16	$ 9.191.207.159,16	$ 9.191.207.159,16	$ 10.146.586.856,64	$ 10.146.586.856,64	-		CONSTRUCCION PAVIMENTO FLEXIBLE, OBRAS HIDRAULICAS Y SEÑALIZACION VIAL
7	ZONA NORTE	Via de Acceso a la Vereda El Cielo	1,549	$ 2.292.307.061,69	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 2.282.628.610,75	$ 1.982.275.806,67	-$ 300.352.804,08		
8	ZONA NORTE	San Jose de Oriente-El Rincon	13,620	$ 20.307.749.054,76	$ 19.441.180.631,64	$ 19.441.180.631,64	$ 25.193.589.871,12	$ 25.193.589.871,12	-	CONSTRUCCION PLACA HUELLA	CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO Y SEÑALIZACIÓN
		TOTALES ZONA NORTE	26,675	$ 42.816.401.211,55	$ 41.122.515.552,77	$ 41.122.515.552,77	$ 48.522.918.542,24	$ 50.838.397.825,31	$ 2.315.479.283,07		
TOTAL (NORTE Y CENTRO)			88,49	$ 184.756.079.982,85	$ 184.756.079.982,84	$ 184.756.079.982,84	$ 197.403.501.588,27	$ 200.027.576.918,03	$ 2.624.075.329,76		

La entidad ejecutora, mediante recursos no a propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $15.271.496.935,19Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la gobernación del Cesar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

La presente adición se encuentra soportada mediante los siguientes CDP y RP, junto con los otros SI No.1 y Otro Si No2 del contrato de obra 2022040010, donde se adicionó al grupo 1 Zona Norte y Centro:

CDP	VALOR	RP	VALOR
966 del15-sep-2023	$7.957.178.571,07	8653 del 23-oct-2023	$7.957.178.571,07
970 del15-sep-2023	$4.690.243.034,36	8652 del 23-oct-2023	$4.690.243.034,36
Total, CDP	$12.647.421.605,43	Total, RP	$12.647.421.605,43

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

12) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. 13) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)…"

Con respecto a la cofinanciación del FRPT y al aporte inicial de la gobernación del Cesar se tiene un valor sin comprometer de $ 2.624.075.239,16, el cual se incluyo dentro de la adición No.2 del contrato derivado de obra, el cual se explica mediante la siguiente tabla:

Contrato Especifico No. 070-220657	*APORTE TERRITORIO*	*$ 50.774.953.757*	*$ 195.642.016.879,00*
	APORTE FRPT	*$ 144.867.063.122*	
Contratos Derivados	Cotrato Obra No. 2022040010	*$ 184.756.079.982,84*	*$ 193.017.941.639,84*
	Contrato Interventoria No. 2022050018	*$ 8.261.861.657*	
Valor sin comprometer del Contrato Especifico 070-2210657			*$ 2.624.075.239,16*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

Por lo anterior el valor sin comprometer (*$ 2.624.075.239,16)* fue incluido en el adición No.2 grupo 1 zona centro y norte

> *"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010*
>
> *CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)."*

Se concluye que el valor total de la adición del contrato de obra para el Grupo 1 Zona Norte y Zona Centro esta soportado de la siguiente manera:

ADICION CONTRATO OBRA	VALOR
Adición No. 1	$ 12.647.421.605,43
Adición No. 2	$ 2.624.075.329,16
Total, adición contrato obra Grupo I Norte/Centro	**$ 15.271.496.935,19**

En consecuencia, se realizó la revisión de los documentos radicados con la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico no. 070-2210657; solicitud de prórroga suscrita por el Dr. Jorge Armando Maestre Jaraba, secretario de Infraestructura, quien ejercerse como supervisor del contrato específico designado por la gobernación del Cesar, aportando la siguiente información:

- *Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3*
- *Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2*
- *Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.*
- *Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3*
- *Anexo No. 5 – CDP adición #1*
- *Anexo No. 6 – RP adición #1*

- *Anexo No. 7 – RP adición #2*
- *Anexo No. 8 – CDP adición #2*
- *Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2*
- *Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios*
- *Acta modificatoria No. 3,*

 https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0
- *Acta modificatoria de cantidades de obra No. 4, link*

 link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0

CONCEPTO TÉCNICO:

Teniendo en cuenta el Dr. Jorge Armando Maestre Jaraba, supervisor del contrato específico designado por la gobernación del Cesar, remitió documentación mediante 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, donde presenta solicitud de prórroga del contrato especifico por el tiempo de ocho (8) meses, y la adición de recursos provenientes por parte de la entidad, motivado por la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos.

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #3 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

> *"(…)* ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***
>
> *La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.*
>
> *Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.*

Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.

Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #4 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

"(…) ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***

La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.

Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.

Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

Respecto al plazo contractual adicional de cuatro (4) meses para ejecución de las obras, esta interventoría manifiesta que la adición en tiempo es de carácter necesario para poder cumplir con el alcance del contrato, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas tanto a los retrasos presentados en el tramo Tamalameque - Pelaya debido a la suspensión presentada debido a los desórdenes de orden público lo cual retraso el inicio de las actividades de construcción del Puente Tagoto, como a los bajos rendimientos en los movimientos de tierra e instalación de obras hidráulicas debido a la temporada invernal que se presentó en el país el presente año, lo cual retrasó la instalación de capas granulares en los diferentes tramos, por tanto se manifiesta favorabilidad con respecto a la prórroga requerida.

Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoria externa, manifiesto que, al requerir prorroga en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste, esta interventoria solicita una adición en tiempo por tres (3) meses al plazo inicial de ejecución y una adición presupuestal de $3.107.418.666,17 correspondiente al mismo porcentaje adicionado al contrato de obra en el Acta Modificatoria No.4 de 15,11% sobre el valor inicial.

CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.

Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."

REVISION MODIFICACION Y OBRAS ADICIONALES

La entidad para cada tramo que compone el proyecto, a través de la interventoría y revisión efectuada por la supervisión delegada por la gobernación, presentó análisis y soportes que justifican las modificaciones del proyecto zona norte y zona centro, así:

1.TRAMO CHIMILA – LA PUYA:.	*LONGITUD DEL TRAMO (5,82 KMTS)*
Justificación :	*Obra adicional Representativa: Cambio de estructura de pavimento asfaltico a pavimento rígido:* • *Se tenía previsto la implementación de una estructura en pavimento flexible, de acuerdo con lo establecido en la consultoría contratada por el Departamento del Cesar en el año 2016; en esta consultoría también se presentaba como alternativa la construcción de este corredor vial en concreto hidráulico. Teniendo en cuenta las reuniones previas realizadas con las comunidades, que solicitaban que se analizara las condiciones de utilizar pavimento flexible en un futuro mantenimiento de este mismo, debido a las condiciones topográficas del sector con pendientes que oscilan entre el 10 y el 14%, así mismo, la comunidad manifiesta cambios en las condiciones económicas del sector, ya que se ha aumentado la producción de café y productos agropecuaria, de la parte alta de la sierra nevada de Santa Marta, y cuyo movimiento se ha venido generando a raíz de la apertura de este corredor vial, hecho que nos ha llevado a realizar la evaluación del tráfico confirmando la presencia de camiones tipo 350 y camionetas con carga considerable; esto unido a los conceptos de nuestros especialistas y los de la interventoría externa que indicaban que la mejor alternativa para la ejecución del proyecto sería la construcción del pavimento en concreto*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 9001:2015
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>

hidráulico, debido a que efectivamente por las condiciones topográficas se manejaría velocidades muy bajas, con mucha frecuencia de frenado por parte de los vehículos pesados, que se transformarían en ahuellamientos y deformaciones de la carpeta asfáltica.

- *Se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía tramo Chimila – La Puya", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes.*

</td></tr>
<tr><td>*Documentos Soportes:*</td><td>*Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Análisis elementos de drenaje longitudinal – cunetas zona Norte y Centro y Sur; Revisión de Alcantarilla Tipo y Losas de Protección en Concreto; Memoria de Cantidades.*</td></tr>
<tr><td>*Obras Hidráulicas*</td><td>

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>11 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>23 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>3 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>4 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>8 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>19 alcantarillas</td></tr>
</table>

- *El estudio inicial consideraba la construcción de 11 alcantarillas sencillas, de las cuales 3 correspondían a remplazo de obras existentes, y 8 alcantarillas nuevas.*
- *En la inspección de obras existentes se encontró 1 obra existente adicional que no cumplía con diámetro o longitud respecto a al ancho de calzada.*

En la actualización del estudio HHS se agregaron 11 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 23 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 250ml)

</td></tr>
<tr><td>*Terraplenes*</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>1.503,61</td><td>9.321,59</td><td>7.817,98</td></tr>
<tr><td>VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES</td><td>M3</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>M3</td><td>1.503,61</td><td>9.321,59</td><td>7.817,98</td></tr>
</table>

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa*

</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

	de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona • *REVISIÓN GEOTÉCNICA: En este tramo se realizó mejoramiento en una capa de 25cm de afirmado y no de terraplén según diseño de pavimento en todo el ancho de la calzada.*

2.TRAMO GIMAY – MINAS DE IRACAL:	*LONGITUD DEL TRAMO (5,686 KMTS)*
Justificación :	*Obra adicional Representativa: Construcción box Culvert (2,8x5x42ml)* • *Actualmente existe Batea para cauce de agua, que brindaba la continuidad del tránsito, sin embargo, en tiempos de invierno y debido a su mal estado se ocasionaba cierre total de la vía e inundaciones en las zonas aledañas, causando afectaciones agrícolas y de movilidad, por lo cual, la consideración social la planteaban en un posible puente que remediara esta situación, ante esta necesidad evidenciamos que con la ola invernal de noviembre de 2022 y abril de 2023, durante la ejecución de las obras lo manifestado por las comunidades era un hecho real, por lo cual con aprobación de la interventoría y en su compañía, se dispuso de los especialistas, quienes determinaron que la obra mayor a diseñar y construir corresponde a un box culvert de sección hidráulica de 2,8m x 5m, y una longitud de 42ml (en sentido del cauce)* • *Afirmado y Granulares, se generan menores volúmenes al suprimirse de las cantidades el tramo comprendido entre las abscisas k0+485 y k0+560, donde se encuentran un pontón y una placa huella existente que se decidió con la interventoría y la comunidad no demoler por encontrarse en buen estado. En lo que respecta a terraplén, en este tramo se realizaron incrementos para las aproximaciones a obras de drenaje en las cuales se debía evitar la sumergencia por las condiciones de drenaje en el sector, por lo tanto, la cota de batea de la alcantarilla corresponde al terreno natural.* • *Se actualiza cantidades de las cunetas requeridas en el tramo, teniendo en cuenta el documento técnico del especialista hidráulico “* • *Actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 9001:2015
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Documentos Soportes:</td><td>Estudios y diseños para la rehabilitación y pavimentación; Cartera movimiento de tierras; Cartera granulares; Planos Planta Perfil; Cantidades Señalización H y V; Localización Señalización H y V; Concepto Técnico zona laterales; Informe Inspección de Obras; Estudio Hidrológico – Hidráulico y Socavación; Estudio y Diseño de Estructuras -Box Culvert; Planos diseño Box Culvert; Análisis elementos de drenaje longitudinal – cunetas zona Norte y Centro y Sur; Revisión de Alcantarilla Tipo y Losas de Protección en Concreto; Memoria de Cantidades tramo; Certificado de Diseño Puentes (Box Culvert); Estudio Suelos;</td></tr>
<tr><td>Obras Hidráulicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>19 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>21 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>3 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>3 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>16 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>18 alcantarillas</td></tr>
</table>

El estudio inicial consideraba la construcción de 19 alcantarillas sencillas, de las cuales 3 correspondían a remplazo de existentes, y 16 alcantarillas nuevas.
En la actualización del estudio HHS se agregaron 2 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 21 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 250ml)

</td></tr>
<tr><td>Terraplenes</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>6.434,03</td><td>7.718,45</td><td>1.284,42</td></tr>
<tr><td>VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES</td><td>M3</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>M3</td><td>6.434,03</td><td>7.718,45</td><td>1.284,42</td></tr>
</table>

REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.

</td></tr>
</table>

3.TRAMO SAN JOSÉ	*LONGITUD DEL TRAMO (13,62 KMTS)*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

<table>
<tr><td>DE ORIENTE – EL RINCÓN:</td><td></td></tr>
<tr><td>Justificación:</td><td>Obra adicional Representativa: Cambio de estructura placa huella a pavimento rígido:De acuerdo a la consultoría contratada por Departamento del Cesar en el año 2013, la cual determinó la ejecución de una placa huella de solo 3,4m de ancho. Teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente), la interventoría externa y el contratista de obra con su equipo de profesionales y especialistas, procedieron a realizar las revisiones de cada uno de los componentes de los diseños entregados, de acuerdo con las apreciaciones entregadas por la comunidad y a especificaciones técnicas actuales.De acuerdo con las manifestaciones realizadas por la comunidad en las diferentes socializaciones, en las cuales estos informaban los cambios suscitados a través del tiempo en la economía del sector, basados en los productos agrícolas que se presentan en la región y a los vehículos que actualmente transitan por el corredor vial, presentando aumento en la accidentabilidad.Con el fin de garantizar la seguridad vial, se requiere el ajuste en la sección trasversal aumentando el ancho a 5,40ml, esto teniendo en cuenta la misma topografía del corredor vial.Sitios críticos k14+440, k18+030 y k18+280 mediante la construcción de muros de contención.Actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.</td></tr>
<tr><td>Documentos Soportes:</td><td>Soporte para el Pavimento Rígido; Estudios y diseños Pavimento Rígido; Cartera movimiento de tierras; Cartera granulares; Informe de Modulación de Losas; Planos Planta Perfil; Cantidades Señalización H y V; Localización Señalización H y V; Concepto Técnico zona laterales; Informe Inspección de Obras; Estudio Hidrológico ; Concepto de Bordillos; Alcantarillas Tipo; estudio Estructural Muros; Memoria de Cantidades ; Estudio Suelos;</td></tr>
<tr><td>Obras Hidráulicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>38 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>44 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>8 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>7 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>30 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>37 alcantarillas</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>

- *El estudio inicial consideraba la construcción de 38 alcantarillas sencillas, de las cuales 8 correspondían a remplazo de existentes, y 30 alcantarillas nuevas.*
- *En la actualización del estudio HHS se agregaron 6 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 44 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 260ml)*

</td></tr>
<tr><td>*Terraplenes*</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>30.285,69</td><td>9.480,60</td><td>-20.805,09</td></tr>
<tr><td>VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES</td><td>M3</td><td>0,00</td><td>0,00</td><td>0,00</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>M3</td><td>30.285,69</td><td>9.480,60</td><td>-20.805,09</td></tr>
</table>

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Menores cantidades en relleno, es decir, afirmados y terraplenes, dado que, al realizar la localización y replanteo del diseño recibido, se encontró que los primeros 2km, entre el k7+780 y el k9+781 ya estaban pavimentados, con algunos sectores en placa huella y otros en pavimento rígido. hidráulicas y eólicas en la zona.*

- *REVISIÓN GEOTÉCNICA: En este tramo se realizó estabilización de zona lateral de un solo lado, en la ampliación del carreteable existente y se realiza en afirmado*

</td></tr>
</table>

4.TRAMO CHIMILA – LA PUYA:.	*LONGITUD DEL TRAMO (5,82 KMTS)*
Justificación :	*Obra adicional Representativa: Cambio de estructura de pavimento asfaltico a pavimento rígido:* • *Se tenía previsto la implementación de una estructura en pavimento flexible, de acuerdo con lo establecido en la consultoría contratada por el Departamento del Cesar en el año 2016; en esta consultoría también se presentaba como alternativa la construcción de este corredor vial en concreto hidráulico. Teniendo en cuenta las reuniones previas realizadas con las comunidades, que solicitaban que se analizara las condiciones de utilizar pavimento flexible en un futuro mantenimiento de este mismo, debido a las condiciones topográficas del sector con pendientes que oscilan entre el 10 y*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>

el 14%, así mismo, la comunidad manifiesta cambios en las condiciones económicas del sector, ya que se ha aumentado la producción de café y productos agropecuaria, de la parte alta de la sierra nevada de Santa Marta, y cuyo movimiento se ha venido generando a raíz de la apertura de este corredor vial, hecho que nos ha llevado a realizar la evaluación del tráfico confirmando la presencia de camiones tipo 350 y camionetas con carga considerable; esto unido a los conceptos de nuestros especialistas y los de la interventoría externa que indicaban que la mejor alternativa para la ejecución del proyecto sería la construcción del pavimento en concreto hidráulico, debido a que efectivamente por las condiciones topográficas se manejaría velocidades muy bajas, con mucha frecuencia de frenado por parte de los vehículos pesados, que se transformarían en ahuellamientos y deformaciones de la carpeta asfáltica.

- *Se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía tramo Chimila – La Puya", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes.*

</td></tr>
<tr><td>*Documentos Soportes:*</td><td>*Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Análisis elementos de drenaje longitudinal – cunetas zona Norte y Centro y Sur; Revisión de Alcantarilla Tipo y Losas de Protección en Concreto; Memoria de Cantidades.*</td></tr>
<tr><td>*Obras Hidráulicas*</td><td>

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>11 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>23 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>3 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>4 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>8 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>19 alcantarillas</td></tr>
</table>

- *El estudio inicial consideraba la construcción de 11 alcantarillas sencillas, de las cuales 3 correspondían a remplazo de obras existentes, y 8 alcantarillas nuevas.*
- *En la inspección de obras existentes se encontró 1 obra existente adicional que no cumplía con diámetro o longitud respecto a al ancho de calzada.*
- *En la actualización del estudio HHS se agregaron 11 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 23 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 250ml)*

</td></tr>
<tr><td>*Terraplenes*</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

	VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN	*M3*	*1.503,61*	*9.321,59*	*7.817,98*
	VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES	*M3*	*0,00*	*0,00*	*0,00*
	TOTALES	*M3*	*1.503,61*	*9.321,59*	*7.817,98*

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.*

- *REVISIÓN GEOTÉCNICA: En este tramo se realizó mejoramiento en una capa de 25cm de afirmado y no de terraplén según diseño de pavimento en todo el ancho de la calzada.*

5.TRAMO VEREDA EL CIELO:	*LONGITUD DEL TRAMO (1.549KMTS)*			
Justificación :	*Sin variaciones significativas:* • *Obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico e inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente se realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.*			
Documentos Soportes:	*Revisión y ajustes al diseño geométrico y señalización; Cartera excavación; Cartera movimiento de tierras, Cartera de Granulares; Planos Plata Perfil; Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Alcantarilla Tipo; Memoria de Cantidades.*			
Obras Hidráulicas	***CONDICIONES INICIALES***		***CONDICIONES ACTUALIZADAS***	
	Sencilla	*5 alcantarillas*	*Sencilla*	*4 alcantarillas*
	Doble	*0 alcantarillas*	*Doble*	*0 alcantarillas*
	Existente	*0 alcantarillas*	*Existente*	*0 alcantarillas*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 37001:2016
Certificado Número CMD-SG-00012

	Nueva	*5 alcantarillas*	*Nueva*	*4 alcantarillas*
	• *El estudio inicial consideraba la construcción de 5 alcantarillas sencillas nuevas.* • *En la inspección de obras existentes se encontró la necesidad de alargue de un box culvert existente que no encajaba en el ancho de calzada de diseño.* • *Teniendo en cuenta las 4 alcantarillas y el box culvert existente, el tramo queda con una separación entre obras de aproximadamente cada 300ml*			

Terraplenes

CONCEPTO	***Un***	***CONDICIÓN INICIAL***	***CONDICIÓN ACTUAL***	***DIFERENCIA***
		SUBRASANTE	***SUBRASANTE***	
VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN	*M3*	*2.834,20*	*4.216,54*	*1.382,34*
VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES	*M3*	*0,00*	*1.184,16*	*1.184,16*
TOTALES	*M3*	*2.834,20*	*5.400,70*	*2.566,50*

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.*

- *REVISIÓN GEOTÉCNICA: Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado.*

6.TRAMO ASTREA – PUENTE QUEMADO:	*LONGITUD DEL TRAMO (11,928 KMTS)*
Justificación :	*Sin variaciones significativas:* • *Obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico e inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente se realizó la revisión, actualización y unificación del diseño*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.</td></tr>
<tr><td>Documentos Soportes:</td><td>Ajustes Diseño Geométrico y Señalización del Corredor Vial; Cartera movimiento de tierras, Cartera de Granulares; Planos Plata Perfil; Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Concepto Cunetas; Alcantarilla Tipo; Mejoramiento de Suelos y Zona Laterales; Memoria de Cantidades.</td></tr>
<tr><td>Obras Hidráulicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>46 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>35 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>5 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>19 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>24 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>27 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>16 alcantarillas</td></tr>
</table>

El estudio inicial consideraba la construcción de 46 alcantarillas sencillas, de las cuales 19 correspondían a remplazo de existentes, y 27 alcantarillas nuevas.
En la inspección de obras existentes se encontraron 5 obras existentes adicionales que no cumplían con diámetro o longitud respecto a al ancho de calzada.
En la actualización del estudio HHS se suprimen 11 sitios de alcantarillas, pero de las 40 alcantarillas a ejecutar se ejecutan 5 con doble tubería.

</td></tr>
<tr><td>Terraplenes</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>93.819,64</td><td>110.510,42</td><td>16.690,78</td></tr>
<tr><td>VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES</td><td>M3</td><td>0,00</td><td>17.715,88</td><td>17.715,88</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>M3</td><td>93.819,64</td><td>128.226,30</td><td>34.406,66</td></tr>
</table>

REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.
REVISIÓN GEOTÉCNICA: Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para

</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

	la base o pata de los terraplenes, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado.

7.TRAMO EL PASO – CARMEN – CASA ZINC:	*LONGITUD DEL TRAMO (8,826 KMTS)*
Justificación :	*Obra adicional Representativa: Ajuste en la estructura de pavimento, aumento en el espesor de sub base y Cambio en la estructura de pavimento flexible a pavimento regido en los centros poblados:* • *Las condiciones contractuales son del año 2013, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente)* • *En lo que respecta a pavimentos, se aprecia un incremento que está asociado al cambio de pavimento flexible a pavimento rígido que se va a emplear en paso poblado de El Paso y El Carmen, ya que, de conservar la estructura en pavimento flexible prevista en el contrato de obra, los espesores de terraplén, subbase y base granular ocasionarían que las viviendas adyacentes quedaran deprimidas en su cota, ocasionando inundaciones y dificultades en los accesos a cada una de las viviendas. Además de las mayores cantidades en pavimento rígido que genera este cambio, también resultan menores cantidades en mezcla asfáltica al suprimir la longitud a construir en pavimento de concreto hidráulico MR-42. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.* • *Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, ing. Luis Rodolfo Amara Restrepo, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía El Paso – El Carmen – Casa de Zinc", el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes. Adicionalmente, el ing.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>
Especialista estructural, Armando José Rivero Galvis, realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.

Granulares, en la cual se actualiza el volumen de subbase granular (ítem 6.6.1), pues en la revisión y validación del diseño de pavimento inicial realizada por el especialista, estableció aumentar el espesor de la capa de subbase granular de 20cm a 35cm como quedó plasmado en las conclusiones del documento “Análisis capacidad estructural de pavimento” elaborado por el ing. Rubeidys Montero Marín, que en su numeral 7 indica: “Que efectuados el rediseño y los cálculos del número estructural requeridos según la respuesta presente en campo se hace necesario el incremento de 15cm de subbase granular con el fin de cumplir los requisitos de diseños de números estructural requerido vs número estructural suministrado”. Adicionalmente al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase (ítem 6.6.1) y de la base granular (ítem 6.6.2) anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.

</td></tr>
<tr><td>Documentos Soportes:</td><td>Ajustes Diseño Geométrico y Señalización del Corredor Vial; Cartera movimiento de tierras, Cartera de Granulares; Planos Plata Perfil; Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Concepto Cunetas; Alcantarilla Tipo; Mejoramiento de Suelos y Zona Laterales; Memoria de Cantidades.</td></tr>
<tr><td>Obras Hidráulicas</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>25 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>38 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>18 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>22 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>7 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>16 alcantarillas</td></tr>
</table>

El estudio inicial consideraba la construcción de 25 alcantarillas sencillas, de las cuales 18 correspondían a remplazo de existentes, y 7 alcantarillas nuevas.
En la inspección de obras existentes se encontraron 4 alcantarillas existentes adicionales que no cumplían con diámetro o longitud respecto a al ancho de calzada.

</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>

- *o En la actualización del estudio HHS se agregaron 9 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 38 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 230ml)*

</td></tr>
<tr><td>*Terraplenes*</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>83.411,79</td><td>102.969,28</td><td>19.557,49</td></tr>
<tr><td>VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES</td><td>M3</td><td>0,00</td><td>2.964,55</td><td>2.964,55</td></tr>
<tr><td>TOTALES</td><td>M3</td><td>83.411,79</td><td>105.933,83</td><td>22.522,04</td></tr>
</table>

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.*

- *REVISIÓN GEOTÉCNICA: Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado.*

</td></tr>
</table>

8.TRAMO GUAIMARAL – EL VALLITO – MATA DE INDIO	*LONGITUD DEL TRAMO (10,896 KMTS)*
Justificación:	*Obra adicional Representativa: Ajuste en la estructura de pavimento, aumento en el espesor de sub base y Cambio en la estructura de pavimento flexible a pavimento regido en los centros poblados* • *Las condiciones contractuales son del año 2013, teniendo en cuenta el lapso de tiempo transcurrido entre la consultoría y la ejecución del proyecto (10 años aproximadamente)*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

	• *En lo que respecta a pavimentos, se aprecia un incremento que está asociado al cambio de pavimento flexible a pavimento rígido que se va a emplear en paso poblado de El Vallito, ya que, de conservar la estructura en pavimento flexible prevista en el contrato de obra, los espesores de terraplén, subbase y base granular ocasionarían que las viviendas adyacentes quedaran deprimidas en su cota, ocasionando inundaciones y dificultades en los accesos a cada una de las viviendas. Además de las mayores cantidades en pavimento rígido que genera este cambio, también resultan menores cantidades en mezcla asfáltica al suprimir la longitud a construir en pavimento de concreto hidráulico MR-42. Adicionalmente, luego de realizar la evaluación de las estructuras de pavimento de los corredores viales del proyecto, empleando espesores de mezclas asfálticas por etapas considerando el tráfico generado por los vehículos y equipos propios del proceso constructivo, determinando por parte de los especialistas que se puede reducir los espesores de estos, manteniendo la estabilidad de esta.* • *Por otra parte, se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico, quien presenta en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía El Paso – El Carmen – Casa de Zinc". Se realizó la revisión, actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería.* • *Granulares, se actualiza el volumen de subbase granular se , estableció aumentar el espesor de la capa de subbase granular de 20cm a 35cm como quedó plasmado en las conclusiones del documento "Análisis capacidad estructural de pavimento" el cual indica: "Que efectuados el rediseño y los cálculos del número estructural requeridos según la respuesta presente en campo se hace necesario el incremento de 15cm de subbase granular con el fin de cumplir los requisitos de diseños de números estructural requerido vs número estructural suministrado".* • *Adicionalmente al realizar la actualización del diseño geométrico en cuanto a la sección transversal del tramo, puesto que, en los diseños iniciales entregados por la entidad, se implantaba una berma cuneta a lo largo del corredor, cuya sección transversal confinaba las capas granulares. Actualmente se incrementa el volumen de la subbase y de la base granular anulando la berma cuneta, con el fin de dejar berma sólo en material granular sin la inclinación de la cuneta por seguridad vial.*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 9001:2015
Certificado Número CMD-SG-00012

<table>
<tr><td></td><td>

- *Se actualiza el presupuesto de obras hidráulicas teniendo en cuenta las indicaciones dadas por el especialista Hidráulico en el documento "Estudio Hidrológico e Hidráulico de vía Guaimaral – Vallito – mata de Indio" y Se actualiza el inventario de alcantarillas a construir, teniendo en cuenta la necesidad de revisión de la totalidad de las estructuras existentes.*

- *Se realiza actualización y unificación del diseño de alcantarillas para el proyecto, en el cual se estandarizan para todos los tramos los tipos de atraques, solados, cabezales de encole y descole, y losa superior de protección de tubería*

</td></tr>
<tr><td>Documentos Soportes:</td><td>Ajustes Diseño Geométrico y Señalización; Cartera movimiento de tierras, Cartera de Granulares; Modulación de Losas, Revisión espesor Mezcla asfáltica; Sustentación Pavimento Rígido; Diseño Pavimento Rígido; Planos Plata Perfil; Informe de inspección de la obra; Estudio Hidrológico - Hidráulico; Concepto Cunetas; Alcantarilla Tipo; Mejoramiento de Suelos y Zona Laterales; Memoria de Cantidades.</td></tr>
<tr><td>Obras Hidráulicas</td><td>

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES INICIALES</th><th colspan="2">CONDICIONES ACTUALIZADAS</th></tr>
<tr><td>Sencilla</td><td>21 alcantarillas</td><td>Sencilla</td><td>33 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td><td>Doble</td><td>0 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Existente</td><td>11 alcantarillas</td><td>Existente</td><td>21 alcantarillas</td></tr>
<tr><td>Nueva</td><td>10 alcantarillas</td><td>Nueva</td><td>12 alcantarillas</td></tr>
</table>

- *El estudio inicial consideraba la construcción de 21 alcantarillas sencillas, de las cuales 11 correspondían a remplazo de existentes, y 10 alcantarillas nuevas.*
- *En la inspección de obras existentes se encontraron 10 obras existentes adicionales que no cumplían con diámetro o longitud respecto a al ancho de calzada.*
- *En la actualización del estudio HHS se agregaron 2 alcantarillas adicionales, con lo cual se completan 33 alcantarillas a ejecutar (aproximadamente 1 alcantarilla cada 335ml)*

</td></tr>
<tr><td>Terraplenes</td><td>

<table>
<tr><th rowspan="2">CONCEPTO</th><th rowspan="2">Un</th><th>CONDICIÓN INICIAL</th><th>CONDICIÓN ACTUAL</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr>
<tr><th>SUBRASANTE</th><th>SUBRASANTE</th></tr>
<tr><td>VOLUMEN CARTERA CAPA DE TERRAPLÉN</td><td>M3</td><td>156.599,23</td><td>195.641,25</td><td>39.042,02</td></tr>
</table>

</td></tr>
</table>

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

	VOLUMEN ESTABILIZACIÓN ZONAS LATERALES	*M3*	*0,00*	*4.936,06*	*4.936,06*
	TOTALES	*M3*	*156.599,23*	*200.577,31*	*43.978,08*

- *REVISIÓN GEOMÉTRICA: Una vez materializada la red geodésica se evidenció que los niveles de subrasante estaban por debajo de los presentados en los diseños iniciales, aduciendo que esto sucede a causa de los mantenimientos realizados en el transcurso del tiempo, y las condiciones hidráulicas y eólicas en la zona.*

- *REVISIÓN GEOTÉCNICA: Mayor cantidad generada para estabilización de zonas laterales generadas en la ampliación del corredor vial requerida para la base o pata de los terraplenes, en los cuales se hace necesario excavar y retirar el material orgánico y/o material de alta plasticidad por material adecuado.*

ANÁLISIS DE PROGRAMACIÓN DE OBRA

La entidad ejecutora dentro de su solicitud, anexa nueva programación y flujo financiero del proyecto propuesto 8 meses. De acuerdo a lo anterior se analiza la nueva programación del tiempo solicitado, donde se observa:

- Se observa la armoniza del contrato de obra requerido, con el contrato especifico en el tiempo requerido para su terminación, es decir el contrato especifico cubre el tiempo de la ejecución del contrato derivado de obra.
- Se establece el tiempo de siete (7) meses correspondientes al cumplimiento de ejecución de las obras civiles según actividades indicadas en el cronograma para cada tramo
- Se incluye el tiempo de un (1) mes correspondiente a la liquidación de contratos derivados.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

CAPITULO	Fecha Fin	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
GRUPO 1- ZONA CENTRO						1	2	3	4	5	6	7	8
1. TRAMO ASTREA - PUENTE QUEMADO	15/09/2024												
PRELIMINARES	31/03/2024												
DEMOLICIONES	31/03/2024												
EXCAVACIONES	31/10/2023												
RETIRO	30/11/2023												
RELLENO	31/03/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/10/2023												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	30/06/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	31/07/2024												
BOX CULVERT 1,5X1,5 MTS	31/07/2024												
CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2. TRAMO.MANDINGUILLA – EL CARMEN – EL TESORO – MOMPOX – EL TAMBO – LA YE – EL CASCAJO – SAN FRANCISCO	15/09/2024												
SUB TRAMO 1. MANDINGUILLA -DIOS ME VE	15/09/2024												
PRELIMINARES	31/07/2024												
DEMOLICIONES	30/11/2023												
EXCAVACIONES	30/11/2023												
RETIRO	30/11/2023												
RELLENO	31/01/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/03/2024												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.2 SUB TRAMO 2. DIOS ME VE - EL TAMBO	15/09/2024												
PRELIMINARES	30/11/2023												
DEMOLICIONES	22/12/2023												
EXCAVACIONES	30/11/2023												
RETIRO	25/02/2024												
RELLENO	25/02/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/11/2023												
PAVIMENTOS	30/08/2024												
ALCANTARILLAS	30/06/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	30/06/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.3 SUB TRAMO 3. EL CARMEN - SAN FRANCISCO	15/09/2024												
PRELIMINARES	31/10/2023												
DEMOLICIONES	22/12/2023												
EXCAVACIONES	22/12/2023												
RETIRO	31/01/2024												
RELLENO	25/02/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/01/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
2.4 SUB TRAMO 4. TRES ESQUINAS-EL CASCAJO	15/09/2024												
PRELIMINARES	30/11/2023												
DEMOLICIONES	30/11/2023												
EXCAVACIONES	30/11/2023												
RETIRO	30/11/2023												
RELLENO	31/01/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/04/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
BOX CULVERT 1X1 MTS	31/07/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
3. TRAMO GUAIMARAL – VALLITO – LA Y MATA DE INDIO (VÍA NACIONAL)	15/09/2024												
PRELIMINARES	30/04/2024												
DEMOLICIONES	30/04/2024												
EXCAVACIONES	31/10/2023												
RETIRO	31/10/2023												
RELLENO	25/02/2024												
SUB-BASE Y BASE	30/04/2024												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
ALCANTARILLAS	31/07/2024												
CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU	30/08/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													
4. TRAMO EL PASO- EL CARMEN- CASA DE ZINC	15/09/2024												
PRELIMINARES	31/10/2023												
DEMOLICIONES	22/12/2023												
EXCAVACIONES	22/12/2023												
RETIRO	31/01/2024												
RELLENO	31/01/2024												
SUB-BASE Y BASE	31/10/2023												
PAVIMENTOS	15/09/2024												
OBRAS HIDRAULICAS	30/06/2024												
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024												
DOCUMENTACION TRAMO													

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Programación de Obra Zona Norte

GRUPO 1- ZONA NORTE							1	2	3	4	5	6	7	8
5. TRAMO CHIMILA - LA PUYA	**15/09/2024**													
DEMOLICIONES	31/03/2024													
EXCAVACIONES	30/11/2023													
RETIRO	30/11/2023													
RELLENO	31/03/2024													
SUB-BASE Y BASE	30/05/2024													
PAVIMENTOS	15/09/2024													
ALCANTARILLAS	30/05/2024													
CUNETA DE CONCRETO VACIADO IN SITU	30/04/2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024													
DOCUMENTACION TRAMO														
6. TRAMO GIMAY - MINAS DE IRACAL	**15/09/2024**													
PRELIMINARES	31/10/2023													
DEMOLICIONES	31/01/2024													
EXCAVACIONES	31/01/2024													
RETIRO	31/01/2024													
RELLENO	30/04/2024													
SUB-BASE Y BASE	31/10/2023													
PAVIMENTOS	31/01/2024													
ALCANTARILLAS	31/03/2024													
FILTROS	31/03/2024													
BOX CULVERT 1,5X1,5 MTS	31/03/2024													
BOX CULVERT DE 2,8m X 5,0m LONGITUD 42m	31/07/2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	15/09/2024													
DOCUMENTACION TRAMO														
7. TRAMO VEREDA EL CIELO	**31/10/2023**													
PRELIMINARES	31/10/2023													
DEMOLICIONES	31/10/2023													
EXCAVACIONES	31/10/2023													
RETIRO	31/10/2023													
RELLENO	31/10/2023													
SUB-BASE Y BASE	31/10/2023													
PAVIMENTOS	31/10/2023													
ACEROS	31/10/2023													
OBRAS HIDRAULICAS	31/10/2023													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	31/10/2023													
DOCUMENTACION TRAMO														
8. TRAMO SAN JOSE DE ORIENTE - EL RINCON	**30/08/2024**													
PRELIMINARES	31/03/2024													
DEMOLICIONES	31/03/2024													
EXCAVACIONES	30/05/2024													
RETIRO	30/05/2024													
RELLENO	30/05/2024													
SUB-BASE Y BASE	30/05/2024													
PLACA HUELLA	31/07/2024													
ALCANTARILLAS	30/06/2024													
BOX CULVERT 1,5X1,5 MTS	30/06/2024													
FILTROS DE PROTECCION	30/06/2024													
MUROS DE CONTENCIÓN	30/08/2024													
OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	30/08/2024													
DOCUMENTACION TRAMO														

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 37001:2016
Certificado Número CMD-SG-00012

En la presente solicitud la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por ocho (8) meses:

> *"…Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:*
>
> *1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.*

CONTRATO	***FECHA INICIO***	***FECHA TERMINACIÓN***
CE 070-2210657	*01/04/2022*	*01/03/2024*
CONTRATO DE OBRA 2022040010	*16/11/2022*	*15/09/2024*
CONTRATO DE INTERV 2022050018	*16/11/2022*	*15/10/2024*

> *2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:*

GRUPO 1	***ADICION 1***
	VALOR
ZONA NORTE	*$7.400.402.989,47*
ZONA CENTRO	*$5.247.018.615,96*
TOTAL, GRUPO 1	***$12.647.421.605,43***

CONCEPTO TECNICO

De los anteriores documentos presentados mediante radicados ENterritorio No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados en los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, se conceptúa que se cuenta con los soportes de solicitud para la prórroga del contrato Especifico por ocho (8)meses y una adición por valor de $12.647.421.605,43 solicitados por la gobernación del Cesar, ejecutor del contrato especifico, la cual se encuentra soportada y validada

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
SYSTEM CERTIFICATION ISO SGS
CMD Certified Organization ISO 9001:2015
Certificado Número CMD-SG-00012

por el supervisor designado por la gobernación del Cesar y se requiere el tiempo y la adición para el cumplimiento de las metas definidas en el contrato especifico 070-2210657, recomendando al Gerente del FRCP su pronunciamiento a la solicitud de prórroga y adición indicada por la gobernación del Cesar. No obstante, se deben tener en cuenta las evaluaciones jurídicas y financieras de la presente solicitud.

Atentamente,

Sin Otro particular,

WILMER DAVID PEREZ ROCA
Contratista - Coordinador Técnico FRPT

Anexo en link

https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/EnXfZdip6YBNhzcOGUXClzUBsD0GkY8i_sM3HRoK3tN5bw?e=KVK4uU

Proyectó Ing. René Giovanni Camelo Ramos
Contratista – Profesional Técnico

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Bogotá D.C., 26 de febrero de 2024

PARA: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

DE: **JUAN CARLOS GOMEZ GARZON**
Coordinador Jurídico - Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

REF: Concepto Jurídico - Solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657, "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA." Grupo 1 Zona Centro y Zona Norte.

Respetado Ingeniero Monroy

Una vez revisada la información remitida por parte de la Entidad Ejecutora, Gobernación del Cesar, presentada a ENTerritorio bajo radicado No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, donde se presenta la documentación de solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-221065, de manera atenta me permito informar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y La Gobernación del Cesar, suscribieron el pasado 12 de octubre de 2021 el Contrato Específico No. 070-221065, derivado del Pacto Funcional Cesar Guajira, cuyo objeto es el siguiente: *"ENTerritorio Y EL DEPARTAMENTO DEL CESAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2021 DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA.".*

Así mismo, las partes contractuales fijaron para este proyecto un plazo para la ejecución de veintitrés (23) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Frente al requisito de perfeccionamiento, se acredita su cumplimiento con la suscripción del Contrato Específico **No. 070-221065** por los extremos contractuales, hecho que tuvo lugar el pasado **12 de octubre de 2021**.

Como requisito de ejecución, se acredita su cumplimiento con la expedición del plan de pagos 10547 del 22 de octubre de 2021, plan de pagos 10548 del 22 de octubre de 2021, y los certificados de vigencias futuras n.° 009 para el año 2022

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

del 7 de octubre de 2021 y n.° 10 para el año 2023 del 7 de octubre de 2021 y la aprobación de la garantía por parte del profesional del Grupo de Procesos de Selección de ENTerritorio**, el día 1 de abril de 2022**. En consecuencia, es esta última fecha la que establece el inicio de ejecución contractual, por lo que la fecha de terminación se extendió hasta el pasado **1 de marzo de 2024**.

Igualmente, es preciso señalar que, en la Cláusula Tercera de este Contrato Específico, se designó a la Gobernación del Cesar, como Entidad Ejecutora, bajo los siguientes términos:

> ***"CLÁUSULA TERCERA. ENTIDAD EJECUTORA**:*
>
> *Se ha designado como **ENTIDAD EJECUTORA** del Contrato Especifico que se celebre, al **DEPARTAMENTO DEL CESAR** según instrucción del DNP, conforme se refiere en el oficio **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.** La **ENTIDAD EJECUTORA** del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por **ENTerritorio**, con ocasión de la financiación del proyecto de inversión**, y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual,** en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015.*

Cláusula Sexta estableció el valor del Contrato Específico así:

> ***"CLÁUSULA SEXTA. VALOR D**EL CONTRATO, APORTE DE LAS PARTES, DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR Y FORMA DE TRANSFERENCIA: El valor total del Contrato Especifico asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($195.642.016.879,48)".***
>
> ***APORTE DE LAS PARTES:***
>
> ***El DNP** aportará la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($144.867.063.122,00),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo, con fundamento en la Instrucción de Gasto remitida por DNP mediante radicado **DNP 20214331058611 del 05 de octubre de 2021 / ENTerritorio 20214300375942 del 07 de octubre de 2021.***
>
> *La **ENTIDAD EJECUTORA** a título de cofinanciación aporta la suma de **CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($50.774.953.757,48)**, que será transferida una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico.*

SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD EJCUTORA

La Gobernación del Cesar, mediante radicado No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances dados mediante los radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del contrato especifico 070-2210657 por un término de ocho (8) meses y una adición de recursos por parte de la Gobernación del Cesar por valor de DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS, CON 43C/MTE. ($12.647.421.605,43), dado que se cuenta con concepto favorable por parte de la entidad ejecutora Gobernación del Cesar, el cual está basado en la revisión y conceptos técnicos presentados por la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 el cual reza:

"La interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, luego de revisar y validar los conceptos técnicos y actualización de cantidades de obra, mediante comunicado CIC-20B-11-23 de fecha 20 de noviembre de 2023 emitió concepto positivo sobre la adición presupuestal requerida por el contratista.

En la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños iniciales de los tramos del proyecto por parte de los especialistas pertenecientes al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL DEL CESAR contratista de obra, así como los especialistas de la interventoría CONSORCIO INTERCONEXIONES DEL CESAR, desde las disciplinas de diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructuras menores (alcantarillas) y estructuras mayores (puentes), diseños de pavimentos y diseños geotécnicos (muros de contención para sitios críticos), se estableció la necesidad de actualizar el presupuesto contractual teniendo en cuenta la evaluación de mayores y menores cantidades, así como las obras complementarias e ítems no previstos requeridos para alcanzar las metas físicas del contrato.

Del balance actualizado se genera la necesidad de una adición presupuestal requerida para el cumplimiento de las metas físicas contratadas para cada uno de estos tramos del proyecto Plan Vial Cesar..."

En la presente solicitud la entidad ejecutora, gobernación del Cesar, solicita sea prorrogado el contrato especifico por ocho (8) meses:

"…Por lo anterior se desprende de las obligaciones contraídas por el ejecutor del proyecto, la gestión y aporte de los recursos adicionales que generaron las novedades contractuales de los contratos derivados; motivo por el cual, y con el fin de armonizar el contrato específico con respecto a las novedades contractuales realizadas a los contratos de obra e interventoría derivados del mismo y que se desarrollaron en el presente documento, solicitamos:

1. Se prorrogue por un término de ocho (8) meses el Contrato Específico No. 2210657.

CONTRATO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN
CE 070-2210657	01/04/2022	01/03/2024
CONTRATO DE OBRA 2022040010	16/11/2022	15/09/2024
CONTRATO DE INTERV 2022050018	16/11/2022	15/10/2024

2. Se adicione en valor el Contrato Específico No. 2210657 así:

GRUPO 1	ADICION 1
	VALOR
ZONA NORTE	$7.400.402.989,47
ZONA CENTRO	$5.247.018.615,96
TOTAL, GRUPO 1	$12.647.421.605,43

(…)."

La entidad ejecutora, mediante recursos que no son propios del contrato especifico 070-2210657 realizó adición al contrato de obra por valor de $2.624.075.329,76 dando como valor total a la adición del contrato de obra por valor de $15.271.496.935,19Por lo anterior se establece la adición al contrato especifico por valor de $12.647.421.605,43, aportes que son de la Gobernación del Cesar.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

La presente adición se encuentra soportada mediante los siguientes CDP y RP, junto con los otros SI No.1 y Otro Si No2 del contrato de obra 2022040010, donde se adicionó al grupo 1 Zona Norte y Centro:

CDP	VALOR	RP	VALOR
966 del15-sep-2023	$7.957.178.571,07	8653 del 23-oct-2023	$7.957.178.571,07
970 del15-sep-2023	$4.690.243.034,36	8652 del 23-oct-2023	$4.690.243.034,36
Total, CDP	$12.647.421.605,43	Total, RP	$12.647.421.605,43

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.1 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

12) Que se cuenta con los certificados de disponibilidad presupuestal No. 970 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $4.690.243.034,36., cdp No966 del 15 de septiembre de 2023, por valor de $7.957.178.571,07; y cdp No 965 del 15 de septiembre del 2023 por valor de $30.000.000.000; para amparar la presente adición en valor. 13) Que, por lo anterior, las partes acuerdan: CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCUENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($42.647.421.605,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)…"

Con respecto a la cofinanciación del FRPT y al aporte inicial de la Gobernación del Cesar se tiene un valor sin comprometer de $ 2.624.075.239,16, el cual se incluyó dentro de la adición No.2 del contrato derivado de obra, el cual se explica mediante la siguiente tabla:

Contrato Especifico No. 070-220657	*APORTE TERRITORIO*	*$ 50.774.953.757*	*$ 195.642.016.879,00*
	APORTE FRPT	*$ 144.867.063.122*	
Contratos Derivados	Cotrato Obra No. 2022040010	*$ 184.756.079.982,84*	*$ 193.017.941.639,84*
	Contrato Interventoria No. 2022050018	*$ 8.261.861.657*	
Valor sin comprometer del Contrato Especifico 070-2210657			*$ 2.624.075.239,16*

Por lo anterior el valor sin comprometer (*$ 2.624.075.239,16)* fue incluido en el adición No.2 grupo 1 Zona Centro y Norte

"…CLAUSULADO ADICION EN VALOR No.2 EN EL CONTRATO DE OBRA NO. 2022 04 0010

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato de Obra N° 2022 04 0010 en la suma de SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($71.355.040.384,43) suma que se discrimina de la siguiente manera: VALOR DEL GRUPO 1 - NORTE/CENTRO: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($2.624.075.329,76)."

Se concluye que el valor total de la adición del contrato de obra para el Grupo 1 Zona Norte y Zona Centro esta soportado de la siguiente manera:

ADICION CONTRATO OBRA	VALOR
Adición No. 1	$ 12.647.421.605,43
Adición No. 2	$ 2.624.075.329,16
Total, adición contrato obra Grupo I Norte/Centro	**$ 15.271.496.935,19**

En consecuencia, se realizó la revisión de los documentos radicados con la solicitud de modificación correspondiente a las cláusulas de plazo de ejecución y al valor del Contrato Específico No. 070-2210657; solicitud de prórroga suscrita por el señor JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA, Secretario de Infraestructura, quien ejercerse como supervisor del contrato específico designado por la Gobernación del Cesar, aportando la siguiente información:

- *Anexo No. 1 – Otro Si No. 2. Correspondiente a la adición en valor No. 1 según acta modificatoria de obra No. 3*
- *Anexo No. 2 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 2*
- *Anexo No. 3 – Otro Si No. 3. Correspondiente a la adición en valor No. 2 y prórroga al contra por 4 meses más.*
- *Anexo No. 4 – Pólizas actualizadas y su respectiva a probación, según otro si No. 3*
- *Anexo No. 5 – CDP adición #1*
- *Anexo No. 6 – RP adición #1*
- *Anexo No. 7 – RP adición #2*
- *Anexo No. 8 – CDP adición #2*
- *Anexo No. 9 – Decreto de incorporación recursos adición #2*
- *Anexo No. 10 - Acta de posesión secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 11 - Decreto de nombramiento secretario de infraestructura*
- *Anexo No. 12 - Copia Cedula de ciudadanía Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 13 - Certificado REDAM del Arq. Jorge Maestre Jaraba.*
- *Anexo No. 14 - Decreto de delegación para suscribir contratos y convenios*
- *Acta modificatoria No. 3, https://www.dropbox.com/scl/fo/x0u11hm36mu6eg20p3pod/h?rlkey=umydngh3oy9c42qtcb8ruegpc&dl=0*
- *Acta modificatoria de cantidades de obra No. 4, link link: https://www.dropbox.com/scl/fo/f952fq6fjh89lywnebjhw/h?rlkey=e8oxl27vqfx0mgecqtnxvnlcg&dl=0*

En este orden de ideas, y como ha sido expuesto por la Gobernación del Cesar, resulta necesario que se lleve a cabo la adición y prórroga solicitadas, puesto que, durante la ejecución de la obra se presentaron situaciones externas que han impedido la normal ejecución de las actividades contractuales programadas lo que deriva en un evento constitutivo de fuerza mayor que imposibilita el cabal cumplimiento del cronograma de obra dentro del tiempo estipulado, y que hace necesario prorrogar el Contrato Específico No. 070-2210657, por el término de ocho (08) meses.

Así mismo resulta necesaria la adición de recursos provenientes por parte de la Entidad Ejecutora, motivado por la revisión, actualización y ajuste de estudios y diseños geométricos, hidrológicos e hidráulicos, estructurales de alcantarillas, diseños de pavimentos.

En el documento “Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #3 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010” se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la Gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

"(…) ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***

La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.

Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.

Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de estos corredores viales.

Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."

En el documento "Acta de Justificación de Modificación de Presupuesto por Mayores y Menores Cantidades #4 Ítems no Previstos en el Contrato de Obra 202204-0010" se presentan los análisis técnicos, financieros y jurídicos de la gobernación y conceptos favorables dados por la Interventoría y la Gobernación del Cesar.

"(…) ***CONCEPTO INTERVENTORIA EXTERNA***

La interventoría externa certifica, que se ha revisado y aprobado cada uno de los ajustes a realizar al proyecto y que se requieren para garantizar la ejecución, estabilidad y alcance del mismo.

Así mismo se certifica, que el presente ajuste cuenta con todos los estudios técnicos, diseños y memoria de cantidades de obra; que soportan las modificaciones y el valor adicional, presentado en la solicitud de ajuste.

Por lo tanto y en base a los documentos soportes que hacen parte integral de la presente justificación, la interventoría externa emite concepto positivo y avala el ajuste del proyecto con la respectiva adición presupuestal requerida.

Respecto al plazo contractual adicional de cuatro (4) meses para ejecución de las obras, esta interventoría manifiesta que la adición en tiempo es de carácter necesario para poder cumplir con el alcance del contrato, teniendo en cuenta las problemáticas asociadas tanto a los retrasos presentados en el tramo Tamalameque - Pelaya debido a la suspensión presentada debido a los desórdenes de orden público lo cual retraso el inicio de las actividades de construcción del Puente Tagoto, como a los bajos rendimientos en los movimientos de tierra e instalación de obras hidráulicas debido a la temporada invernal que se presentó en el país el presente año, lo cual retrasó la instalación de capas granulares en los diferentes tramos, por tanto se manifiesta favorabilidad con respecto a la prórroga requerida.

Por otro lado, en mi calidad de representante legal de la interventoría externa, manifiesto que, al requerir prorroga en tiempo para la ejecución del proyecto incluyendo el valor adicional enmarcado en el presente ajuste, esta interventoría solicita una adición en tiempo por tres (3) meses al plazo inicial de ejecución y una adición presupuestal de $3.107.418.666,17

correspondiente al mismo porcentaje adicionado al contrato de obra en el Acta Modificatoria No.4 de 15,11% sobre el valor inicial.

CONCEPTO SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ley 1474 de 2011 define que la supervisión "(...) consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados(...)"; seguimiento que se ha realizado por parte de la supervisión, sin embargo, es preciso resaltar que para la elaboración de las justificaciones y las razones expuestas en la necesidad realizar una adición de recursos por parte de interventoría, fueron necesarios conocimientos especializados para llegar a las justificaciones anteriormente señaladas.

En ese sentido, dado el carácter de informe técnico especializado que la ley 1474 de 2011, le otorga a la información del interventor externo y en atención a que la misma interventoría en su análisis considera, que la adición de recursos es la única forma posible de lograr el cometido propuesto, esto es, la terminación del proyecto con su alcance, la secretaria de Infraestructura dando prelación al fin lograr la funcionalidad, disponibilidad y movilidad, de éstos corredores viales.

Teniendo en cuenta los antecedentes plasmados en el concepto de la Interventoría externa, la entidad contratante encuentra justificación para realizar el ajuste al proyecto con los soportes técnicos necesarios, con el fin de garantizar la ejecución, la estabilidad y alcance de este y se autoriza el acta modificatoria con el valor adicional solicitado."

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la entidad ejecutora, se requiere la adición del contrato específico por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** solicitados por la Gobernación del Cesar, en calidad de Entidad Ejecutora del contrato Específico, la cual se encuentra soportada y validada por el supervisor designado por la Gobernación del Cesar.

En conclusión, y a sabiendas de que la Entidad Ejecutora expuso las causas que han llevado a la solicitud de prorrogar y adicionar el Contrato Específico que nos ocupa, es necesario un seguimiento minucioso por parte del Comité Operativo y de Seguimiento de las actividades y del cronograma presentado, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las metas contratadas, de los plazos de la contratación derivada y de las obligaciones de estas, y así poder terminar satisfactoriamente toda la contratación.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de adición se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero*** *(...). [(1)]".*

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [(2)] se entiende que la fuerza mayor debe ser:

1) Exterior: *esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*

2) Irresistible: *esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*

3) imprevisible: *cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo.[(3)].*

(…)"

En hilo de lo dicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una ***causa extraña y externa*** *al hecho demandado,* ***es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio*** *que causó el daño. (…)".*

(Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prorroga y adición del Contrato Especifico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la terminación del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar y adicionar el Contrato Especifico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente Concepto.

1 https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753
2 PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.
3 Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co
Certificado Número CMD-SG-00012

CONCEPTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta la información remitida por la Entidad Ejecutora mediante radicado **No. 202361010007562 de fecha 22 de diciembre de 2023 y alcances radicados No. 202461010016272 de fecha 25 de enero 2024; No 202461010035822 de fecha 19 febrero de 2024 y radicado No 202461010040122 de fecha 22 de febrero 2024,** se emite se emite **Concepto Jurídico favorable**, para que, desde la Gerencia del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada, bajo el entendido que se conceda la adición No. 1 por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($12.647.421.605,43)** y prórroga No. 1 del Contrato Específico No. **No. 070-2210657**, **por el termino de ocho (08) meses**, es decir, **hasta el 1 de noviembre de 2024**, lo anterior, previo Concepto Técnico y Financiero, tomando como consideración que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga y adición del Contrato Especifico contenida en el documento que la consagre, no significa convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

JUAN CARLOS GOMEZ GARZÓN
Contratista - Coordinador Jurídico FRPT
Fondo Regional para los Pactos Territoriales - ENTerritorio

Soportes: https://fonade-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/backuppro3_enterritorio_gov_co/EqKfsWkdI7JMh3GwWc271dgBhfk_HACX3rdoaDDu_hEm9g?e=obYtFL

Elaboró: Adriana Lucía Roa Vanegas. Contratista- Profesional Jurídico

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

Certificado Número CMD-SG-00012

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/03/2024 09:55:54 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1065562434 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **86614861** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:54:14 PM horas del 01/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1065562434**
Apellidos y Nombres: **MAESTRE JARABA JORGE ARMANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de marzo de 2024, a las 21:59:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065562434
Código de Verificación	1065562434240301215912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 01 de marzo de 2024, a las 22:01:27, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8923999991
Código de Verificación	8923999991240301220127

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242595619

PIB
21:56:43

Bogotá DC, 01 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065562434:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242595469

PIB
21:50:33

Bogotá DC, 01 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DEPARTAMENTO DEL CESAR identificado(a) con NIT número 8923999991:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.